



INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P.

Entidad domiciliada en la Calle 12 Sur 18 – 168, Medellín, Antioquia.

El presente Adendo No. 2 es con el fin de actualizar información general de ISA y autorizaciones de entes gubernamentales e internos de ISA para ampliar el Programa en \$400.000 millones, esta información se encuentra consagrada en el Prospecto de Colocación del Programa de Emisión y Colocación de Bonos de Deuda Pública Interna, que dicho Anexo será el que se radique ante la Superintendencia de Valores.

Este Adendo hace parte integral del Prospecto y los términos definidos en dicho prospecto tendrán el mismo significado en este Adendo, salvo disposición en contrario.

La portada del Prospecto de Colocación del Programa de Emisión y Colocación de Bonos de Deuda Pública Interna tuvo las siguientes modificaciones:

MONTO DEL PROGRAMA: De hasta \$850.000.000.000.

PLAZO: Entre 1 y 30 años.

REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES DE BONOS: Hasta \$450.000 millones el representante es Fiduciria del Valle S.A. y para la primera ampliación de hasta \$400.000 millones el representante es Fiduciaria del Valle S.A..

CALIFICACIÓN: La Junta Directiva de Duff & Phelps de Colombia S.A., en reunión del 22 de septiembre de 2005, que llevó a cabo la revisión extraordinaria del programa de emisión de bonos por \$450.000 millones de INTERCONEXIÓN ELECTRICA S.A. E.S.P. – ISA S.A. E.S.P. por la ampliación de dicho cupo hasta por \$850.0000 millones. La calificación se mantuvo en “AAA” (Triple A) y significa: emisiones con la más alta calidad crediticia. Los factores de riesgo son prácticamente inexistentes.

1. GENERALIDADES DEL PROGRAMA DE EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE ISA

1.2. AUTORIZACIONES

La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de ISA, en su reunión del 11 de junio de 2001, autorizó la emisión de bonos no convertibles en acciones hasta por un monto equivalente a trescientos millones de dólares (US\$300.000.000). La Junta Directiva determinará en su momento los montos a colocar tanto a nivel nacional como internacional.

La Asamblea General de Accionistas de ISA en su reunión del 29 de marzo de 2004, autorizó la emisión de bonos no convertibles en acciones hasta por un monto equivalente a trescientos millones de dolares (US\$ 300.000.000).

El Programa ha sido autorizado por la Junta Directiva en reunión del 25 de julio de 2003, como consta en el Acta 600, y que el Acuerdo 43 fue aprobado por unanimidad en la sesión

No. 604 de Junta Directiva, celebrada el 21 de noviembre de 2003, la cual aprobó el Reglamento de Emisión y Colocación del Programa de Bonos. Mediante acuerdo 54 del 28 de octubre de 2005 se modificó el reglamento de emisión y colocación del Programa.

La ampliación del Programa ha sido autorizado por la Junta Directiva en reunión del 29 de marzo de 2005, como consta en el Acta 621, en la cual se autorizó ampliar el Programa de Bonos en cuatrocientos mil millones de pesos (\$400.000.000.000) más.

Mediante Resolución No. 343 del 11 de febrero de 2004, modificada y adicionada por la Resolución No. 427 del 17 de febrero de 2004, la No. 2915 del 8 de noviembre de 2004 y la No 117 del enero de 2006 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, cuenta con dos (2) conceptos favorables del Departamento Nacional de Planeación No. SC-04-063-2003 del 4 de diciembre de 2003 y el concepto favorable No. SC-02-036-2005 del 26 de agosto de 2005. La inscripción anticipada en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios y la oferta pública fueron autorizadas por la Superintendencia de Valores, mediante Resolución No. 205 del 18 de febrero de 2004 y la Resolución No 0254 de 2006.

Las autorizaciones gubernamentales otorgadas a Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P. han sido conferidas por cada una de las autoridades competentes de acuerdo con el Decreto 2681 de 1993, reglamentario de la Ley 80 de 1993 y con las exigencias de la Resolución 400 de 1995 de la Superintendencia de Valores.

1.6. CALIFICACIÓN DE LOS VALORES DEL PROGRAMA:

La Junta Directiva de Duff & Phelps de Colombia S.A., en reunión del 22 de septiembre de 2005, llevó a cabo la revisión extraordinaria del programa de emisión de bonos por \$450.000 millones de INTERCONEXIÓN ELECTRICA S.A. – ISA ESP por la ampliación de dicho cupo hasta por \$850.0000 millones. La calificación se mantuvo en “AAA” (Triple A) y significa: emisiones con la más alta calidad crediticia. Los factores de riesgo son prácticamente inexistentes.

Adicionalmente, la calificación asignada refleja:

El programa de emisión de bonos que inició en el año 2004 con un cupo de \$450.000 se ampliará hasta un cupo total de \$850.000 millones. Actualmente, se han colocado \$358.865 millones del programa y su destino se ha orientado a la sustitución de pasivos financieros y a capital de trabajo. El saldo restante se destinará para inversiones, capital de trabajo y operaciones de sustitución de deuda. De acuerdo con las proyecciones suministradas por ISA y con su plan de inversiones, para finales del presente año se dará un incremento sostenido de la deuda que alcanzará su nivel máximo a finales del año 2007 un monto total de \$2.168.547 millones aproximadamente. Conforme con esto, los indicadores de cobertura de la deuda presentarán una disminución en los años 2006 y 2007 cuya tendencia se espera estar revertida en el año 2008, con la entrada en pleno de la operación de las UPMES 01 y 02, así como también, con el retorno de algunas inversiones que se encuentran en análisis. Duff and Phelps de Colombia considera que el nivel de endeudamiento proyectado está acorde con la generación de resultados de la Empresa y que los indicadores de cobertura son apropiados para la calificación asignada, dada la naturaleza de su negocio.

Es importante mencionar que, los ingresos de ISA provenientes del servicio de transmisión y conexión de energía, se hallan regulados según metodología de la CREG haciendo de éstos

unos ingresos más estables y predecibles, con una vulnerabilidad muy pequeña ante ciclos económicos. A junio del año 2005, los ingresos totales de ISA fueron de \$361.583 millones y crecieron tan solo un 0.1% con relación al mismo periodo del año 2004, debido a que los ingresos por actividades conexas disminuyeron en un 19% por concepto de cambios en las condiciones del contrato de usufructo de la red. Como consecuencia de esto, el EBITDA generado por la compañía fue de \$249.592 millones y disminuyó levemente con relación al mismo periodo del año anterior. Pese a esto, el indicador de cobertura de la deuda de la compañía EBITDA / intereses a marzo de 2005 fue de 3.7 veces, situándose tres puntos por encima del registrado en diciembre del año 2004.

En el primer semestre del año 2005, la deuda fue de \$1.090.434 millones y disminuyó en un 7% con relación a diciembre del año 2004 como producto de la realización de amortizaciones a capital y del efecto de la revaluación del peso sobre la deuda en moneda extranjera. Actualmente, la deuda de ISA, incluyendo las operaciones de cobertura, está denominada en un 90% en moneda local y en un 10% en moneda extranjera. Asimismo, el 67% de la deuda está financiada con bonos en el mercado local, el 30% con entidades multilaterales, el 2% con la banca comercial y el 1% restante con la FEN.

El 1 de septiembre del presente año se llevó a cabo la Asamblea de constitución de la nueva empresa filial de ISA denominada "XM Compañía de Expertos en Mercados S.A. E.S.P.", cuyo objeto será la prestación de servicios integrados de operación, administración y desarrollo de mercados mayoristas de energía y gas en el ámbito local, regional y mundial. Esta empresa entrará en operación a partir del primero de octubre y asumirá los ingresos y gastos del CND y el MEM que anteriormente eran registrados como parte de los estados financieros de ISA. Cabe mencionar que dado el esquema de remuneración de esta actividad, mediante el cual se reconoce como ingreso los gastos AOM e inversión, esta escisión no afectará la situación financiera de ISA.

En Colombia, Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P. cuenta con la participación más importante dentro del Sistema de Transmisión Nacional STN, con un 69.4% sobre el total de activos del Sistema, medido con respecto al Valor de Reposición a Nuevo (VRN) del STN. Con la adjudicación de los proyectos UPME 01 y UPME 02 del 2003, ISA aumentará su participación en el STN y ratificará su posición como empresa propietaria del 100% de las redes a 500 kV en Colombia. Asimismo, su participación en el STN aumenta a través de su filial Transelca S.A. E.S.P., que posee un 9,77% del Sistema, medido con respecto al Valor de Reposición a Nuevo (VRN) del Sistema de Transmisión Nacional (STN), calculado con costos unitarios de la Resolución CREG 026 de 1999. El valor de la inversión y la dificultad de tender redes alternas a las ya existentes constituyen fuertes barreras a la entrada de posibles competidores, condiciones que caracterizan la actual participación de ISA en el Sistema de Transmisión Nacional como un monopolio natural.

En los últimos años, el Grupo Empresarial ISA se ha caracterizado por ser uno de los principales promotores y desarrolladores de proyectos de energía en la región Andina y Centroamérica. Actualmente, el Grupo ISA administra el 84% del total de kilómetros en redes de transmisión en Colombia, el 79% en Perú y el 53% en Bolivia. En Perú, la presencia de ISA se hace efectiva mediante la concesión para operar y mantener el sistema de transmisión en Perú, a través de la empresa Red de Energía del Perú "REP" y de la entrada en operación de ISA-PERÚ; en Ecuador, a través de un convenio con TRANSELECTRIC para la construcción y comercialización de la interconexión con Ecuador que entró en operación comercial en marzo del 2003; y en Bolivia, con la creación de ISA Bolivia para la construcción y operación de

redes de transmisión. En el mes de febrero del presente año, ISA fue aceptada como el octavo socio de la Empresa Propietaria de la Red (EPR), proyecto eléctrico que consistirá en el diseño y construcción de aproximadamente 1.830 Km de líneas de transmisión a 230 mil voltios y permitirá la interconexión de seis países centroamericanos desde Guatemala hasta Panamá.

En el área de telecomunicaciones, el Grupo ISA participa activamente a través de sus compañías FLYCOM e INTERNEXA, las cuales prestan servicios de valor agregado y de portador de portadores con presencia a nivel nacional e internacional. Dado que los negocios de telecomunicaciones poseen un perfil de riesgo más elevado que el que puede llegar a presentar el sector eléctrico, Duff & Phelps de Colombia S.A. seguirá muy de cerca el desempeño financiero de estas compañías.

La vigencia de la metodología actual de remuneración del Sistema de Transmisión Nacional – STN y los parámetros para su cálculo tenían como fecha de vencimiento diciembre del año 2005. El 24 de febrero de 2005 fue expedida a la Resolución CREG 007 de 2005, en la cual se pone en conocimiento de las entidades prestadoras del servicio de electricidad, los usuarios y demás interesados, las bases sobre las cuales efectuará el estudio para determinar las fórmulas para la remuneración de la actividad de transmisión de energía eléctrica, en el siguiente periodo tarifario. De acuerdo con esto, para el año 2006 se tendrá una Resolución definitiva sobre las tarifas de los ingresos de transmisión, razón por la cual Duff & Phelps de Colombia considera que en el presente momento existen elementos de incertidumbre en el sector de las empresas de transmisión que no permiten inferir con razonable certeza la evolución de la actual remuneración del STN.

Ante los actos terroristas contra el STN, los transportadores de energía, por ser actos ajenos a su voluntad, continúan siendo remunerados. No obstante lo anterior, los transportadores asumen los costos de recuperación de la infraestructura. Duff & Phelps seguirá atentamente la evolución de la situación de orden público que enfrenta el País.

1.7.CARACTERÍSTICAS FINANCIERAS DEL PROGRAMA

1.7.1 Monto total del cupo global de El Programa de emisión

ISA, emitirá El Programa hasta por un monto de ochocientos cincuenta mil millones de pesos (\$850.000.000.000).

1.7.4 Destinación de los recursos

Los recursos provenientes de El Programa hasta por la suma de \$450.000.000.000, tendrá la siguiente asignación: Hasta por doscientos veinticinco mil millones de pesos (\$225.000.000.000) equivalentes al cincuenta por ciento (50%) para operaciones de manejo de deuda y hasta por doscientos veinticinco mil millones de pesos (\$225.000.000.000) equivalentes al cincuenta por ciento (50%) para financiar el flujo de caja y realizar inversiones. Estos montos y porcentajes podrán modificarse, previa autorización del Departamento Nacional de Planeación –DNP- y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Los recursos provenientes de El Programa hasta por la suma de \$400.000.000.000 serán destinados para flujo de caja, operaciones de manejo de deuda e inversiones durante el 2005-2008. En todo caso la destinación de los recursos estarán sujetos a lo que apruebe el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

1.7.7 Plazo de los bonos

Entre un (1) año y treinta (30) años contados a partir de la fecha de emisión de cada tramo

1.16. REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS DEL PROGRAMA

Actuará como Representante de los Tenedores de los Bonos del Programa hasta por \$450.000 millones, la sociedad Fiduciaria del Valle S.A. –FIDUVALLE- quien para todos los efectos del Contrato de Prestación de Servicios 4500027481 de Representante de Tenedores de los Bonos a cargo de ISA registró como domicilio la ciudad de Santiago de Cali, entidad constituida mediante Escritura Pública N° 2803 del 4 de septiembre de 1991 de la Notaría Primera de Cali, Sociedad de Servicios Financieros, fiduciaria, con certificado de autorización de funcionamiento mediante Resolución N° 3548 del 30 de septiembre de 1991, expedida por la Superintendencia Bancaria.

Adicionalmente, actuará como Representante de los Tenedores de los Bonos de la primera ampliación del Programa hasta por \$400.000 millones, la Sociedad Fiduciaria del Valle S.A. –FIDUVALLE- quien para todos los efectos del Contrato de Prestación de Servicios 4500031485 de Representante de Tenedores de los Bonos a cargo de ISA registró como domicilio la ciudad de Santiago de Cali, entidad constituida mediante Escritura Pública N° 2803 del 4 de septiembre de 1991 de la Notaría Primera de Cali, Sociedad de Servicios Financieros, fiduciaria, con certificado de autorización de funcionamiento mediante Resolución N° 3548 del 30 de septiembre de 1991, expedida por la Superintendencia Bancaria.

2. DATOS RELATIVOS A LA ENTIDAD EMISORA

2.1 RESEÑA HISTÓRICA DEL EMISOR

INTERCONEXION ELÉCTRICA S.A. E.S.P. –ISA- fue constituida por escritura pública No. 3057, otorgada en la Notaría Octava de Bogotá D.C el 14 de septiembre de 1967. La Sociedad ajustó su naturaleza jurídica por Escritura Pública No. 808 de la Notaría Única de Sabaneta del 1 de diciembre de 1995, y se transforma en una empresa de servicios públicos oficial, constituida por entidades públicas bajo la forma de sociedad anónima, del orden nacional y vinculada al Ministerio de Minas y Energía, sometida al régimen jurídico establecido por la Ley de Servicios Públicos domiciliarios (Ley 142 de 1994). Mediante escritura pública No. 746 otorgada en la Notaría Única de Sabaneta el 22 de noviembre de 1996 y con el ingreso del Fondo de Empleados de ISA –FEISA-, la sociedad se transformó en una empresa de servicios públicos mixta constituida como sociedad anónima de carácter comercial. La última reforma estatutaria está contenida en la Escritura Pública No. 569 de junio 25 de 2003.

ISA fue fundada por las compañías generadoras de electricidad más importantes de Colombia, con el fin de construir, mantener y administrar una red eléctrica nacional, que conectara las diferentes redes regionales situadas en todo el país. Desde entonces, diferentes compañías han construido porciones del STN al interior de esos mercados, pero ISA siempre ha poseído por lo menos el 70% de la red nacional y ha estado encargada de la operación y mantenimiento de su red. El término de duración de la sociedad es indefinido según el artículo 4 - Duración, de los estatutos de la sociedad.

ISA es una empresa líder en la prestación de los servicios de transmisión de energía a alto voltaje en Colombia. En adición a su negocio fundamental, la compañía administra y opera el Sistema Interconectado Nacional. Desde su creación en 1967, ha tenido un rol estratégico en el desarrollo del sector eléctrico colombiano y está posicionada para beneficiarse del crecimiento del mismo.

En 1977, ISA ingresó en el negocio de generación de energía eléctrica con la construcción y puesta en operación de la planta hidroeléctrica de Chivor, con una capacidad de 1.000 MW, la planta de energía más grande de Colombia en esa época. Posteriormente, construyó y operó otras plantas llegando a poseer en 1994, aproximadamente el 30% de la capacidad generadora instalada de Colombia. Durante el periodo 1977-1994, los costos de operación y mantenimiento de su red eran financiados mediante la venta de la electricidad generada por las plantas de su propiedad y no devengó ningún ingreso distinto a éste.

Las leyes 142 y 143 de 1994 reglamentaron las cuatro actividades comerciales básicas del sector relacionadas con la energía (generación, transmisión, distribución y comercialización) y determinaron la separación de la actividad de generación de ISA. El 4 de abril de 1995, esta separación implicó la creación de ISAGEN S.A. y el nacimiento de la nueva ISA como empresa dedicada principalmente a la actividad de transmisión y al cumplimiento de las funciones de operación del Sistema Interconectado Nacional y a la administración del Mercado de Energía Mayorista.

A partir del año 1995 la empresa empezó a desarrollar su actividad comercial, percibiendo ingresos de tres fuentes diferentes:

- Cargos por uso de la red de su propiedad pagados en un 100% por los comercializadores.
- Cargos por conexión a sus equipos, pagados por generadores, distribuidores y grandes consumidores.
- Pago por los servicios de operación del SIN y Administración del Mercado de Energía Mayorista, todos los agentes del mercado.

Es de aclarar que todos estos cargos en magnitud y distribución son definidos por la CREG.

Con sus servicios atiende a por lo menos 150 empresas relacionadas con los sectores eléctrico y telecomunicaciones y es considerada por sus clientes como empresa a la vanguardia en tecnología.

Con el fin de atender oportunamente las necesidades de sus clientes, diseminados a lo largo del territorio colombiano, ISA tiene cinco Centros de Transmisión de Energía ubicados estratégicamente en todo el país, los cuales están encargados de garantizar la máxima disponibilidad de las líneas de transmisión y subestaciones que están bajo su responsabilidad. Cuenta con un mantenimiento de la red que es eficiente, oportuno y de alta calidad, lo cual sumado a la utilización de técnicas especializadas para el mantenimiento predictivo, preventivo y correctivo, permite obtener altos índices de disponibilidad dentro del sistema.

En agosto de 1998, ISA adquirió el 65% de las acciones de Transelca (empresa que fue formada a partir de los activos de transmisión de la antigua CORELCA) la participación

accionaria restante está en manos de ECOPETROL (34.99%) y otros (0.0028%), hoy esta compañía representa el 10% de la red nacional de transmisión. En octubre del año 1999, en la ciudad de Barranquilla, ISA declaró la situación de control sobre esta empresa.

En 1998 ISA entró en el negocio de las telecomunicaciones operando la red privada de telecomunicaciones de mayor cobertura en el país y obteniendo licencias para prestar el servicio carrier y servicios de valor agregado, adelantando con ello un proceso para prestar de manera eficiente y rentable servicios de telecomunicaciones al mercado en general. En enero del año 2000 se crea la empresa INTERNEXA, con una participación accionaria de ISA del 99.99%, y en febrero del mismo año se declara la situación de control.

En 1999, ISA gana las convocatorias públicas para la construcción y operación de las líneas Primavera - Guatiguará - Tasajero (UPME-01) y Sabanalarga - Termocartagena (UPME-02), con las cuales se da inicio al esquema de competencia en la expansión de la transmisión.

Durante este mismo año la empresa colocó el tercer tramo de la primera emisión de bonos y la segunda emisión en el mercado de capitales colombiano por valor de \$35.000 y \$180.000 millones respectivamente, las cuales recibieron una calificación de "AAA" (triple A) por parte de Duff and Phelps de Colombia. ISA obtuvo ese año una calificación BB - (igual al riesgo soberano) por parte de Standard & Poor's.

En el 2000, mediante una convocatoria internacional a ISA le fue adjudicada la concesión en Perú, para lo cual creó la empresa INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA ISA PERÚ S.A. cuyo propósito específico es la construcción y explotación por 32 años de las líneas eléctricas de alta tensión Oroya - Carhuamayo - Paragsha - Vizcarra y Aguaytía - Pulcallpa.

La composición accionaria de ISA PERÚ S.A. inicial estaba distribuida de la siguiente manera: Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P. (28.07%), Transelca S.A. E.S.P. (54.86%) y la estatal peruana Empresa de Transmisión Eléctrica Centro Norte S.A. - ETECEN - (17.07%).

Hacia finales del año 2000 ISA colocó 115 millones de acciones a través del programa "ISA, acciones para todos". Con este programa se vincularon 62.016 accionistas convirtiendo a ISA en la primera compañía estatal en Colombia que realiza un programa de esta índole y cuyos nuevos compradores constituían la segunda fuerza accionaria de ISA (13.34%).

En el 2001, ISA suscribe un convenio con TRANSELECTRIC, empresa estatal ecuatoriana dedicada al transporte de energía, para la construcción y explotación comercial de la interconexión Colombia - Ecuador.

Durante el mismo año, ISA cerró exitosamente otra emisión de bonos en el mercado colombiano de 130.000 millones, la cual recibió una calificación "AAA" (triple A) por Duff and Phelps de Colombia.

En cumplimiento de las normas que rigen las Sociedades en Colombia, ISA, formalizó el Grupo Empresarial en septiembre del 2001, quedando ISA como matriz y las filiales TRANSELCA S.A. E.S.P. e ISA-PERÚ S.A., en el sector de energía, e INTERNEXA S.A. E.S.P. y FIRSTMARK COMUNICACION COLOMBIA, hoy, Flycom Comunicaciones S.A. E.S.P. en el sector de telecomunicaciones.

Entre los meses de abril y mayo de 2002, ISA realizó su segundo programa "ISA, Acciones para Todos" el cual superó las expectativas previstas. Con los resultados exitosos de este proceso el 24.34% de ISA quedó en manos de los accionistas minoritarios.

Durante el mismo año, El Ministerio de Desarrollo Económico otorga a ISA el Premio Colombiano a la Calidad, versión 2001, por adoptar e implementar una cultura de Gestión Integral para el desarrollo de sus procesos, con un enfoque hacia la calidad y productividad, y con responsabilidad para todos sus públicos. Este premio es un reconocimiento del Gobierno Nacional a las empresas del sector público y del privado.

ISA es calificada como "Empresa Ejemplo" por parte de La Contraloría General de la República por tener el mejor sistema de Control Interno. Esto se demuestra en la calificación de 0,00, obtenida en las auditorías y evaluaciones hechas a la Empresa, lograda por su esfuerzo en la implementación de un sistema de control interno efectivo, por el compromiso de sus empleados para asumir el autocontrol como esquema básico de trabajo y por la madurez que la Organización ha alcanzado frente a dicho tema.

Entre un total de 88 entidades públicas, ISA es reconocida por Transparencia por Colombia como la única empresa que alcanza un nivel óptimo en el índice de integralidad. La investigación consideró tres factores básicos: Transparencia, Control y Sanción, y Eficiencia e Institucionalidad.

En junio de 2002 se le adjudicó a ISA la Licitación Pública Especial Internacional para la entrega en concesión por 30 años de los sistemas de transmisión eléctrica de la Empresa de Transmisión Eléctrica Centro Norte S.A. (ETECEN) y la Empresa de Transmisión Eléctrica del Sur S.A. (ETESUR) en Perú.

En cumplimiento de lo establecido en los Pliegos de la Licitación Especial Internacional del Estado Peruano, ISA constituye, junto con su filial TRANSELCA, la Sociedad Anónima denominada Red de Energía del Perú S.A, quien puede utilizar la denominación abreviada REP. En agosto de 2002 la Empresa de Energía de Bogotá (EEB), se asocia al proyecto y entra como socia de REP. En la actualidad la composición accionaria de REP es la siguiente: ISA posee el 30%, TRANSELCA posee el 30% y EEB posee el 40%. Con la constitución de REP, ISA se consolida como el mayor transportador de energía del Perú.

En noviembre de 2002, Standard & Poors ratificó la calificación crediticia internacional BB (outlook negativo) igual al riesgo soberano.

Finalizando el 2002, ISA realizó una operación swap por \$125.000 millones en el mercado financiero colombiano, para cubrir por 5 años el riesgo cambiario peso/dólar y tasa de interés, de una parte de su deuda contratada en moneda extranjera. La operación se negoció con el banco europeo BNP Paribas.

En el 2003, en el mes de abril ISA realizó una nueva operación swap por \$136,000 millones en el mercado financiero colombiano, para protegerse de las variaciones de la tasa de cambio peso/dólar de los créditos contratados en moneda extranjera.

En junio del mismo año, por quinto año consecutivo, Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P. recibió la calificación "AAA " (triple A) la más alta que se otorga, de parte de Duff & Phelps de Colombia S.A., para las tres emisiones de bonos de deuda pública interna.

En ese mismo mes, Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P. -ISA- ganó en La Paz la licitación para construir y operar durante los próximos 30 años cinco subestaciones y tres líneas de transmisión de energía en Bolivia, y en julio, constituyó la sociedad anónima INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA ISA BOLIVIA S.A., cuyo rótulo comercial es ISA BOLIVIA. La nueva Empresa, que tendrá sede, en Santa Cruz de la Sierra, está conformada por tres (3) accionistas: ISA (51%), Transelca, filial en transporte de energía (48.9%), e Internexa, filial en telecomunicaciones (0.01%).

El 22 de agosto de 2003 la Unidad de Planeación Minero-Energética -UPME- invitó a los inversionistas interesados en participar en las convocatorias públicas internacionales UPME 01 y UPME 02 de 2003 para el diseño, adquisición de suministros, construcción, operación y mantenimiento de dos líneas de transmisión a 500 kV Primavera - Bacatá y Primavera - Ocaña -Copey-Bolívar y sus obras asociadas, proyectos incluidos en el Plan de Expansión Generación - Transmisión 2002 - 2011, aprobado mediante Resolución MME No. 181306 de 2002.

Los proyectos ejecutados bajo el esquema de convocatorias públicas se remuneran a los inversionistas que hayan presentado, en desarrollo del proceso licitatorio, la oferta con el menor Valor Presente de los Ingresos Anuales Esperados durante los veinticinco (25) años del flujo de ingresos, mediante Cargos por Uso que serán determinados con la metodología de Ingreso Regulado establecida por la CREG. Como resultado de este proceso, y de acuerdo con el perfil de ingresos presentado, el tres (3) de diciembre de 2003 ISA resultó adjudicataria de estas convocatorias públicas internacionales con una oferta de USD294.8 millones".

En octubre, ISA y la CREG ganaron el Premio Nacional de Exportaciones en la modalidad de "Mejor Proyecto de Exportación", entregado por Proexport Colombia y Analdex. Este reconocimiento fue conferido al proyecto de integración energética con Ecuador, el cual ha contribuido a mejorar sustancialmente la calidad y a disminuir los costos del servicio de energía eléctrica en ambos países.

En diciembre de 2003, luego de efectuar la evaluación correspondiente al año 2003, la firma internacional Standard and Poors ratificó a ISA su calificación a nivel internacional de BBB (Triple B) para crédito corporativo en moneda local y BB (Doble B) para crédito corporativo en moneda extranjera, lo que ratifica el buen momento que atraviesa la compañía. La calificación es igual al tope soberano que tiene la República de Colombia, con un outlook estable.

En febrero de 2004, ISA ingresó como octavo socio a la Empresa Propietaria de la Red - EPR- responsable del desarrollo del proyecto de interconexión eléctrica en Centroamérica, (SIEPAC), programado para entrar en operación el primer trimestre de 2008. ISA tiene una participación igualitaria del 12,5% en esta sociedad.

En el mismo año, ISA avanza en la construcción de los proyectos en Bolivia cuya entrada en operación está prevista para 2005, cumpliendo con el cronograma establecido, avanzó en la construcción de los proyectos Primavera-Bacatá (UPME 01-2003) y Primavera-Bolívar (UPME 02-2003) en Colombia, cuyos contratos de suministro de bienes y servicios se cerraron de acuerdo a los valores presentados en las ofertas y avanzó en la creación de la nueva filial Centro Nacional de Despacho -Mercado de Energía Mayorista (CND -MEM), hoy, XM Expertos en Mercados S.A. E.S.P. lo que le permitirá desplegar una mayor presencia en este campo. Se espera que inicie operaciones el 1 de octubre de 2005.

Dentro de la integración eléctrica Colombia - Ecuador, alcanzó exportaciones para satisfacer el 13.6% de la demanda de Ecuador. Además adelantó actividades preparatorias para la integración de Ecuador con Perú (por medio de REP) y de este último con Bolivia, en su esfuerzo de lograr la integración del mercado de energía con los países de la CAN.

Se mantuvieron las calificaciones de riesgo crediticio al nivel nacional (Triple A - Duff & Pelphs -) e internacional (Triple B para crédito corporativo en moneda local y Doble B para moneda extranjera - Estándar & Poors -).

Como resultado de lo anterior y por las condiciones del mercado, la acción de ISA se ubicó entre las más rentables (valorización del 109%); y por segundo año consecutivo, ocupó el primer lugar en el Índice Anual de Bursatilidad Accionaria -IBA-, dentro de la categoría de alta bursatilidad.

La Empresa realizó dos emisiones de bonos de deuda pública interna por \$358,865 millones para sustituir préstamos en moneda local y extranjera, con el fin de mejorar el portafolio de deuda y atender los requerimientos de flujo de caja: la primera por un monto de \$250,000 millones (\$100.000 a 7 años y \$150.000 a 12 años) y la segunda por \$108.865 millones (a un plazo de 15 años).

Igualmente, inscribió su ADR (American Depositary Receipt) Nivel I, ante la Comisión de Valores de Estados Unidos "Security and Exchange Commission -SEC-" y registró algunas transacciones que posicionan a la Empresa en los mercados de capitales internacionales.

ISA EN LA INDUSTRIA DE LAS TELECOMUNICACIONES

ISA dispone de la red integrada de telecomunicaciones más confiable con cobertura nacional, conformada por fibra óptica, microondas y satélite, lo que le permite cubrir un mayor número de regiones y asegurar la continuidad de los servicios; así como ofrecer a sus clientes soluciones confiables e integrales a sus requerimientos de telecomunicaciones.

Con una inversión de US\$2.26 millones INTERNEXA, filial de telecomunicaciones de ISA, efectuó la ampliación de la red de fibra óptica a la Costa Atlántica (Proyecto FOCA), que mejora las condiciones del servicio a aquellas empresas que requieren comunicaciones hacia la zona norte del país y desde allí al exterior, a través de los cables submarinos.

En abril del año 2000, ISA ingresa como socia con FIRSTMARK COMMUNICATION LATIN AMERICA en la compañía FIRSTMARK COMMUNICATION COLOMBIA, a fin de desarrollar negocios de telecomunicaciones haciendo uso de la licencia de LMDS (Local Multipoint Distribution System) para acceso de banda ancha, que permite distribuir simultáneamente voz, datos, video e Internet, por medio de redes inalámbricas. La participación accionaria de ISA en esta Compañía hoy Flycom Comunicaciones S.A. E.S.P. es del 75.04%.

FLYCOM ofrece servicios en las cinco principales ciudades del país y a medida que nuevos usuarios lo demanden, se instalarán Radio Bases en otras ciudades de Colombia, hasta alcanzar una cobertura completa en los próximos años de operación de cubrimiento nacional que le fue adjudicada.

El 8 de octubre, con el otorgamiento de la licencia de Portador Internacional por parte del Ministerio de Comunicaciones a INTERNEXA, empresa filial del Grupo ISA, no sólo se abren las posibilidades de acceso a nuevos mercados, sino que se ratifica la calidad de la empresa y su compromiso con el crecimiento de la economía del país.

En noviembre de 2003, INTERNEXA, y la empresa ecuatoriana TRANSELECTRIC protocolizan el acuerdo de accionistas para la conformación de TRANSNEXA S.A. E.M.A., Empresa Binacional Andina de telecomunicaciones que tendrá la exclusividad de la explotación de la red de fibra óptica tendida por la línea eléctrica del proyecto de interconexión internacional Pasto-Quito. La firma proporcionará una ruta terrestre para la conexión de Ecuador con el resto del mundo.

En 2004, INTERNEXA dando continuidad a su proceso de internacionalización invierte en TRANSNEXA para su operación buscando consolidar su propósito de prestar a los principales operadores de telecomunicaciones de Ecuador el servicio de transporte de capacidad y acceso de cables internacionales.

En este mismo año entra en operación la red de fibra óptica a la Costa Atlántica, proyecto ejecutado por INTERNEXA, ETB y Orbitel para ampliar la capacidad y mejorar la confiabilidad de las comunicaciones, desde y hacia esa zona del país y, desde allí, hasta los cables internacionales. Además se implementa la primera red DWDM "Dense Wavelength Division Multiplexing" en Colombia para atender altas demandas, obtener mejores rendimientos y flexibilizar la operación. Esta red brinda una sofisticada plataforma de transporte de telecomunicaciones y de soluciones para la transmisión de información, disminuyendo riesgos tecnológicos y operativos.

En 2004, FLYCOM lanza una nueva plataforma de acceso y servicios integrados que optimiza el rendimiento y la capacidad de acceso a Internet, realiza la instalación de 28 zonas públicas de acceso inalámbrico a Internet con el producto Aeronet Viajero, lo que consolida a la compañía como líder en acceso Wi-Fi en el país e incorpora al Data Center 12 nuevas máquinas con diferentes sistemas operativos para ampliar la oferta de servicios.

2.2 RAZÓN SOCIAL

INTERCONEXIÓN ELECTRICA S.A. E.S.P. "ISA". La sigla actual es ISA S.A. E.S.P.

2.2.1 Domicilio, dirección de la oficina principal

Calle 12 Sur 18-168
Medellín Antioquia
PBX (574) 325 22 70 - Fax (574) 317 08 48
Apartado 8915
Página Web: www.isa.com.co
E-mail: isa@isa.com.co

2.2.2 Objeto social

ARTICULO CINCO: OBJETO SOCIAL: ISA tiene por objeto: 1) La operación y mantenimiento de su propia red de transmisión. 2) La expansión de la red nacional de interconexión. 3) La planeación y coordinación de la operación de los recursos del Sistema

Interconectado Nacional. **4)** La administración del Sistema de Intercambios y Comercialización de Energía en el Mercado Mayorista. **5)** Desarrollar sistemas, actividades y servicios de telecomunicaciones. **6)** Participar directa o indirectamente en actividades y servicios relacionados con el transporte de otros energéticos, salvo en los limitados por la ley. **7)** La prestación de servicios técnicos en actividades relacionadas con su objeto y los profesionales que requieran las Empresas del Grupo. **8)** Desarrollar cualquier otra actividad para terceros, relacionada con la prestación de los servicios de energía eléctrica y de telecomunicaciones, en el marco de la normatividad vigente.

Parágrafo primero: En cumplimiento de su objeto social, ISA podrá desarrollar sus actividades en el territorio nacional y en el exterior, incluyendo interconexiones internacionales.

Parágrafo segundo: Por medio de su órgano estatutario correspondiente, la sociedad podrá:

- 1) Celebrar todo tipo de acuerdos, convenios, contratos y negocios jurídicos relacionados con el desarrollo de su objeto social y en especial, conformar empresas unipersonales o asumir cualquier forma asociativa o de colaboración empresarial con personas naturales o jurídicas para adelantar actividades relacionadas con el objeto social, así como las conexas o complementarias.
- 2) Participar como asociado, socio o accionista en empresas que realicen actividades tendientes a prestar un servicio o proveer bienes indispensables para el cumplimiento del objeto, o en cualquier ente jurídico que desarrolle actividades útiles para la ejecución del objeto social de la Empresa.
- 3) Impulsar actividades de naturaleza científica y tecnológica relacionadas con su objeto, así como realizar su aprovechamiento, aplicación técnica y económica.
- 4) Adelantar todos los negocios jurídicos indispensables para la adecuada explotación de la infraestructura que conforma la empresa, estableciendo otros servicios para su propio uso y que puedan beneficiar a terceros. Para la comercialización de estos servicios la Empresa deberá cumplir con los reglamentos que la entidad competente tenga establecidos para ello. En estos casos la Empresa podrá constituir los entes jurídicos que se requieran para el efecto o asociarse con otras personas naturales o jurídicas de cualquier orden.
- 5) Participar en el desarrollo social en las zonas de influencia de sus obras mediante planes de acciones ambientales y de beneficio a las comunidades.

Parágrafo tercero: La Sociedad a través de sus órganos sociales y con sujeción a la legislación mercantil, civil y laboral podrá realizar toda clase de actos y negocios jurídicos, disponer de los bienes que conforman su patrimonio, y adquirir toda clase de bienes y obligaciones a cualquier título.

2.2.3 Término de duración y causales de disolución de la sociedad

El término de duración de la sociedad es indefinido (artículo 4 de los estatutos de la empresa), tal como lo permite el numeral 2º del artículo 19 de la Ley 142 de 1994.

Según lo dispone el artículo 19, numeral 12 de la Ley 142 de 1994, la sociedad solo se disuelve por las causales previstas en los numerales 1 y 2 del artículo 457 del Código de Comercio, o en el evento de que todas las acciones suscritas lleguen a pertenecer a un accionista.

Las causales previstas en los numerales 1 y 2 del artículo 457 del Código de Comercio son las siguientes:

1º) " Por las causales indicadas en el artículo 218."

2º) "Cuando ocurran pérdidas que reduzcan el patrimonio neto por debajo del cincuenta por ciento del capital suscrito."

A su vez el artículo 218 del Código de Procedimiento Civil, establece las siguientes causales como disolución de la sociedad comercial:

1º) Por vencimiento del término previsto para su duración en el contrato, si no fuere prorrogado válidamente antes de su expiración.

2º) Por la imposibilidad de desarrollar la empresa social, por la terminación de la misma o por la extinción de la cosa o cosas cuya explotación constituye su objeto social.

3º) Por reducción del número de asociados a menos del requerido en la ley para su formación o funcionamiento, o por aumento que exceda del límite máximo fijado en la misma ley.

4º) Por las causales que expresa y claramente se estipulen en el contrato.

5º) Por decisión de los asociados, adoptada conforme a las leyes y al contrato social.

6º) Por decisión de autoridad competente en los casos expresamente previstos en las leyes.

7º) Por las demás causales establecidas en las leyes, en relación con todas o algunas de las formas de sociedad que regula este Código.

2.2.4 Visión, misión, filosofía y políticas empresariales

2.2.4.1 Visión

ISA, en el año 2006, será reconocida como el Grupo Empresarial latinoamericano más eficiente en la prestación integrada de servicios de **Administración, Operación y Transporte en Mercados de Energía Eléctrica** y de servicios de telecomunicaciones.

2.2.4.2 Misión

Nuestra misión como Grupo Empresarial es prestar servicios integrados de Administración, Operación y Transporte en Mercados de Energía Eléctrica y de servicios de telecomunicaciones y crecer con rentabilidad para generar valor a nuestros accionistas.

Actuamos con responsabilidad social y ética, fundamentados en el desarrollo integral de nuestra gente y comprometidos con el futuro sostenible y el bienestar de la sociedad.

Nuestro éxito es el resultado del compromiso con la excelencia y del esfuerzo permanente para construir sólidas relaciones de negocios con nuestros clientes y proveedores.

2.2.4.3 La Filosofía empresarial

ISA es un Grupo Empresarial reconocido por la ética, responsabilidad social, calidad, y oportunidad en la realización de sus labores, y por el compromiso con el desarrollo de la sociedad. Nuestra gente se caracteriza por su optimismo, persistencia, creatividad e

innovación, flexibilidad, trabajo en equipo, actitud de servicio, aprendizaje permanente, autocontrol, y encuentra en su empresa crecimiento individual, familiar y social.

Nuestros servicios se prestan con oportunidad y altos estándares de calidad y efectividad. Nuestra gestión asegura el crecimiento del Grupo Empresarial y la rentabilidad a los accionistas, buscando siempre las mejores alternativas de negocio.

2.2.4.4 Políticas empresariales

Las Políticas Empresariales son decisiones corporativas mediante las cuales se definen criterios y se establecen marcos de actuación que orientan la gestión de todos los niveles de la organización en aspectos específicos. Una vez adoptadas por el Comité de Gerencia se convierten en pautas de comportamiento no negociables y de obligatorio cumplimiento, cuyo propósito es reducir la incertidumbre, darle un sentido a la acción y canalizar todos los esfuerzos hacia la realización del objeto social de la empresa.

2.2.4.4.1 Política de servicio

El cliente representa para ISA su razón de ser. Alrededor de la satisfacción de sus necesidades y la superación de sus expectativas, la Empresa construye el camino a la excelencia.

ISA se compromete con el cliente a:

- Prestar servicios con ética, excelente calidad, oportunidad, economía, eficiencia y confiabilidad.
- Medir permanentemente el desempeño de la Organización frente al mercado y al cliente, identificando las necesidades y expectativas de sus clientes para traducirlas en atributos de calidad en los diferentes procesos y conocer su satisfacción con los productos y servicios.
- Cumplir los compromisos adquiridos de manera eficaz y confiable.
- Implantar el concepto de calidad como principio básico de cada una de sus actividades, entregando productos y servicios que contengan un valor superior para los clientes.
- Tener una excelente actitud de servicio, basada en el conocimiento integral del entorno del negocio y de las características de sus clientes.
- Buscar la efectividad en el conocimiento, interpretación, definición y satisfacción de las necesidades de sus clientes, con base en el trabajo en equipo, la innovación y la utilización responsable de los recursos.
- Definir y operar canales de comunicación regulares y efectivos que permitan la transferencia oportuna de información y respuestas efectivas a los requerimientos de los clientes.

- Generar propuestas de valor para los clientes, en atención al potencial que representan para ISA.

2.2.4.4.2 Política ambiental: Hacia el desarrollo sostenible

Hace explícita nuestra creencia en la gestión ambiental permitiendo desarrollar más eficientemente nuestros procesos en beneficio de todos nuestros clientes y accionistas; y reitera nuestro compromiso hacia:

- El entorno nacional e internacional: cumpliendo con la legislación y reglamentación ambiental, y los tratados y convenios internacionales suscritos.
- La población colombiana en general: en cuanto a nuestra contribución al desarrollo sostenible del país.
- El impacto ambiental: minimización del impacto ambiental y potencialización de los efectos benéficos.
- Los pobladores: procesos eficaces de educación, comunicación, información, y participación ciudadana y comunitaria.
- La integridad de nuestros procesos: garantizando un mejoramiento continuo de la gestión ambiental.
- Los clientes: garantizando que nuestros servicios incorporan los principios de calidad ambiental, racionalidad de costos y responsabilidad social.

2.2.4.4.3 Política social: En el marco de la gestión integral de ISA

Establece el compromiso de la Empresa con la Sociedad, para gestionar su viabilidad a través de instrumentos participativos y sostenibles:

- Aporta a la construcción de la Paz en Colombia, asegurando la aplicación de los principios de Justicia Social y Equidad en todas sus actuaciones.
- Desarrolla su gestión social, al articular y concertar acciones institucionales e interinstitucionales, orientadas a la prestación de un mejor servicio.
- Participa con el sector eléctrico, minero-energético y otros sectores productivos, la adopción de estrategias conjuntas y criterios de actuación, que fortalezcan la presencia y viabilidad empresarial en su relación con la sociedad, expresada en el orden internacional, nacional, regional o local.
- Establece convenios con los entes territoriales para articular su desarrollo estratégico a planes y programas orientados al mejoramiento de la calidad de vida de las poblaciones influenciadas por sus actividades.

- Desarrolla conocimiento y monitoreo permanente de los escenarios socioeconómicos, políticos y culturales donde hace presencia, con el objeto de establecer marcos de acción que le permitan construir viabilidad empresarial.
- En su relacionamiento con la sociedad, reconoce como sus interlocutores a las comunidades, instituciones y organizaciones civiles de la sociedad.
- Diseña y participa de estrategias y mecanismos interinstitucionales para la resolución de conflictos y manejo de amenazas, que afecten las actividades empresariales.

2.2.4.4.4 Política para la negociación de bienes y servicios: hacia la obtención de mejores acuerdos negociados en ISA.

Hacia la obtención de mejores acuerdos negociados en ISA.

Establece el compromiso de la Empresa con:

- Promover en nuestros procesos de negociación el desarrollo sostenible del país.
- La excelencia en los procesos de negociación de bienes y servicios.
- El respeto, la equidad, y la transparencia en los procesos de negociación de bienes y servicios con sus clientes y proveedores.
- Fomentar entre sus clientes y proveedores, la adhesión y el cumplimiento cotidiano de valores como la confianza y la lealtad. Se promoverán y establecerán mecanismos de negociación gana-gana, alianzas, comunicación de doble vía, y la adopción de soluciones logradas de manera compartida.
- Garantizar, mediante el suministro de información oportuna y pertinente sobre nuestros planes y programas empresariales, la igualdad de condiciones a todos sus clientes y proveedores, tanto nacionales como extranjeros, en un escenario competitivo y con el cumplimiento permanente de los estándares de calidad.
- Fomentar la participación efectiva de la oferta de bienes y servicios de origen nacional en las contrataciones de la Empresa, estableciendo mecanismos que la estimulen, como la desagregación de los proyectos. Para la evaluación de las ofertas de bienes y servicios se mantendrán en todos los casos las exigencias técnicas, de calidad, de experiencia, de cumplimiento y transferencia tecnológica.
- Lograr que en la búsqueda de las mejores alternativas de negocio, el beneficio competitivo promueva la prevalencia del interés general como signo y medio de nuestra actitud de servicio al cliente.

2.2.4.4.5 Política de información: hacia la valoración estratégica de la información en ISA.

ISA reafirma:

- Su convicción de que la información tiene un valor estratégico, y que debe ser protegida y administrada como un activo.
- Su compromiso con el respeto a la propiedad intelectual en los términos definidos por la ley.

2.2.4.4.6 Política de comunicación: hacia el direccionamiento estratégico de la comunicación en ISA

La Comunicación deberá fluir en un ambiente de flexibilidad y participación que permita crear, diseñar y utilizar contenidos y medios, de acuerdo con los propósitos de la Organización.

Para ello:

- Mantener comunicación permanente con clientes, accionistas, proveedores y comunidades localizadas en sus áreas de influencia.
- Generar opinión pública a través de los medios de comunicación masiva, que permitan dar a conocer los objetivos y propósitos de la Empresa.
- Responder a las inquietudes formuladas por los empleados, medios de comunicación, instituciones, comunidades y sociedad en general.

2.2.4.4.7 Política de gestión humana del grupo empresarial

Establece el compromiso recíproco entre cada una de las empresas del grupo ISA y sus trabajadores de crear un ambiente laboral que propicie el desarrollo integral del personal en los aspectos humano, laboral y social, sobre la base de construir identidad con el direccionamiento estratégico del Grupo: visión, misión, objetivos y estrategia corporativa.

En el Grupo empresarial ISA con relación al conocimiento:

- Identificamos y desarrollamos las competencias que sean necesarias para consolidar el reconocimiento del grupo y de cada una de sus empresas en sus mercados.
- Creamos oportunidades, espacios y condiciones para adquirir, aplicar, documentar, compartir, transferir experiencia y conocimiento y lograr competencia a nivel profesional.
- Valoramos la experiencia productiva, los procesos de autoformación y el desarrollo de la creatividad y la innovación.

En el Grupo empresarial ISA con relación al Liderazgo:

- Establecemos programas para su formación y fortalecimiento.
- Facilitamos y promovemos las oportunidades para el acceso, desarrollo y ejercicio responsable del liderazgo.

- Creamos espacios institucionales en los cuales hacemos público reconocimiento a los líderes y equipos que aportan y contribuyen significativamente al logro de los objetivos del grupo y sus empresas.

En el Grupo empresarial ISA con relación a la Participación:

- Promovemos la aplicación del autodesarrollo profesional a los procesos del día-día.
- Desarrollamos un estilo de liderazgo que fomenta el crecimiento integral de las personas y su participación en los procesos de toma de decisiones.
- Estimulamos, propiciamos y reconocemos la generación de ideas que incidan positivamente en la creación de valor.

En el Grupo empresarial ISA con relación al Reconocimiento:

- Valoramos e impulsamos el desarrollo de las competencias que conduzcan al gerenciamiento efectivo de los procesos para obtener ventajas competitivas.
- Apoyamos y exaltamos el ejercicio del liderazgo que garantiza la efectividad y productividad de la gestión empresarial.
- Garantizamos la igualdad de oportunidades para obtener reconocimiento por un desempeño superior.
- Incentivamos a través de mecanismos concertados el logro de resultados que agreguen valor al grupo y sus empresas.

2.2.4.4.8 Política para la gestión integral de riesgos

La Política para la Gestión Integral de Riesgos se fundamenta en la Filosofía Empresarial, especialmente en que:

Nuestra gente, se caracteriza por su optimismo, persistencia, creatividad e innovación, flexibilidad, trabajo en equipo, actitud de servicio, aprendizaje permanente y autocontrol.

Nuestros servicios, se prestan con oportunidad y altos estándares de calidad.

Nuestra gestión, asegura el crecimiento del grupo y la rentabilidad a los accionistas, buscando siempre las mejores alternativas de negocio.

En el Marco de actuación:

- Asume de manera permanente, unificada y coherente, las mejores prácticas y metodología para la gestión integral de riesgos. Promueve y facilita el desarrollo de competencias para la gestión integral de riesgos.

- Impulsa la adopción de una adecuada gestión de riesgos con sus grupos de interés en los temas que le son comunes, precisando debidamente los alcances de responsabilidad de la Empresa y de cada uno de ellos.

2.3 PRINCIPALES RIESGOS CORPORATIVOS

2.3.1 Riesgos macroeconómicos

Aunque la situación financiera de ISA es sólida, las condiciones macroeconómicas podrían incidir, positiva o negativamente, en sus resultados financieros:

Las variaciones del Índice de Precios al Productor IPP inciden en los ingresos provenientes del Servicio de Transporte de Energía.

Los cambios en las tasas de interés incrementan o disminuyen el costo del portafolio de la deuda. Del total de las obligaciones financieras contratadas, a julio de 2005 es el 17% está a tasa fija, el 11% referenciada a la Libor, el 23% está a DTF y el 49% al IPC.

Un incremento en la devaluación impacta negativamente los resultados no operacionales debido a que el 26% de la deuda se encuentra contratada en moneda extranjera, sin embargo, los ingresos provenientes del exterior tienen un efecto positivo en el método de participación incrementando así los ingresos no operacionales en USD1.464 Millones por cada punto de incremento en la devaluación.

ISA se ha destacado por ser una de las compañías del sector eléctrico más activas en el estudio y ejecución de operación de coberturas y sustitución de Deuda, así mismo, ha logrado un incremento paulatino de sus ingresos en USD en el país e inversiones en el exterior generando una cobertura natural.

El aumento en el IPC incide en los resultados por el efecto en la estructura de sus gastos y por el pago de impuestos asociados a la corrección monetaria.

Con un menor grado de impacto, el indicador de crecimiento económico PIB y la tasa de desempleo son factores que pueden afectar a la Compañía: por un lado, podría limitarse su crecimiento en el ámbito nacional; y por el otro, el riesgo de cartera de los diferentes agentes con los que interactúa podría incrementarse con posibles efectos para ISA.

2.3.2 Riesgos Normativos

✓ Riesgo Regulatorio

Aunque la mayoría de los ingresos por la prestación de los servicios de ISA es regulada, nuevas reglamentaciones o interpretaciones de las existentes pueden afectar la Compañía.

La revisión de los esquemas de remuneración y calidad del Servicio de Transporte de Energía está incluida en la Agenda de la CREG de 2005. El regulador prevé definir nuevos parámetros para determinar el ingreso regulado considerando la realidad actual de dicha actividad, los cuales, probablemente, aplicarían para el período 2006-2010.

En esta revisión se esperan variaciones en la tasa de descuento, en el porcentaje de AOM, en el activo no eléctrico y en los costos individuales de las unidades constructivas. Esta expectativa ha surgido desde la expedición de la Resolución CREG 082 de 2002, que introdujo cambios en esos aspectos para la distribución, la cual tiene características similares a la transmisión.

ISA seguirá atenta a la evolución del tema mediante gestiones realizadas al nivel corporativo, en la Cámara de Energía de ANDESCO y en el Comité de Transmisión del Consejo Nacional de Operación -CNO- .

El Marco Regulatorio para las actividades de Administración, Operación y Transmisión en Mercados de Energía ha alcanzado un relativo alto grado de madurez. Se tienen definidos los esquemas de expansión, reglamentación de la calidad y remuneración para el servicio de transporte de energía eléctrica. La regulación de los servicios de control de tensión y potencia reactiva se encuentra pendiente de reglamentación.

La Empresa realiza análisis y evaluaciones permanentes sobre las implicaciones de los cambios en la regulación y se presentan recomendaciones técnicas al Regulador.

✓ ***Riesgo Inseguridad e Inestabilidad Jurídica***

Incluye los cambios en la legislación; la aplicación e interpretación de las normas jurídicas, en especial las tributarias; y la diversidad de criterios y actuaciones de las autoridades administrativas y judiciales en la toma de decisiones.

Durante el 2004 se presentaron proyectos de ley que en caso de haberse aprobado por el Congreso de la República, impactarían los intereses empresariales: Ley Orgánica de Presupuesto y Reforma del Control Fiscal; ambos proyectos fueron retirados.

El proyecto de Reforma Tributaria presentado por el Gobierno Nacional en 2004, que generaba una mayor carga fiscal para la Compañía en lo relativo al incremento de las tarifas del impuesto a las ventas y al desmonte de los ajustes por inflación, fue retirado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

En relación con la declaración del período gravable 2002, la DIAN realizó y culminó auto de verificación tributaria sobre la determinación de la renta exenta y la constitución de la reserva del Artículo 211 del Estatuto Tributario, para lo cual se registraron gastos de períodos anteriores por \$12,350 millones, (equivalentes al 40% del mayor valor del impuesto objeto de discusión), y que fueron pagados en marzo de 2004. Es importante destacar que sólo falta que quede en firme la declaración de rentas del año gravable 2003.

ISA ha realizado las gestiones necesarias para administrar el Riesgo de Inseguridad e Inestabilidad Jurídica, efectuando el seguimiento y el análisis de los procesos de formación de las leyes y estableciendo mecanismos para la gestión de sus intereses, mediante relacionamientos interinstitucionales, consultas y asesoría de expertos, y participación activa en comités intersectoriales y gremiales.

2.3.3 Riesgos Sociopolíticos

Estos riesgos se derivan de la dinámica del conflicto armado, el contexto social, y de las decisiones y situaciones de carácter político que inciden sobre la gestión empresarial.

✓ **Orden Público:**

La situación de orden público y los registros de atentados a la infraestructura eléctrica del país demuestran que éstos aumentan en intensidad durante coyunturas políticas especiales tales como períodos electorales y procesos de negociación de paz con los grupos insurgentes. Esto puede explicarse por el carácter estratégico de la infraestructura eléctrica; en consecuencia los grupos insurgentes suponen que atentar en su contra presiona al Estado a flexibilizar sus posiciones.

Aunque estos eventos afectan a varias empresas eléctricas, ISA, por su condición de transmisor nacional con activos localizados en diferentes zonas, está particularmente expuesta a estos riesgos.

Desde 1999, los atentados contra la infraestructura han hecho parte de la estrategia de los grupos armados ilegales para desestabilizar al Estado. ISA, por tener una red de transmisión que se extiende por todo el país, se encuentra particularmente expuesta a estos riesgos: desde 1999 hasta marzo 3 de 2005 se presentaron 1,933 atentados en el SIN, y de ellos 1,214 fueron contra la Empresa.

Al 3 de marzo de 2005, la Compañía había reparado 1,199 torres, quedando pendientes sólo 12 (ver tabla).

TORRES DE ISA AFECTADAS (DESDE 1999 AL 3 DE MARZO DE 2005)					
Año	Número Total de Torres	Total Torres Av/Derr	Total Reparadas	Pendientes por Reparar Acumulado	% de Torres Atentadas
1999	11.899	179	52	127	1.5
2000	11.986	281	349	59	2.3
2001	13.244	194	179	74	1.5
2002	13.436	258	196	136	1.9
2003	13.433	209	329	13	1.6
2004	13.433	80	87	6	0.60
Mar 03-2005	13.433	13	7	12	0.10
Total		1.214	1.199		

Como resultado de la Política de Defensa y Seguridad Democrática adelantada por el Gobierno Nacional, y debido a la continuidad de la Estrategia de Viabilidad en Medio del Conflicto, durante el 2004 redujeron los atentados contra la infraestructura de ISA en 61.7%, y la que ha sido afectada por estos hechos se recuperó con una tasa de efectividad del 109%.

Desde 1999, la disminución de utilidades por concepto de gastos asociados a reparación asciende a \$105,813 millones; y, en 2004, el porcentaje de pérdida en relación con los ingresos operacionales fue de 1.1% (ver tabla).

PÉRDIDAS EMPRESARIALES POR ATAQUES A LA INFRAESTRUCTURA				
Millones de \$				
Año	Número de Torres	Pérdidas	Ingresos Operacionales	% de Pérdidas en Relación con los Ingresos Operacionales
1999	51	9.068	485.830	1.9
2000	349	26.085	480.705	5.4
2001	179	22.126	504.046	4.4
2002	198	29.479	570.635	5.2
2003	329	10.875	657.148	1.7
2004	87	8.180	712.206	1.1
Total	1.193	105.813		

Es importante resaltar que los efectos que los ataques a la infraestructura causan en la prestación de los servicios no disminuyen los ingresos de la Empresa, debido a que estos hechos son considerados eventos de fuerza mayor (Resolución CREG 061 de 2000). No obstante, ISA asume los costos de reparación.

En el caso de ISA, las pérdidas ocasionadas por los atentados terroristas contra las líneas y torres de energía eléctrica no se encuentran cubiertas por pólizas de seguros, ya que es una exclusión del mercado de seguros. Por esta razón, la Empresa inició la constitución de un Fondo de Retención de Riesgos, con el que busca crear un mecanismo para asumirlos en forma estructurada, disponiendo de recursos propios que permitan hacer frente a las pérdidas no transferidas.

A pesar de los atentados durante el 2004, del total de la demanda no atendida durante el año que equivale al 0.17% de la demanda total del SIN, sólo el 0.06% corresponde a los atentados terroristas.

La Empresa avanza en el proceso de aprendizaje sobre el conflicto armado y las amenazas sociales generadas por el accionar de los grupos terroristas, y continúa desarrollando distintas estrategias para viabilizar la gestión empresarial y la adecuada prevención y protección que garanticen la prestación del servicio de energía a los colombianos. Adicionalmente, en conjunto con los otros transportadores, participa en un grupo de trabajo para analizar posibles alternativas de solución que provean esquemas de prevención de atentados y protección a las líneas de transmisión.

✓ **Riesgo Político:**

De otro lado, respecto a situaciones de carácter político que inciden sobre la gestión empresarial consideramos que la posibilidad de desarrollar los procesos y operaciones empresariales y la realización de nuevos negocios, depende de la estabilidad de las reglas y las instituciones. Es por ello que todos los temas relacionados con la gobernabilidad y la coherencia de las Políticas Públicas, constituyen aspectos fundamentales en la evaluación del riesgo en las inversiones. Del mismo modo la actuación de ISA en su entorno y ante sus

accionistas, constituye una variable determinante para la confianza y sostenibilidad de sus operaciones.

Ante este riesgo, ISA viene fortaleciendo los mecanismos de Gobierno Corporativo que le den estabilidad a los instrumentos de gestión y que garanticen la protección del minoritario, los cuales, a su vez, contribuyen a la transparencia en la operación de la Empresa y a la generación de confianza en el mercado. La Compañía, consciente de los cambios que puede presentar su entorno empresarial, irá adaptando su Código de Buen Gobierno a las nuevas prácticas de gobierno corporativo que se desarrollen en beneficio de los accionistas e inversionistas.

Adicional a lo anterior, ISA tiene en cuenta el riesgo político inherente a sus inversiones en otros países, pues si bien es una operación que ofrece atractivas ganancias y la oportunidad de obtener participación en nuevos mercados, entrar a otros países representa un riesgo importante. En sus casos de negocio, y dentro de su estrategia de crecimiento, la Empresa identifica las posibles causas de pérdida debidas a este riesgo, las hace explícitas para determinar la viabilidad de la inversión y las incorpora adecuadamente a sus estrategias de administración.

2.3.4 Riesgos de Crecimiento

✓ *Nuevos Negocios:*

Como opción para el crecimiento empresarial, ISA aprovecha oportunidades en el ámbito internacional.

Estas inversiones suponen un riesgo asociado al desempeño económico de estas regiones, que se ve aminorado por las características que le asigna la regulación a la actividad de transporte de energía en los diferentes países.

✓ *Gobierno Corporativo del Grupo Empresarial:*

Para consolidar el ejercicio del Gobierno Corporativo del Grupo Empresarial, ISA reorganizó sus áreas y asignó responsabilidades; y definió y ajustó los mecanismos de dirección para consolidar espacios de discusión, construcción y aprobación de iniciativas en temas fundamentales de la Empresa y del Grupo. En este propósito, delimitó temas, hizo designaciones para la toma de decisiones, creó el Comité Corporativo para discutir y definir la posición de la matriz frente a los temas del Grupo, y posicionó el Comité de Gerencia como órgano de discusión y decisión interno del negocio Transporte de Energía. De esta forma, la Empresa consolida su rol de matriz del Grupo y fortalece el ejercicio del Gobierno Corporativo.

2.4 PATENTES MARCAS Y OTROS DERECHOS

Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P. -ISA- posee marcas registradas ellas son:

- Marca ISA: Registrada en Colombia, Bolivia y Venezuela
- Marca Grupo ISA, registrada en Colombia y Bolivia.

2.5 ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

2.5.1 Composición accionaria

De conformidad con los artículos 10 y 11 de los estatutos sociales, las acciones en que se divide el capital de la sociedad son nominativas y se divide en dos (2) clases: Acciones ordinarias y Acciones privilegiadas. Todas las acciones en que se divide el capital de la Sociedad circularán en forma desmaterializada o materializada según decida la Junta Directiva en el respectivo reglamento de colocación de acciones.

La Junta Directiva de ISA, en reunión ordinaria celebrada el 5 de octubre de 2000 adoptó la decisión de establecer que las acciones privilegiadas a emitirse con ocasión del Programa de Participación Ciudadana estarían totalmente desmaterializadas y depositadas en una sociedad administradora de depósitos centralizadas de valores, mientras la Junta Directiva no adopte una decisión en sentido contrario, razón por la cual los accionistas no podrán solicitar la materialización de sus acciones mientras este hecho no ocurra.

La Asamblea General de Accionistas, en reunión extraordinaria del día 18 de octubre de 2000, decretó la emisión hasta de trescientas millones de acciones privilegiadas de ISA para ser ofrecidas en el mercado local a personas naturales y/o jurídicas e igualmente estableció que dicha emisión será totalmente desmaterializada y depositada en DECEVAL para su administración y custodia.

En cumplimiento de lo decidido en las Asambleas Generales de Accionistas y en las Juntas Directivas mencionadas, ISA contrató con DECEVAL el depósito y administración del macrotítulo o título global que representa las acciones en circulación.

ISA no expide títulos a cada uno de los accionistas, sino que entrega certificados o constancias, con fines informativos para que el accionista conozca en qué entidad se encuentra depositado el título macro, la cantidad de acciones negociadas, la cuenta asignada al accionista en donde se anotaran todas las transacciones, gravámenes y demás operaciones realizadas sobre las acciones que posee. ISA expide a través de la entidad correspondiente, certificado sobre los valores en depósito íntegramente pagados al finalizar la financiación y cuando sean solicitado por los tenedores, para legitimar el ejercicio de sus derechos.

Para asistir a las Asambleas Generales de Accionistas, para participar en ellas, para votar, para solicitar información, para pagar dividendos, ISA no exige, ni ha exigido, título, certificado o constancia alguna. La calidad de accionista de ISA se verifica con la entidad depositaria y administradora el título macro que representa las acciones en circulación, tarea que en estos momentos es cumplida por DECEVAL.

El número de acciones actualmente suscritas y pagadas es de 978.161.805, todas acciones ordinarias.

Del total de acciones suscritas y pagadas, existen en circulación 960.341.683, debido a que 17.820.122 son acciones que fueron readquiridas por Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P. a Corelca y por ende no se encuentran en circulación.

La composición accionaria total a octubre 30 de 2005 es la siguiente:

ACCIONISTAS	Número de acciones	% Acciones suscritas
Nación	569,472,561	59.299%
Empresas Públicas de Medellín -E.P.M.-	102,582,317	10.682%
Empresa de Energía de Bogotá -E.E.B.-	17,535,441	1.826%
Central Hidroeléctrica de Caldas S.A. -CHEC-	200,000	0.021%
Institucionales	93,583,562	9.745%
Personas Naturales	140,355,970	14.615%
Personas Jurídicas	18,293,102	1.905%
Fondo de Inversión Extranjero	13,913,630	1.449%
ISA ADR Program	4,405,100	0.459%
Total capital suscrito en circulación	960.341.683	100.00%

2.5.2 Indicadores de la acción

LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS Y EL ÚLTIMO TRIMESTRE DE 2003

Cifras expresadas en pesos colombianos y reexpresadas al valor equivalente con split.

Años	2000	2001	2002	2003	2004	31-Oct-05
Utilidad neta por Acción	100	120	24.9	85	146	163.1
Dividendo anual por Acción Ordinaria	0	49.7	73.6	90	96	106
Dividendo anual por Acción Privilegiada		75	75	0	0	0
Valor intrínseco de la Acción	2,207.00	2,378.00	2,403.62	2,496.10	2,765.58	2,874.65
Precio en bolsa		1,072.00	1,015.00	1,000	2,090	3,850
Precio en bolsa/Utilidad por Acción	-	8.9	40.8	11.8	14.3	23.6
Precio en bolsa/Dividendo por Acción	-	8.6	13.8	11.1	21.8	36.3
Valor intrínseco/Utilidad por Acción	22.1	19.8	96.5	29.4	18.9	17.6
Valor intrínseco/Dividendo por Acción	-	19.1	32.7	27.7	28.8	27.1
Precio en bolsa/valor intrínseco		0.5	0.4	0.4	0.8	1.3

2.5.3 Junta directiva

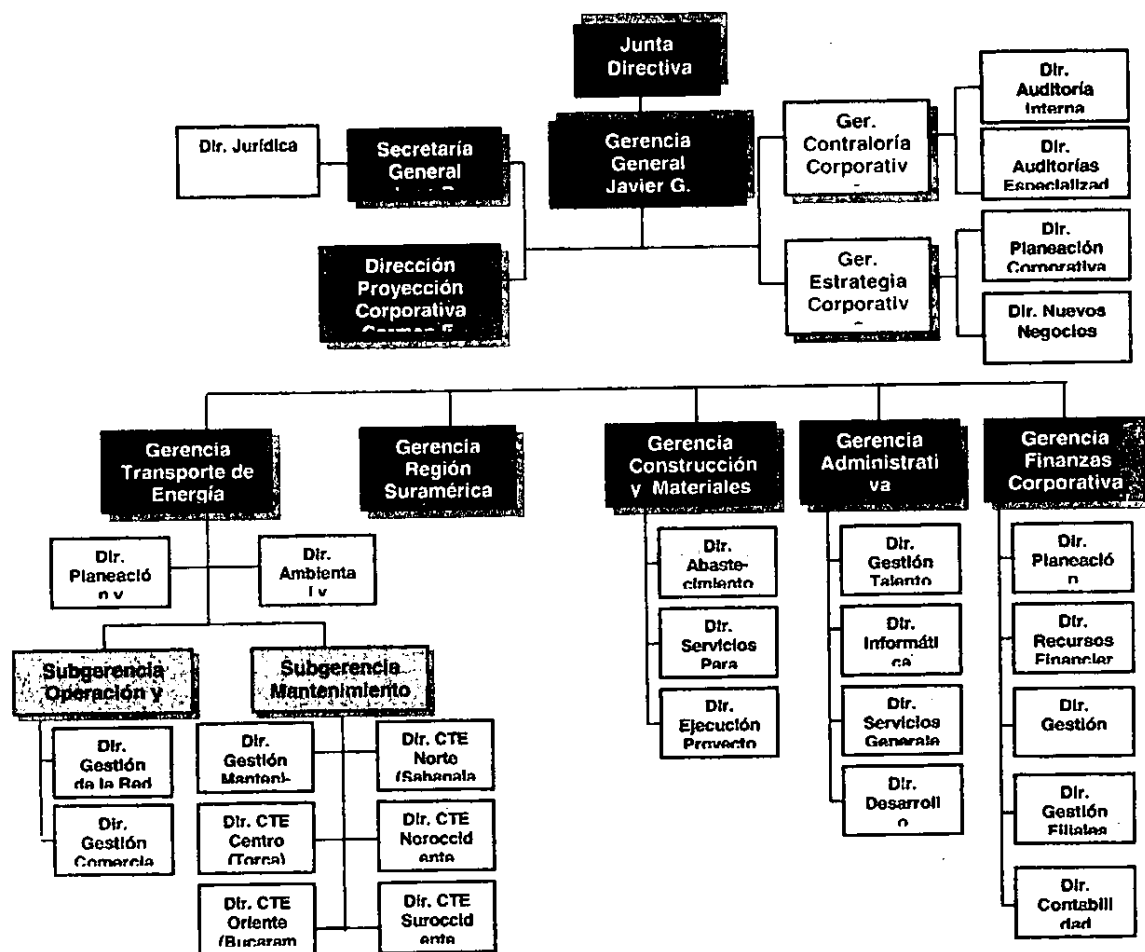
La Junta Directiva de la compañía está compuesta de 7 miembros principales y 7 miembros suplentes. Los miembros de la Junta son elegidos por un período de un año, a través de cociente electoral, que permite participación proporcional de sus accionistas.

PRINCIPALES	SUPLENTE
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA MINISTRO DOCTOR LUIS ERNESTO MEJÍA CASTRO C.C. 16'685.633	MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA VICEMINISTRO DOCTOR MANUEL FERNANDO MAIGUASHCA OLANO C.C.16'828.593.
MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO VICEMINISTRO GENERAL DOCTORA GLORIA INÉS CORTÉS ARANGO C.C. 35'458.394	MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ABOGADO ASESOR DESPACHO MINISTRO DOCTORA NHORA ABUCHAR CHAMIE C.C. 32'435.299
ISAAC YANOVICH FARBAIARZ C.C.8'243.355	LUIS FERNANDO URIBE RESTREPO C.C. 70'103.529
LUIS FERNANDO ALARCÓN MANTILLA C.C.19'144.982	JORGE HERNÁN CÁRDENAS SANTAMARÍA C.C.79'149.341
EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P. GERENTE GENERAL DOCTOR JESÚS ARISTIZABAL GUEVARA C.C. 8'318.646	EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P. GERENTE GENERACIÓN DE ENERGÍA DOCTOR GABRIEL JAIME BETANCOURT MESA C.C:71'582.741
EMPRESA DE ENERGÍA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P. REPRESENTANTE LEGAL DOCTOR HERNÁN MARTÍNEZ TORRES C.C 9'048.148	MARIA ISABEL PATIÑO OSORIO C.C. 39'682.586
ORLANDO CABRALES MARTÍNEZ C.C. 3'789.316	ANDRÉS MEJÍA CARDONA C.C. 19.463.151

Fuente: ISA

2.5.4 Organigrama de ISA

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL



Fuente: ISA

2.5.5 Grupo de gerentes

NOMBRE	CARGO
Javier Genaro Gutiérrez Pemberthy	Gerente General
Alba Luz Hoyos Naranjo	Gerente Finanzas Corporativas
Sergio Alberto Gómez Franco	Contralor Corporativo
Carlota María Nicholls Estrada	Gerente Administrativo
Ana Mercedes Villegás Mejía	Gerente Transporte de Energía
Fernando Rojas Pinto	Gerente Región Suramérica.
Jorge Rodríguez Ortiz	Gerente de Construcción y Materiales
César Augusto Ramírez Rojas	Gerente Estrategia Corporativa
Juan David Bastidas Saldarriaga	Secretario General

Fuente: ISA

Los cargos de alto nivel directivo de la compañía son elegidos por la Junta Directiva y los ejecutivos más importantes son elegidos por el grupo de gerentes.

HOJAS DE VIDA DE CARGOS DIRECTIVOS

Gerentes de Áreas - Responsabilidades de directores y ejecutivos:

A continuación se presenta una breve reseña de las personas que ejercen los cargos de mayor nivel jerárquico en ISA, a saber:

Los cargos enumerados son desempeñados por las siguientes personas:

Javier Genaro Gutiérrez Pemberthy

Es el Gerente General de ISA desde el año de 1992. El doctor Gutiérrez recibió el título de Ingeniero Civil de la Universidad de los Andes, una especialización en Finanzas de la Universidad EAFIT y un Máster en Ingeniería Industrial de la Universidad de los Andes. Ha estado en el sector eléctrico desde 1975 cuando se vinculó a ISA como Ingeniero. Ha ocupado varias posiciones en la organización, entre ellas Jefe de la Sección Planeamiento de la Generación, Jefe de la Unidad de Planeamiento de la Expansión y Jefe de la Oficina de Planeación.

Carlota María Nicholls Estrada

Es Gerente Administrativa desde junio de 2005. Estuvo como Gerente de Estrategia y Desarrollo desde el año de 1996. La doctora Nicholls es Ingeniera Industrial de la Universidad de Antioquia, especializada en Economía Energética del Instituto Argentino de Economía Energética y Máster en Aprovechamiento de Recursos Hidráulicos de la Universidad Nacional de Colombia. La doctora Nicholls se vinculó a ISA en 1982 como Ingeniera Auxiliar y ha sido Jefe de Análisis del Planeamiento de la Generación y Jefe del Departamento de Análisis de Inversión.

César Augusto Ramírez Rojas

Es Gerente de Estrategia Corporativa desde junio de 2005. Estuvo como Gerente Administrativo desde el año de 1997. El doctor Ramírez es Ingeniero Electricista de la Universidad Nacional de Colombia, especializado en Gerencia de la Calidad de la Universidad

EAFIT y Máster en Investigación Operacional de la Universidad Strathclyde. Se vinculó a ISA en 1980 como Ingeniero, fue Director de Relaciones Sectoriales, Jefe del Departamento de Planeación Energética y Jefe del Departamento de Planeación de Operaciones.

Sergio Alberto Gómez Franco

Es Contralor Corporativo desde Agosto de 2005. Estuvo como Gerente de Control Gestión (antes denominado Contralor) desde el año de 1995, época en la que se vinculó a ISA. El doctor Gómez es Administrador de Empresas de la Universidad EAFIT. Tiene especializaciones en Gerencia de Recursos Humanos y Administración Financiera en la Fundación Getulio Vargas del Brasil. Entre 1991 y 1995 fue jefe de la División de Control Financiero de las Empresas Públicas de Medellín.

Fernando Rojas Pinto

Es Gerente de Región Suramérica desde junio de 2005. Estuvo como Gerente Servicios de Transporte de Energía desde el año de 1999. El doctor Rojas es Ingeniero Electricista de la Universidad Nacional de Colombia, especializado en Finanzas de la Universidad EAFIT y Máster en Sistemas Eléctricos de Potencia de la Universidad de Manchester. Se vinculó a ISA como Ingeniero en 1979 y se ha desempeñado Jefe de Programación y Análisis, Director de Mercadeo y Gerente de Conexión.

Ana Mercedes Villegas Mejía

Ana Mercedes Villegas Mejía es Gerente de Transporte de Energía. Estuvo como Gerente de Producción Encargada desde el 21 de agosto de 2002. La doctora Ana Mercedes es Ingeniero Electricista de la Universidad Pontificia Bolivariana. Máster (Especialización) en Planificación de Recursos Hidráulicos de la Universidad de Nacional de Colombia, seccional Medellín. Se vinculó a ISA como Ingeniero en octubre de 1985. Ha sido Directora de Planeación Energética, Directora de Desarrollo del STE, Directora de Gestión Mantenimiento.

Jorge Rodríguez Ortiz

Es Gerente de Construcción y Materiales desde el año de 1999. El doctor Rodríguez es Ingeniero Electricista de la Universidad Nacional de Colombia. Máster en Administración de la Universidad EAFIT. Se vinculó a ISA como Ingeniero en 1980. Ha sido Jefe de la Sección Análisis y Control, Jefe Proyecto Valle, Director Proyecto Sistema Integrado y Director Incorporación Bienes y Servicios.

Juán David Bastidas Saldarriaga

Es Secretario General desde junio de 2005. El doctor Bastidas es Abogado de la Universidad Pontificia Bolivariana. Especialista en Derecho Comercial, master en Administración y Especialista en Negocios Internacionales. Se ha desempeñado como Abogado Asesor y Especialista en Finanzas y se vinculó a ISA en 1996 como Abogado en la Secretaría General.

Alba Luz Hoyos Naranjo

Es Gerente Finanzas Corporativas desde septiembre de 2005. La doctora Hoyos es Administradora de Negocios de la Universidad EAFIT. Especialista en Instituciones Financieras.

2.9 ASPECTOS LABORALES DE ISA

Empresa con 663 personas comprometidas con los clientes y caracterizadas por su gran capacidad técnica, alto espíritu innovador, flexibilidad y compromiso, el 55% de ellas posee estudios de nivel pregrado y postgrado.

2.9.1 Planta de personal

Noviembre 24 de 2005 , la empresa contaba con 663 trabajadores con un promedio de tiempo de servicio de 16.4 años. De este total solo el 7.8% (52 trabajadores) tienen contrato laboral a término fijo y los 611 restantes (92.2 %) tienen contrato laboral a término indefinido.

La Empresa paga su nómina (Salarios) cada catorce días, lo cual significa que paga por los 365 días del año.

2.9.2 Régimen de Salario Integral:

El nivel directivo de la empresa está en el régimen de salario integral en total son 37 directivos que equivalen al 5.6 del total de trabajadores.

2.9.2 Relaciones laborales

Existen dos tipos de contratos colectivos establecidos entre la Empresa y sus trabajadores a saber:

Pacto Colectivo: Es el contrato colectivo que regula las relaciones laborales entre la Empresa y los trabajadores que no pertenecen al Sindicato.

Dicho contrato colectivo, para los trabajadores no sindicalizados, estipula los términos y condiciones de trabajo y es suscrito por cada trabajador en forma individual y por su propia decisión.

Este contrato es el producto de conversaciones entre representantes de la administración de la Empresa, aprobados por la Junta Directiva de ISA, y los trabajadores que no pertenecen al Sindicato.

El actual Pacto Colectivo tiene una vigencia de seis (6) años, término que empezó en abril 1 de 2005 y continúa hasta diciembre 31 del año 2010

De los setecientos ochenta y tres (663) trabajadores de la Empresa (noviembre 24/2005) quinientos setenta y cinco (575) o sea el 87 % pertenecen al Pacto Colectivo.

Convención Colectiva: Es el contrato colectivo celebrado entre la Empresa y el Sindicato (SINTRAISA), el cual define y regula las relaciones laborales entre ISA y sus trabajadores sindicalizados.

Esta convención colectiva es negociada con el Sindicato de la Empresa en representación de sus miembros. La convención pactada tiene una vigencia de dos(2) años: Junio 12 de 2003 a mayo 31 de 2005 y actualmente tiene prórroga automática hasta el 30 de noviembre de 2005.

A la fecha 50 trabajadores pertenecen a Sintraisa y están amparados por este contrato colectivo, lo cual representa el 7 % del total de los trabajadores de la Empresa.

En su esencia el Pacto Colectivo y la Convención Colectiva son iguales, no presentándose diferencias significativas para los trabajadores afiliados a uno u otro.

Estos contratos colectivos se aplican al personal jubilado de la Empresa, en los aspectos en que específicamente se mencionan.

2.6 POLÍTICA DE DIVIDENDOS

Interconexión Eléctrica S.A. tiene una política de dividendos, en los Estatutos Sociales se hace la siguiente referencia al tema:

Artículo cuarenta y nueve: Utilidades: De las utilidades líquidas así computadas se tomará un diez por ciento (10%) para la reserva legal, hasta que ésta sea igual a la mitad del capital suscrito. Cuando este límite sea alcanzado, la Sociedad no estará obligada a continuar llevando a esta cuenta dicho diez por ciento (10%) a menos que así lo disponga la Asamblea General de Accionistas. Pero si llegare a disminuir, volverá a apropiarse el mismo diez por ciento (10%) de las utilidades hasta cuando la reserva llegue nuevamente al límite del cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito.

Artículo cincuenta: Para efectos de la repartición de utilidades, tal como lo disponen los artículos 155 y 454 del Código de Comercio, se deben considerar como utilidades líquidas las resultantes de la aplicación del siguiente procedimiento: **(a)** Se toman las utilidades arrojadas por la compañía con base en los Estados Financieros reales y fidedignos de cada ejercicio y de este valor se restan exclusivamente los rubros correspondientes a: (i) enjugar las pérdidas de ejercicios anteriores (si las hubiere), (ii) la reserva legal, (iii) las apropiaciones para el pago de impuestos; **(b)** Al saldo así determinado se le aplican los porcentajes a distribuir de conformidad con los artículos del Código de Comercio antes mencionados. Este valor será el monto mínimo a distribuir como dividendo en cada período; **(c)** Las sumas que resultaren después de haber repartido los dividendos mínimos quedarán a disposición de la Asamblea para efectuar las reservas estatutarias, las voluntarias o para ser distribuidas como dividendos en adición a los dividendos mínimos establecidos en el literal b). **Parágrafo:** La reserva ocasional se decretará cuando sea necesaria para que la Empresa conserve su solidez financiera y mantenga los indicadores financieros exigidos por las agencias calificadoras de riesgo crediticio, con el fin de otorgar el grado de inversión y cumplir los compromisos contractuales con entidades financieras.

2.7 PROVISIONES Y RESERVAS PARA LA READQUISICIÓN DE ACCIONES:

La Asamblea General de Accionistas en reunión extraordinaria celebrada el 25 de junio de 1998 aprobó trasladar \$32,883 millones de pesos de la reserva para la conservación del patrimonio por exposición a la inflación, con el propósito de constituir con dicha cuantía una reserva especial destinada a la adquisición de acciones propias de la compañía, de propiedad de Corporación Eléctrica de la Costa Atlántica (CORELCA). Durante 1999 se acordó prorrogar el plazo. De acuerdo con el acta de liquidación firmado entre ISA y CORELCA el día 10 de diciembre de 2003 se acordó el valor final de la liquidación de la operación de recompra

Hoja No. 33

de las acciones de ISA a CORELCA. El cual fue entregado por ISA a favor de CORELCA el día 15 de febrero de 2004.

De la anterior reserva no fueron utilizados \$5,106,637,630.00 los cuales se pusieron a consideración de la Asamblea de Accionistas No 092 del 29 de marzo 2004 y fueron distribuidos como dividendos.

Existen 5,845,000 acciones readquiridas antes del split autorizado en la Asamblea General de Accionistas del 18 de octubre de 2000, que consistió en la partición de cada una de las acciones en que está representado el Capital de la Sociedad por un factor de Tres Punto Cero Cuatro Ocho Siete Ocho (3.04878); es decir, que cada acción se convirtió en Tres Punto Cero Cuatro Ocho Siete Ocho (1 : 3.04878) acciones a Corelca, en agosto de 1998. "A la fecha, se encuentran en suspenso todos los derechos inherentes a las mismas; en consecuencia, no participan en la distribución de dividendos ni forman parte del quórum para deliberar y decidir por valor de \$584 millones (a \$100 pesos/acción, valor nominal antes del split autorizado en la Asamblea General de Accionistas del 18 de octubre de 2000, que consistió en la partición de cada una de las acciones en que está representado el Capital de la Sociedad por un factor de Tres Punto Cero Cuatro Ocho Siete Ocho (3.04878), es decir que cada acción se convirtió en Tres Punto Cero Cuatro Ocho Siete Ocho (1 : 3.04878) acciones.

Luego del split, el valor nominal de la acción quedo en \$32.80000005352 y el número total de acciones propias readquiridas en 17,820,122, equivalentes a septiembre de 2003 a 1.8218% del total del capital suscrito y pagado.

Provisiones readquisición de títulos de deuda: Interconexión Eléctrica S.A. no tiene una provisiones establecidas para modificar los términos o condiciones de títulos de deuda emitidos a través de ofertas públicas, provisiones o reservas para la readquisición de los mismos.

2.8 NORMATIVIDAD GENERAL APLICABLE A ISA

La reestructuración del sector eléctrico colombiano a comienzos de los años noventa, llevó a la implementación de una serie de iniciativas importantes, incluyendo las siguientes:

(Ver sección sobre Sector Eléctrico)

- Se creó un marco legal para separar las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica (Leyes 142 y 143 de 1994) basado en gran parte en los modelos ya desarrollados en los sectores eléctricos de Argentina y del Reino Unido.
- Se creó la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) como una entidad autónoma encargada de desarrollar e implementar el marco regulatorio del sector de energía y gas.
- Se creó el Mercado de Energía Mayorista (MEM) con una Bolsa de Energía, garantías de pago, transmisión de libre acceso, contratos bilaterales y pagos de capacidad en firme.
- Se procedió a la reestructuración y privatización de algunas centrales de generación y empresas distribuidoras del servicio de energía.

2.8.1 Ley 142

La Ley de Servicios Públicos Domiciliarios del 11 de julio de 1994, define el marco legal para los servicios públicos domiciliarios, incluyendo el sector de energía y gas.

La Ley 142 creó la CREG, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, (SSPD), el Centro Nacional de Despacho (CND), y el Consejo Nacional de Operación (CNO). El CND fue creado como una dependencia de ISA y actualmente está en proceso de separación. Se prevé que pronto el CND será constituido como una empresa por separado y estará encargada de las funciones operacionales tanto del CND como del ASIC-LAC, las cuales actualmente corresponden a ISA. (Ver sección sobre el Sector Eléctrico).

La Ley 142 define la distribución de energía como un servicio público domiciliario. La generación, transmisión y comercialización de energía se consideran actividades complementarias y, como tales, también son sujetas a las disposiciones de la Ley 142. Esta Ley define las empresas prestadoras del servicio como aquellas que suministran servicios públicos domiciliarios o que se dedican a actividades complementarias. Según la Ley, todas las empresas prestadoras del servicio deberían ser constituidas como sociedades anónimas o como empresas industriales y comerciales del Estado.

El Artículo 25 de la Ley 142 requiere que las empresas prestadoras del servicio obtengan una concesión o una licencia para utilizar el recurso hídrico y también todos los permisos y autorizaciones ambientales que sean necesarios.

2.8.2 Ley 143

La Ley Eléctrica, Ley 143 del 11 de julio de 1994, define el marco legal para la generación, transmisión, distribución y comercialización de electricidad. La Ley 143 redefinió el papel del Gobierno en el sector eléctrico. El Gobierno continua teniendo el control sobre la reglamentación de este sector y, en menor grado, sobre la planeación de la industria.

La Ley de Eléctrica asigna las siguientes responsabilidades al Gobierno:

- Promover la libre competencia dentro del sector eléctrico.
- Restringir la competencia desleal y reglamentar monopolios.
- Proteger los derechos de los usuarios.
- Asegurar el cumplimiento de normas ambientales.
- Asegurar el suministro de energía a los grupos de bajos ingresos y las comunidades rurales.
- Asegurar la disponibilidad de fondos para pagar los subsidios tarifarios establecidos por ley para los grupos de bajos ingresos.

Adicionalmente, la Ley Eléctrica establece los siguientes principios para la industria eléctrica:

- Eficiencia: La correcta asignación y utilización de los recursos.
- Calidad: El cumplimiento con los requisitos técnicos establecidos.
- Continuidad: El suministro continuo de electricidad sin interrupciones.
- Adaptabilidad: La incorporación de tecnología moderna y sistemas administrativos para mejorar la calidad y la eficiencia del servicio.
- Neutralidad: El tratamiento equitativo para todos los consumidores.
- Solidaridad: El obtener fondos de los usuarios de mayores ingresos con el fin de subsidiar un consumo mínimo para los grupos de bajos ingresos.
- Equidad: El suministro adecuado y no discriminatorio de energía eléctrica para todas las regiones y todos los sectores del país.

La estructura legal establece la creación de un mercado de libre competencia en cuanto a la generación eléctrica y la separación de la industria eléctrica en las distintas actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización. Las empresas verticalmente integradas que existían antes de que se aprobara la Ley 143 tienen permiso de continuar operando pero deben mantener una contabilidad separada para cada una de sus actividades. Se les prohíbe a todas las nuevas empresas creadas después de la aprobación de dicha ley dedicarse simultáneamente a la generación y distribución de energía, pero pueden dedicarse a la generación y la comercialización, o la distribución y la comercialización.

La Ley 143 permite la participación del sector privado en todas las actividades del sector y estipula que todas las empresas han de ser regidas por el derecho privado.

Cualquier persona jurídica o natural que quiera desarrollar nuevos proyectos de generación es libre de hacerlo y no necesita obtener licencias o permisos de generación específicos.

2.9 ASPECTOS LABORALES DE ISA

Empresa con 783 personas comprometidas con los clientes y caracterizadas por su gran capacidad técnica, alto espíritu innovador, flexibilidad y compromiso, el 64.5% de ellas posee estudios de nivel pregrado y postgrado.

2.9.1 Planta de personal

A julio 7 de 2005, la empresa contaba con 783 trabajadores con un promedio de tiempo de servicio de 16 años. De este total sólo el 5.5% (43 trabajadores) tienen contrato laboral a término fijo y los 740 restantes (94.5%) tienen contrato laboral a término indefinido.

La Empresa paga su nómina (Salarios) cada catorce días, lo cual significa que paga por los 365 días del año.

2.9.2 Régimen de Salario Integral:

El nivel directivo de la empresa está en el régimen de salario integral en total son 44 directivos que equivalen al 5.6 del total de trabajadores.

2.9.2 Relaciones laborales

Existen dos tipos de contratos colectivos establecidos entre la Empresa y sus trabajadores a saber:

- **Pacto Colectivo:** Es el contrato colectivo que regula las relaciones laborales entre la Empresa y los trabajadores que no pertenecen al Sindicato.

Dicho contrato colectivo, para los trabajadores no sindicalizados, estipula los términos y condiciones de trabajo y es suscrito por cada trabajador en forma individual y por su propia decisión.

Este contrato es el producto de conversaciones entre representantes de la administración de la Empresa, aprobados por la Junta Directiva de ISA, y los trabajadores que no pertenecen al Sindicato.

El actual Pacto Colectivo tiene una vigencia de diez (6) años, término que empezó en abril 1 de 2005 y continúa hasta diciembre 31 del año 2010

De los setecientos ochenta y tres (783) trabajadores de la Empresa (julio 7/2005) seiscientos ochenta y seis (686) o sea el 87.6 % pertenecen al Pacto Colectivo.

- **Convención Colectiva:** Es el contrato colectivo celebrado entre la Empresa y el Sindicato (SINTRISA), el cual define y regula las relaciones laborales entre ISA y sus trabajadores sindicalizados.

Esta convención colectiva es negociada con el Sindicato de la Empresa en representación de sus miembros. La convención pactada tiene una vigencia de dos(2) años: Junio 12 de 2003 a mayo 31 de 2005 y actualmente tiene prórroga automática hasta el 30 de noviembre de 2005.

A la fecha 53 trabajadores pertenecen a Sintrisa y están amparados por este contrato colectivo, lo cual representa el 6.8% del total de los trabajadores de la Empresa.

En su esencia el Pacto Colectivo y la Convención Colectiva son iguales, no presentándose diferencias significativas para los trabajadores afiliados a uno u otro.

Estos contratos colectivos se aplican al personal jubilado de la Empresa, en los aspectos en que específicamente se mencionan.

2.10 ISA Y SUS SERVICIOS

ISA es la empresa de transmisión de energía eléctrica más grande de Colombia, y la única con cobertura nacional y conexiones internacionales con Venezuela y Ecuador. ISA presta servicios de transporte de energía en todo el país, a todas las empresas generadoras, comercializadoras, distribuidoras y a los grandes consumidores que participan en el mercado de energía eléctrica. Los servicios que presta incluyen servicios de transmisión de energía eléctrica y servicios de Conexión al Sistema de Transmisión Nacional- STN-. La Ley 143 de 1994 prohíbe que ISA participe simultáneamente en otras actividades del sector eléctrico como son la generación y la distribución.

ISA tiene la ventaja de tener conexiones internacionales, que junto con su posición de liderazgo y su cobertura nacional, confiere a la compañía una importante posición estratégica con respecto al desarrollo de una eventual red de transmisión integrada en la comunidad Andina de Naciones.

2.10.1 Servicios

2.10.1.1 Transporte de energía

2.10.1.1.1 Transmisión de energía

Es considerado el elemento dinamizador del mercado de energía porque permite la competencia en las actividades de generación y comercialización; crea las condiciones para desarrollar la actividad de distribución; y propende por la eficiencia y la calidad del servicio de energía eléctrica para beneficiar, fundamentalmente, al consumidor final.

2.10.1.1.2 Conexión al sistema de transmisión nacional

Mediante este servicio se conectan a la red del Sistema Interconectado Nacional los clientes generadores, operadores de Red, y grandes consumidores; se realizan estudios técnicos, financieros y ambientales para determinar la viabilidad de conexión al STN; se efectúa el suministro, la construcción, la operación y el mantenimiento de los bienes requeridos para la conexión al sistema; y se hace la reposición de un activo en caso de pérdida total o fin de vida útil.

2.10.1.1.3 Servicios conexos

Aprovechando la infraestructura y el conocimiento técnico adquiridos en las actividades propias del transporte de energía, ISA desarrolla nuevos productos y servicios para otras empresas del Sector Eléctrico y de la industria en general.

2.10.2 Transporte de energía

El principal negocio de la empresa lo constituye el transporte de energía eléctrica a través del STN, desde los centros de generación hasta los centros de consumo.

2.10.2.1 Transmisión

El STN está conformado por dos subsistemas a 230 kV, uno ubicado en la Costa Atlántica y el otro en la parte central de Colombia. Estos dos subsistemas se encuentran interconectados por dos líneas de transmisión a 500 kV, y para octubre de 2007 se tiene prevista la entrada en operación de una tercera línea de transmisión a 500 kV, que mejorará las condiciones de confiabilidad y permitirá una mejor optimización de los recursos energéticos, con el correspondiente beneficio para los usuarios.

Los propietarios de la red están bajo obligación de permitir el acceso para el transporte a todos los agentes del mercado, evitar cualquier barrera de entrada al Sistema Interconectado Nacional y promover la competencia en el mercado.

El STN enlaza los sistemas regionales de transmisión y los sistemas locales de distribución en una sola red interconectada, que atiende aproximadamente el 98% de la energía consumida en Colombia.

ISA es la primera entre las 11 empresas de transmisión del país: Es propietaria y opera la red de transmisión eléctrica más extensa de Colombia. En el STN, ISA posee toda la red a 500 kV (1,449 km y 6 subestaciones), el 67.96% de la red a 220/230 kV (7,297 km y 35 subestaciones), y 10 km de circuito y una subestación a 138 kV asociados a la interconexión Panamericana – Tulcán entre Colombia y Ecuador. Los anteriores activos le dan a ISA una participación en el STN del 70%.

2.10.2.2 Ingresos por transmisión

El ingreso percibido por ISA por el Servicio de Transporte de Energía (STE) a nivel del Sistema de Transmisión Nacional (STN) es un Ingreso Regulado, el cual es fijado por la CREG. Este ingreso debe cubrir los costos de inversión (incluyendo el costo de oportunidad del capital), y los costos administración, operación y mantenimiento.

El Ingreso Regulado que perciben los transportadores es sufragado por los agentes comercializadores a través de la aplicación de los cargos por uso del STN.

2.10.2.3 Ingresos regulados para la transmisión

Metodología para la Determinación del Ingreso Regulado

La metodología vigente para la determinación del ingreso regulado de la transmisión fue definida en la Resolución CREG 004 de 1999 y establece que el ingreso regulado para cada transportador, asociado con la red existente en ese año, se determina como la suma de una anualidad calculada sobre el valor de reposición a nuevo de los activos de transmisión (valorados con costos unitarios para cada unidad constructiva e incrementado en un 5% por concepto de activo no eléctrico) a 25 años y una tasa de descuento del 9%, más una componente para remuneración de los gastos de administración, operación y mantenimiento (AOM), que equivale al 2.5% del valor de reposición a nuevo del activo, para activos ubicados en zonas sin contaminación salina y 3.0% para activos ubicados en zona salina. Adicionalmente el dueño de la subestación percibe un ingreso anual por los terrenos utilizados por los equipos de subestación equivalente al 8.5% de su valor catastral. Para efectos de la

liquidación y pago mensual, el Ingreso Regulado Anual se mensualiza y se actualiza con el Índice de Precios al Productor Total Nacional (IPP) a la fecha respectiva.

Para la aplicación de la metodología establecida en la Resolución 004 de 1999, la CREG, mediante la Resolución 026 de 1999, aprobó los costos unitarios por cada unidad constructiva, para los cuales se tiene prevista una revisión hacia el año 2006, junto con los demás parámetros relevantes en la determinación del ingreso regulado.

Para los activos de transmisión construidos a partir del esquema de competencia implantado en el año 1999 y adjudicados bajo el mecanismo de convocatorias públicas internacionales, el ingreso anual correspondiente es el ofertado en la propuesta del Transportador adjudicatario del proyecto.

Las Resolución CREG 022 de 2001 y 085 de 2002 modificaron parcialmente la Resolución CREG 004 de 1999, sin embargo los fundamentos metodológicos anteriormente descritos para el cálculo del ingreso regulado por activos de transmisión del STN se conservan.

Participación de los transportadores en el STN Agosto 31, 2005

EMPRESA	138/220/230 kV				500 kV			
	S/E	%	km de Circuito	%	S/E	%	km de Circuito	%
TOTAL STN	82	100.00%	10.747	100,00%	6	100,00%	1.449	100,00%
ISA	36	43,90%	7.307	67,99%	6	100,00%	1.449	100,00%
TRANSELCA	12	14,63%	1.440	13,40%		0,00%		0,00%
EPPM	13	15,85%	798	7,43%		0,00%		0,00%
EEB	8	9,76%	691	6,43%		0,00%		0,00%
EPSA	5	6,10%	273	2,54%		0,00%		0,00%
ESSA	3	3,66%	207	1,92%		0,00%		0,00%
DISTASA	1	1,22%	30	0,28%		0,00%		0,00%
CORELCA	1	1,22%	-	0,00%		0,00%		0,00%
CHB	1	1,22%	-	0,00%		0,00%		0,00%
EBSA	1	1,22%	-	0,00%		0,00%		0,00%
CENS	1	1,22%	-	0,00%		0,00%		0,00%

2.10.2.4 Expansión de la transmisión

Respecto a la Expansión del STN, ISA participa, con voz y voto, en el Comité Asesor de Planeamiento de la Transmisión (CAPT) y como tal puede efectuar comentarios al Plan de Expansión de Transmisión y proponer la incorporación de nuevas líneas y subestaciones al STN. Igualmente, efectúa propuestas en las convocatorias que el MME (a través de la UPME) defina para los proyectos del Plan de Expansión, según se define en la Resolución 004 de 1999.

La Resolución CREG 022 de 2001, modificada por la Resolución CREG 085 de 2002, en su Artículo 4. "Introducción de Elementos de Eficiencia en la Ejecución del Plan de Expansión de Transmisión de Referencia (STN)", estableció que la ejecución del Plan de expansión de Referencia del STN se hace a través de procesos de convocatorias garantizando que sea

realizada a mínimo costo. Así mismo establece que ISA "deberá efectuar una propuesta para cada uno de los proyectos definidos en las convocatorias, en cumplimiento del Artículo 32 de la Ley 143 de 1994".

La metodología establecida en el esquema de convocatorias establece que los proponentes deben presentar un ingreso anual esperado para los primeros 25 años de operación, en dólares constantes del 31 de diciembre del año anterior a la fecha de la propuesta.

Las propuestas se comparan calculando el Valor Presente del Ingreso Anual Esperado ofertado, para cada uno de los veinticinco (25) primeros años de entrada en operación del proyecto. Esta estimación se realiza aplicando la tasa de descuento, aprobada por la CREG y establecida en los Documentos de Selección correspondientes, en dólares constantes. El proyecto se adjudica al proponente que requiera el menor Valor Presente Neto.

Los ingresos se actualizan anualmente con el Producer Price Index y se convierten a pesos con la Tasa de Cambio Representativa del Mercado del último día hábil del mes a facturar. Es de anotar que el ingreso propuesto debe "reflejar los costos asociados con la Preconstrucción (incluyendo diseños, servidumbres, estudios y licencias ambientales) y construcción (incluyendo la interventoría de la obra y las obras que se requieran para la viabilidad ambiental del proyecto), el costo de oportunidad del capital invertido y los gastos de administración, operación y mantenimiento del equipo correspondiente. Adicionalmente, se entiende que el Ingreso Anual Esperado presentado por el proponente, cubre toda la estructura de costos y de gastos en que incurra el Transmisor Nacional seleccionado, en desarrollo de su actividad y en el contexto de las leyes y la reglamentación vigente" (Resolución CREG 022 de 2001. Artículo 4, Literal a).

A la fecha a ISA le han sido adjudicados cuatro proyectos sometidos a Convocatoria Pública: La línea Primavera - Guatiguará - Tasajero a 230 kV (UPME 01 de 1999), la línea Sabanalarga - Termocartagena a 230 kV (UPME 02 de 1999), la línea Primavera - Bacatá a 500 kV (UPME 01 de 2003) y la línea Primavera - Ocaña - Copey - Bolívar a 500 kV (UPME 02 de 2003), cuyos ingresos fueron aprobados por medio de las Resoluciones CREG 067, y 078 de 1999, y 001 y 002 de 2004, respectivamente.

2.10.2.4 Calidad de la transmisión

El esquema de calidad para el servicio de transmisión, establecido por la CREG mediante las Resoluciones 061 de 2000 y 011 de 2002, definió metas de disponibilidad para cada uno de los activos que conforman el STN.

Dicho esquema establece que si la disponibilidad real de un activo de transmisión es inferior a la meta regulada, se le aplica una compensación calculada en términos de su probabilidad de falla, a partir de las indisponibilidades del último año, la cual se refleja en un menor pago de la transmisión por parte de los usuarios

A partir de esta reglamentación, ISA ha venido mejorando permanentemente sus procesos de operación y mantenimiento, con el fin de dar cumplimiento a los criterios de calidad definidos, logrando así que la disponibilidad promedio de sus líneas de transmisión se mantenga por encima de las metas establecidas por la CREG.

2.10.3 Servicios de conexión al STN

ISA presta el servicio de conexión a generadores, grandes consumidores y operadores de red que tienen acceso al STN, el cual les permite transportar grandes bloques de energía eléctrica y sirve de medio físico para el intercambio comercial entre productores y consumidores en el MEM.

"ISA tiene una capacidad de transformación igual a 3,272 MVA (incluidos 1,282 MVA de reserva) en 54 puntos de conexión que proporcionan el 29.26% de los servicios de conexión en la red de la transmisión de Colombia" El servicio integral de conexión que presta la empresa incluye los estudios eléctricos de conexión al STN y la construcción, operación y mantenimiento de las instalaciones correspondientes. Cualquier usuario que desee conectarse al sistema de la transmisión debe tener un acuerdo de conexión en el cual especifique los costos de conexión y sus procedimientos para la administración, la instalación y el mantenimiento de los equipos.

La disponibilidad de los activos de conexión también fue regulada por la Resolución CREG 061 de 2000, la cual estableció una meta de disponibilidad del 99.45%, que equivale a un total de 48 horas acumuladas de indisponibilidad anual. El máximo desempeño consiste en lograr que el total de la capacidad contratada esté disponible las 24 horas del día. A partir de 2000, los clientes de conexión de ISA pudieron recibir y transmitir electricidad con una disponibilidad superior a la meta regulada. Existen multas por indisponibilidades de la conexión superiores al tiempo acordado, que varían una y cinco veces el cargo de conexión que se hubiese aplicado durante el tiempo de indisponibilidad en exceso

2.10.3.1 Ingresos por conexión

Existen dos metodologías para la determinación de los cargos de conexión, dependiendo del tipo de usuarios que se encuentra conectado o que se conecta al STN.

Para el caso de las conexiones al STN de los Operadores de Red (Distribuidores), los cargos se determinan con base en la metodología definida en la Resolución CREG 082 de 2002, la cual establece que el Costo Anual de Conexión al STN se determina como la suma de una anualidad calculada a partir del costo de reposición a nuevo de los activos de conexión (valorados con costos unitarios regulados para cada unidad constructiva), a 25 años y una tasa de descuento del 14.06%; más una componente de activo no eléctrico, equivalente a un 4.1% del valor de la anualidad anterior; más una componente para remunerar los gastos de administración, operación y mantenimiento (AOM), equivalente al 2% del costo de reposición a nuevo del activo, para activos ubicados en zonas sin contaminación salina y 2.5% para activos ubicados en zona salina. Adicionalmente el dueño de la subestación percibe un ingreso anual por los terrenos utilizados por los equipos de subestación equivalente al 7.6% de su valor catastral. Los Costos Anuales de conexión calculados con la metodología anterior se mensualizan y se actualizan cada mes con el IPP.

Para el caso de las conexiones de Generadores y Grandes Consumidores, los cargos de conexión se determinan de acuerdo con la metodología establecida por la CREG mediante las Resoluciones 001 y 002 de 1994, teniendo en cuenta las inversiones de la empresa en equipos de conexión en ese punto y el costo de administración, operación y mantenimiento de dichos equipos. Los cargos por conexión incluyen una componente de inversión equivalente al costo anualizado de reposición de los activos de conexión, tomando 25 años de vida útil y

una tasa de descuento de 10% anual, y un cargo por administración, operación y mantenimiento equivalente al 2.0% del costo de reposición de los activos de conexión. El valor base a ser utilizado para calcular el costo anualizado de reposición de los activos de conexión, se negocia libremente entre las partes que participan en el contrato de conexión. El cargo por conexión se ajusta mensualmente para reflejar la variación del IPP.

2.10.3.2 Equipos

Los activos de conexión se encuentran ubicados en 30 subestaciones de propiedad de ISA. Estos activos consisten principalmente en 30 transformadores con voltaje primario de 230 kV o superior, con una capacidad total de 3.272 MVA, con sus correspondientes módulos de transformadores y equipos asociados.

2.10.3.3 Mantenimiento de la red

El sistema de transmisión de ISA está constituido por una amplia variedad de equipo que demanda acciones continuas y sistemáticas de mantenimiento por parte de personal altamente calificado y entrenado.

La compañía analiza en forma continua el estado de la red y de sus instalaciones, con el fin de tomar las medidas preventivas y correctivas que sean necesarias para garantizar la más alta disponibilidad de los equipos y de la red de extra-alto voltaje. Cada uno de los cinco centros de transmisión de energía cuenta con personal de planta especializado en los diferentes grupos de equipos, para atender los distintos requerimientos tanto de la red como del equipo.

Durante los últimos años, ISA ha dedicado especial atención a refinar su programa de mantenimiento, con el objetivo de obtener un óptimo aprovechamiento de sus recursos.

El cuidado de los activos productivos está orientado por el mantenimiento centrado en confiabilidad y soportado en el mantenimiento no interruptivo y productivo, en una excelente logística, en el análisis prospectivo de la operación, así como en la experiencia y competencia de su talento humano.

Constitución de la nueva filial del Grupo ISA encargada de la Operación del Sistema y Administración del Mercado.

XM Compañía de Expertos en Mercados S.A. E.S.P.

Cumpliendo con lo establecido en las leyes 142 (Ley de Servicios Públicos Domiciliarios) y 143 (Ley Eléctrica) de 1994, producto de la reestructuración del Sector Eléctrico en Colombia, y que reglamentan la prestación de servicios públicos domiciliarios, entre ellos la generación, transmisión, distribución y comercialización de electricidad, ISA organizó el Centro Nacional de Despacho -CND-, como dependencia interna para la Planeación y Coordinación de la operación de los recursos del Sistema Interconectado Nacional -SIN-, y la Administración del Sistema de Intercambios Comerciales -ASIC- en el Mercado de Energía Mayorista -MEM-.

Continuando con el proceso de reestructuración, y como parte de las actividades a desarrollar por ISA, en 1995 entró a operar la Bolsa de Energía, la cual ha permitido, ofrecerle a los colombianos energía más económica y confiable, lo que ha incidido positivamente en la calidad de vida de la población.

Por su parte, el Gobierno Nacional, también cumpliendo con lo estipulado en la Ley 142, expidió el Decreto 848 del 28 de marzo de 2005, el cual autoriza a ISA a crear una Sociedad Anónima como Empresa de Servicios Públicos Mixta, del orden nacional, de carácter comercial, sometida al régimen establecido en las Leyes 142 y 143 y en las normas de derecho privado. La empresa tendrá dentro de su objeto social ejercer las funciones asignadas al CND (Centro Nacional de Despacho), al ASIC (Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales), y al LAC (Liquidación y Administración de Cuentas de los Cargos por Uso de las Redes del Sistema Interconectado Nacional).

Para dar cumplimiento a este Decreto, el pasado 1 de septiembre se celebró la Asamblea de Constitución de la nueva filial de ISA: *XM Compañía de Expertos en Mercados S.A E.S.P.* Son los accionistas de esta empresa: Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P. -ISA-, la Bolsa de Valores de Colombia -BVC-, la Corporación Centro de Investigación y Desarrollo Tecnológico -CIDET-, la Financiera Energética Nacional -FEN- y el Fondo de Empleados -FEISA-.

Como Gerente General de *XM Los Expertos en Mercados*, la Asamblea nombró al Ingeniero Pablo Hernán Corredor Avella, actual Gerente de Operación y Administración del Mercado de ISA.

Esta nueva empresa, cuya entrada en operación comercial está prevista para el próximo 1 de octubre, posee ventajas competitivas tales como: conocimiento basado en el aprendizaje permanente, recursos tecnológicos, y amplia experiencia práctica para mantener en alto nivel la dinámica del mercado y su evolución en la industria.

La innovación será el propósito diario de *XM Los Expertos en Mercados*, y su cumplimiento se traducirá en la creación de soluciones que se adapten con facilidad a las necesidades del mercado y a las exigencias de la regulación, lo que posibilitará la prestación de un servicio de alta calidad y la consolidación de relaciones comerciales a largo plazo con los agentes.

XM Los Expertos en Mercados tiene el reto de continuar el camino emprendido por el Grupo ISA hacia la internacionalización en los mercados latinoamericanos, en el propósito de construir una región integrada, no sólo en su infraestructura física, sino también en la operación, y administración de mercados con altos estándares de calidad y eficiencia.

La efectiva gestión de *XM Los Expertos en Mercados* contribuirá al fortalecimiento estructural del Sector, al desarrollo del mercado eléctrico y a la consolidación de la posición internacional de Colombia, en el contexto energético Latinoamericano.

2.11 AMBIENTE NORMATIVO POR CONTINGENCIAS Y PROCESOS PENDIENTES CONTRA ISA

A continuación se relacionan los procesos administrativos, civiles y laborales con cuantía mayor a doscientos veinte millones adicionados con sus respectivas pretensiones. La columna estado actual de los procesos, está actualizada a octubre de 2005.

RADICADOR DE PROCESOS DE IMPORTANCIA SECRETARIA GENERAL

JUZGADO, FECHA DEMANDA, NATURALEZA Apoderado	DEMANDANTE DEMANDADO CUANTÍA	RADICACIÓN Y CAUSA PROCESO	CLASE DE PROCESO	ESTADO ACTUAL
ADMINISTRATIVOS				
Tribunal Admtvo Boyacá Demanda: 31 mayo / 94	Jesús A. Roa Vs. ISA/ (+ de 300.000.000)	Rad 15692. Daños inmueble demandante por Embalse Central Chivor	Reparación Directa	Practica pruebas. Dictamen pericial objeción favorable a ISA. Se rindió dictamen pericial el cual fue aclarado.
Tribunal Admtvo Boyacá Demanda: sept. / 95	INCONAL (+ de \$ 219.491.400) demandado ISA	Rad 15448. Daños en Bulldozer del Contratista en trabajos para ISA Río Bata - Central Chivor	Contractual	Al despacho para fallo.
Tribunal Administrativo Atlántico Demanda: 14 de agosto 1997	ISA contra Corelca > \$ 744.000,000	Rad 12642. Se demanda por deducciones de Corelca a facturas de ISA como Administrador del SIC	Nulidad y restablecimient o derecho	Se notificaron terceros intervinientes según lo dispuesto por el C. Estado. Al despacho.
Tribunal Administrativo de Cundinamarca- Sección primera Demanda 14 de enero de 2.000	Flores III Ltda SCA ESP contra Minminas- CREG e ISA > 2.343.523.046	Rad. 064 Nulidad y restablecimiento del derecho de resolución de CREG	Ordinario administrativo de primera instancia	Apelación ante el C. Estado. A Despacho para fallo
Tribunal Administrativo Cundinamarca - Sección Primera Demanda 16 de noviembre de 2.000	ISA contra Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. \$ 1.424.829.534	Rad. 2001-0132 Nulidad y Restablecimient o del derecho. Resoluciones Super.	Ordinario Administrativo de primera instancia	A Despacho para Fallo

Tribunal Administrativo de Antioquia. Demanda: Diciembre 4 de 1998.	Demandante: Gómez Cajiao y Asociados S.A. Demandado: ISA E.S.P. Cuantía más de \$2.000'000.000	Rad 98-3971 Nulidad del Acto de adjudicación del Concurso Público C-002. Se declare la nulidad absoluta del Contrato ISA-BL98. Se declare que la oferta de Gómez Cajiao fue la mejor, se le restablezca su derecho Se condene a ISA al pago de lo que hubiera obtenido.	Acción Contractual de mayor cuantía.	Actualmente en etapa probatoria.
Tribunal Administrativo de Antioquia; Demanda: 24/04/2000	Empresas Públicas de Medellín –EEPPM contra ISA, la Nación. Ministerio de Minas y Energía, Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG- Cuantía: \$ 946.670.400	Rad 001877. Registro de Fronteras Comerciales	Ordinario (Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho)	Se corrió traslado del dictamen pericial.
Tribunal Administrativo de Antioquia; Demanda: 14/12/2001	Termocandelaria contra ISA, la Nación. Ministerio de Minas y Energía, Comisión de Regulación de Energía y Gas –CREG Cuantía. \$2.374.678.919	Rad 020046; Aplicación de la Res.034 del 13/03/01	Ordinario (Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho)	Se resolvió conflicto de competencia anulando todo lo actuado y remitiendo a los jueces civiles del circuito, auto que se apeló, se admitió la apelación y se remitió al Consejo de Estado, notificación que se hizo por estados
Tribunal Administrativo de Antioquia; Demanda: 05/12/2001	Termocandelaria contra ISA, la Nación. Ministerio de Minas y Energía, Comisión de Regulación de Energía y Gas –CREG Cuantía. \$ 4.170.190.637	Rad 014853; Aplicación de la Res.034 del 13/03/01	Ordinario (Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho)	Se presentó contestación a la reforma de la demanda y se envió copia de las contestaciones a Suramericana

Tribunal Administrativo de Antioquia; Demanda: 16/05/2002	Central Hidroeléctrica de Betania S.A. ESP contra ISA, la Nación. Ministerio de Minas y Energía, Comisión de Regulación de Energía y Gas –CREG Cuantía: Indeterminada \$ 2.082.150.000	Rad 022501 Cargos por Capacidad. Res. 077 y 111 de 2000.	Ordinario (Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho)	Se resolvió conflicto de competencia y se remitió el expediente a los Juzgados Civiles del Circuito, este auto se apeló, se aceptó la apelación y se envió al Consejo de Estado, donde se sometió a reparto y se encuentra a despacho para sustanciación
Tribunal Administrativo de Antioquia; Demanda: 16/05/2002	Central Hidroeléctrica de Betania S.A. ESP contra ISA, la Nación. Ministerio de Minas y Energía, Comisión de Regulación de Energía y Gas –CREG Cuantía Indeterminada \$ 2.102.130.000	Rad 022463 Cargos por Capacidad. Res. 077 y 111 de 2000.	Ordinario (Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho)	Se resolvió conflicto de competencia y se remitió el expediente a los Juzgados Civiles del Circuito, este auto se apeló, se admitió la apelación y se envió al Consejo de Estado. Se notificó por estados
Tribunal Administrativo de Antioquia; Demanda: 09/09/01	Emgesa S.A. E.S.P. contra ISA, la Nación. Ministerio de Minas y Energía, Comisión de Regulación de Energía y Gas –CREG Cuantía Indeterminada. Sin embargo presenta como diferencia entre el valor reconocido y el valor que ha debido reconocer de conformidad con una CRT calculada de manera legal. (perjuicio sin intereses) M\$8.343,15 Millones	Rad 022364 Cargos por Capacidad. Res. 077 y 111 de 2000	Ordinario (Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho)	Se presentó contestación a la aclaración y reforma de la demanda
Tribunal Administrativo de Antioquia; Demanda: 12/04/2002	Proeléctrica y Cía SCA ESP contra ISA, la Nación. Ministerio de Minas y Energía, Comisión de Regulación de Energía y Gas –CREG Cuantía indeterminada \$ 421.022.941	Rad 022066 Aplicación de la Res.034 del 13/03/01	Ordinario (Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho)	Se contestó demanda por ISA, se envió copia de esa contestación a Suramericana de Seguros. Al despacho, pasa a oficial mayor.

Tribunal Administrativo de Antioquia; Demanda: 22/02/02	EMGESA S.A. E.S.P contra ISA, la Nación. Ministerio de Minas y Energía, Comisión de Regulación de Energía y Gas –CREG Cuantía indeterminada Sin embargo presenta como diferencia entre el valor reconocido y valor que se ha debido reconocer de conformidad con una CRT calculada de manera legal. (perjuicio sin intereses) por valor de M\$ 8.559,28 MILLONES	Rad 023501 Aplicación de la Res.077 Y 111 de 2000	Ordinario (Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Se contestó demanda por ISA, se envió copia de esa contestación a Suramericana de Seguros
Tribunal Administrativo de Antioquia; Demanda: 12/07/2002	Central Hidroeléctrica de Betania S.A. E.S.P. Contra ISA, la Nación. Ministerio de Minas y Energía, Comisión de Regulación de Energía y Gas –CREG Cuantía Indeterminada. Sin embargo presenta como diferencia entre el valor reconocido y el valor que se ha debido reconocer M\$2.080,86 Millones	Rad 023254 Aplicación de la Res. 077 y 111 de 2000	Ordinario (Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Se resolvió conflicto de competencia y se remitió el expediente a los Juzgados Civiles del Circuito, este auto se apeló, se concedió la apelación, se sometió a reparto y se encuentra a despacho para sustanciación.

Tribunal Administrativo de Antioquia; Demanda: 19/04/02	Chivor S.A. E.S.P.. Contra ISA, la Nación. Ministerio de Minas y Energía, Comisión de Regulación de Energía y Gas –CREG Cuantía Indeterminada. Sin embargo presenta como diferencia entre el valor reconocido y el valor que ha debido reconocer de conformidad con una CRT calculada de manera legal. (perjuicio sin intereses) M \$2.914 Millones	Rad 023506 Aplicación de la Res. 077 y 111 de 2000	Ordinario (Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho)	Se resolvió conflicto de competencia y se remitió el expediente a los Juzgados Civiles del Circuito, este auto se apeló, se admitió la apelación y se notificó por estados
Tribunal Administrativo de Antioquia; Demanda: 19/04/02:	EMGESA S.A. E.S.P.. Contra ISA, la Nación. Ministerio de Minas y Energía, Comisión de Regulación de Energía y Gas –CREG Cuantía Indeterminada. Sin embargo presenta como diferencia entre el valor reconocido y el valor que ha debido reconocer de conformidad con una CRT calculada de manera legal. (perjuicio sin intereses) M\$ 8.561,15 Millones	Rad 023504 Aplicación de la Res. 077 y 111 de 2000	Ordinario (Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho)	23/08/04: Se profirió auto por medio del cual se decretó la nulidad de todo lo actuado a partir del auto admisorio, declara falta de jurisdicción, se ordena remitir el expediente a los Juzgados Civiles de Circuito de Medellín. 31/08/04: Se notificó el auto del 23 de agosto de 2004 por Estados. 02/09/04: Se presentó Apelación contra el auto del 23 de agosto de 2004.

Tribunal Administrativo de Antioquia; Demanda: 05-08-01	Betania S.A. E.S.P.. Contra ISA, la Nación. Ministerio de Minas y Energía, Comisión de Regulación de Energía y Gas –CREG Cuantía Indeterminada. Sin embargo presenta como diferencia entre el valor reconocido y el valor que ha debido reconocer de conformidad con una CRT calculada de manera legal. (perjuicio sin intereses) M\$ 2.247.09 Millones	Rad 023521 Aplicación de la Res. 077 y 111 de 2000	Ordinario (Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Se resolvió conflicto de competencia y se remitió el expediente a los Juzgados Civiles del Circuito, este auto se apeló, se aceptó la apelación, está a despacho para sustanciación
Tribunal Administrativo de Antioquia; Demanda: 28-09-01	CHIVOR S.A. E.S.P.. Contra ISA, la Nación. Ministerio de Minas y Energía, Comisión de Regulación de Energía y Gas –CREG Cuantía Indeterminada. Sin embargo presenta como diferencia entre el valor reconocido y el valor que ha debido reconocer de conformidad con una CRT calculada de manera legal. (perjuicio sin intereses) M\$ 2.858 Millones	Rad 022372 Aplicación de la Res. 077 y 111 de 2000	Ordinario (Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Se resolvió conflicto de competencia y se remitió el expediente a los Juzgados Civiles del Circuito, este auto se apeló.

Tribunal Administrativo de Antioquia; Demanda: 16-10-02	CHIVOR S.A. E.S.P.. Contra ISA, la Nación. Ministerio de Minas y Energía, Comisión de Regulación de Energía y Gas –CREG Cuantía Indeterminada. Sin embargo presenta como diferencia entre el valor reconocido y el valor que ha debido reconocer de conformidad con una CRT calculada de manera legal. (perjuicio sin intereses) M\$ 3.330 Millones	Rad 024207 Aplicación de la Res. 077 y 111 de 2000	Ordinario (Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Se resolvió conflicto de competencia y se remitió el expediente a los Juzgados Civiles del Circuito, este auto se apeló, se admitió el recurso de apelación
Tribunal Administrativo de Antioquia; Demanda: 30-11/02:	CHIVOR S.A. E.S.P.. Contra ISA, la Nación. Ministerio de Minas y Energía, Comisión de Regulación de Energía y Gas –CREG Cuantía Indeterminada. Sin embargo presenta como diferencia entre el valor reconocido y el valor que ha debido reconocer de conformidad con una CRT calculada de manera legal. (perjuicio sin intereses) M\$ 2.971 Millones	Rad 022362 Aplicación de la Res. 077 y 111 de 2000	Ordinario (Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Se resolvió conflicto de competencia y se remitió el expediente a los Juzgados Civiles del Circuito, este auto se apeló y se aceptó la apelación

Tribunal Administrativo de Antioquia; Demanda: 18-10-02	TERMOCANDELARIA S.A. E.S.P.. Contra ISA, la Nación. Ministerio de Minas y Energía, Comisión de Regulación de Energía y Gas –CREG Cuantía Indeterminada. Sin embargo presenta como diferencia entre el valor reconocido y el valor que ha debido reconocer de conformidad con una CRT calculada de manera legal. (perjuicio sin intereses) . \$ 250.377.695	Rad 024259 Aplicación de la Res. 034 DE 2001	Ordinario (Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Se contestó demanda por ISA, se envió a Suramericana copia de la contestación.
Tribunal Administrativo de Antioquia; Demanda: 07-02-02	BETANIA S.A. E.S.P.. Contra ISA, la Nación. Ministerio de Minas y Energía, Comisión de Regulación de Energía y Gas –CREG Cuantía Indeterminada. Sin embargo presenta como diferencia entre el valor reconocido y el valor que ha debido reconocer de conformidad con una CRT calculada de manera legal. (perjuicio sin intereses) M\$ 2.095,63 Millones	Rad 021640 Aplicación de la Res. 077 y 111 de 2000	Ordinario (Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Se resolvió conflicto de competencia y se remitió el expediente a los Juzgados Civiles del Circuito, este auto se apeló, se aceptó la apelación y se encuentra en despacho para sustanciación.

Tribunal Administrativo de Antioquia; Demanda: 18-10-02	BETANIA S.A. E.S.P.. Contra ISA, la Nación. Ministerio de Minas y Energía, Comisión de Regulación de Energía y Gas –CREG Cuantía Indeterminada. Sin embargo presenta como diferencia entre el valor reconocido y el valor que ha debido reconocer de conformidad con una CRT calculada de manera legal. (perjuicio sin intereses) M\$ 2.265,37 Millones	Rad 024260 Aplicación de la Res. 077 y 111 de 2000	Ordinario (Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho)	Se resolvió conflicto de competencia y se remitió el expediente a los Juzgados Civiles del Circuito, este auto se apeló.
Tribunal Administrativo de Antioquia; Demanda: 30-11-01	BETANIA S.A. E.S.P.. Contra ISA, la Nación. Ministerio de Minas y Energía, Comisión de Regulación de Energía y Gas –CREG Cuantía Indeterminada. Sin embargo presenta como diferencia entre el valor reconocido y el valor que ha debido reconocer de conformidad con una CRT calculada de manera legal. (perjuicio sin intereses) M\$ 2.115,24	Rad 022370 Aplicación de la Res. 077 y 111 de 2000	Ordinario (Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho)	Se contestó demanda por ISA, se corrigió la demanda y se contestó, se le envió a Suramericana copia de las contestaciones. Se declaró falta de jurisdicción y se remitió el expediente a los juzgados civiles del circuito, esta decisión se notificó por estados del 28 de octubre

Tribunal Administrativo de Antioquia; Demanda: 14-01-02	TERMOCANDELARIA S.A. E.S.P.. Contra ISA, la Nación. Ministerio de Minas y Energía, Comisión de Regulación de Energía y Gas –CREG Cuantía Indeterminada. Sin embargo presenta como diferencia entre el valor reconocido y el valor que ha debido reconocer de conformidad con una CRT calculada de manera legal. (perjuicio sin intereses) M\$ 2.015.670.478	Rad 021642 Aplicación de la Res. 034 de 2001	Ordinario (Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Se resolvió conflicto de competencia y se remitió el expediente a los Juzgados Civiles del Circuito, este auto se apeló, se admitió el recurso y se encuentra a despacho para sustanciación.
Tribunal Administrativo de Antioquia; Demanda: 16-11-01	TERMOCANDELARIA S.A. E.S.P.. Contra ISA, la Nación. Ministerio de Minas y Energía, Comisión de Regulación de Energía y Gas –CREG Cuantía Indeterminada. Sin embargo presenta como diferencia entre el valor reconocido y el valor que ha debido reconocer de conformidad con una CRT calculada de manera legal. (perjuicio sin intereses) \$ 2.697.161.976	Rad 021645 Aplicación de la Res. 034 de 2001 CREG	Ordinario (Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Se resolvió conflicto de competencia y se remitió el expediente a los Juzgados Civiles del Circuito, este auto se apeló, se admitió el recurso y se dio traslado para sustentar el recurso

Tribunal Administrativo de Antioquia; Demanda: 14-01-02	PROELECTRICA S.A. E.S.P.. Contra ISA, la Nación. Ministerio de Minas y Energía, Comisión de Regulación de Energía y Gas -CREG Cuantía Indeterminada. Sin embargo presenta como diferencia entre el valor reconocido y el valor que ha debido reconocer de conformidad con una CRT calculada de manera legal. (perjuicio sin intereses) \$ 707.766.246	Rad 021639 Aplicación de la Res. 034 DE 2001 CREG	Ordinario (Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho)	Se resolvió conflicto de competencia y se remitió el expediente a los Juzgados Civiles del Circuito, este auto se apeló, se concedió el recurso.
Tribunal Administrativo de Antioquia; Demanda: 06-11-01	BETANIA S.A. E.S.P.. Contra ISA, la Nación. Ministerio de Minas y Energía, Comisión de Regulación de Energía y Gas -CREG Cuantía Indeterminada. Sin embargo presenta como diferencia entre el valor reconocido y el valor que ha debido reconocer de conformidad con una CRT calculada de manera legal. (perjuicio sin intereses) M\$ 2.082,64	Rad 021643 Aplicación de la Res. 077 y 111 de 2000	Ordinario (Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho)	Se resolvió conflicto de competencia y se remitió el expediente a los Juzgados Civiles del Circuito, este auto se apeló y se concedió el recurso.

Tribunal Administrativo de Antioquia; Demanda: 12/02/2002	Proeléctrica y Cía SCA ESP contra ISA, la Nación. Ministerio de Minas y Energía, Comisión de Regulación de Energía y Gas -CREG Sin embargo presenta como diferencia entre el valor reconocido y costos reales M\$ 651.554.227	Rad 022367 Aplicación de la Res.034 del 13/03/01	Ordinario (Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Se resolvió conflicto de competencia y se remitió el expediente a los Juzgados Civiles del Circuito, este auto se apeló.
Tribunal Administrativo de Córdoba Demanda: 27-04-00	Interconexión Eléctrica S.A. contra Electrificadora de Córdoba S.A ESP en Liquidación Cuantía: \$ 598'935.936	Rad 2000-2478 Solicitud Nulidad Resoluciones que niegan intereses por mora en las cuentas por uso del STN, y por Bolsa de energía	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Pendiente pronunciamiento sobre solicitud de aceptación de transacción parcial. Sept. 30/03. Sentencia adversa a ISA. Nov. 12/03 Apelación en C. Estado. Al despacho para fallo.
Tribunal Administrativo del Atlántico Demanda: Feb. 21/00	ISA contra Electrificadora del Atlántico S.A. E.S.P. en liquidación Cuantía: \$12.962.252.636	Radicado: 2000-344 Solicitud Nulidad Resoluciones que niegan intereses por mora en las cuentas por uso del STN, y por Bolsa de energía	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Pruebas. Se presento transacción parcial por las partes. Despacho.
Tribunal Administrativo de Bolívar Demanda: Mayo 23/00	ISA contra Empresa de Energía de Magangué S.A. E.S.P. en Liquidación Cuantía: \$974'839.730	Radicado: 2000-186 Solicitud Nulidad Resoluciones que niegan intereses por mora en las cuentas por uso del STN, y por Bolsa de energía	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Se dicta fallo favorable a ISA, el cual es apelado por la demandada. Consejo de Estado para presentar alegatos.

Tribunal Administrativo de Bolívar Demanda: julio 26/01	ISA contra Electrificadora de Bolívar S.A. E.S.P. en Liquidación Cuantía: \$916.947.711	Radicado: 2001 - 1185 Solicitud Nulidad Resoluciones que niegan intereses por mora en las cuentas por uso del STN, y por Bolsa de energía	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Pruebas. Pendiente señalar fecha para interrogatorio de parte a Gerente de ISA.
Tribunal Administrativo de Antioquia.	Emgesa S.A. ESP contra ISA-MEM Cuantía: 37.905.000 USD	Rad. 024721	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho. Res. CREG-077 y 111 de 2000.	Se notificó auto que ordena salida definitiva del expediente. Declara la nulidad, falta de jurisdicción, remite por competencia a los Juzgados Civiles de Circuito. El Apoderado sustituto de EMGESA presentó Apelación contra el auto
Tribunal Administrativo de Antioquia.	Central Hidroeléctrica de Betania S.A. ESP contra ISA-MEM y Otro. Cuantía: \$2.072.080.000	Rad. 020896	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho. Res. CREG-077 y 111 de 2000	Se resolvió conflicto de competencia y se remitió el expediente a los Juzgados Civiles del Circuito, este auto se apeló, se concedió el recurso y se dio traslado para sustentarlo.
Tribunal Administrativo de Antioquia.	Chivor S.A. ESP contra ISA-MEM y Otro. Cuantía: \$2.944.000.000	Rad. 023502	Acción de nulidad y Restablecimiento del Derecho. Res. CREG-077 y 111 de 2000	Se resolvió conflicto de competencia y se remitió el expediente a los Juzgados Civiles del Circuito, este auto se apeló y se concedió el recurso.
Tribunal Administrativo de Antioquia.	Termocandelaria S.C.A. ESP contra ISA-MEM y Otro Cuantía: \$1.386.402.219	Rad.022775	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho. Res. CREG-077 y 111 de 2000	Se resolvió conflicto de competencia y se remitió el expediente a los Juzgados Civiles del Circuito, este auto se apeló y se concedió el recurso.

Tribunal Administrativo de Antioquia.	Central Hidroeléctrica de Betania S.A. ESP contra ISA-MEM y Otro. Cuantía: \$2.071.560.000	Rad. 021641	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho. Res. CREG-077 y 111 de 2000	Se resolvió conflicto de competencia y se remitió el expediente a los Juzgados Civiles del Circuito, este auto se apeló, se concedió el recurso y se le dio traslado al apelante para sustentarlo
Tribunal Administrativo de Antioquia.	ProEléctrica S.C.A. ESP contra ISA -MEM y Otro. Cuantía: \$ 558.143.753	Rad. 022448	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho. Res. CREG-077 y 111 de 2000	Se resolvió conflicto de competencia y se remitió el expediente a los Juzgados Civiles del Circuito, este auto se apeló y se concedió la apelación.
Tribunal Administrativo de Antioquia.	Termotasajero S.A. ESP. Contra ISA-MEM y Otro. Cuantía: \$152.083.224	Rad. 021195	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho. Res. CREG-034 y 038 de 2001	Se resolvió conflicto de competencia y se remitió el expediente a los Juzgados Civiles del Circuito, este auto se apeló y se concedió la apelación
Tribunal Administrativo de Antioquia.	ProEléctrica S.C.A. ESP . Contra ISA-MEM y Otro. Cuantía: \$597.401.170.	Rad. 021638	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho. Res. CREG-034 y 038 de 2001	Se resolvió conflicto de competencia y se remitió el expediente a los Juzgados Civiles del Circuito, este auto se apeló, se concedió el recurso, se le dio traslado al recurrente para sustentar y se encuentra a despacho para sustanciación
Tribunal Administrativo de Antioquia .	Proelétrica S.C.A. ESP contra ISA-MEM y Otro. Cuantía: \$273.195.220	Rad. 021193	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho. Res. CREG-034 y 038 de 2001	Se resolvió conflicto de competencia y se remitió el expediente a los Juzgados Civiles del Circuito, este auto se apeló y se concedió la apelación
Tribunal Administrativo de Antioquia.	Proelétrica S.C.A. ESP contra ISA-MEM y otra. Cuantía: \$1.035.705.780	Rad. 20023235	Acción de Nulidad y Retablecimiento del Derecho. Res. CREG-034 y 038 de 2001	Se contestó la demanda y se le notificó a Suramericana de seguros.

Tribunal Administrativo de Antioquia	Termotasajero S.A. ESP. Contra ISA-MEM y otro. Cuantía: \$10.000.000.000	Rad. 020413	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho. Res. 034 de 2001	Se resolvió conflicto de competencia y se remitió el expediente a los Juzgados Civiles del Circuito, este auto se apeló y se concedió la apelación
Tribunal Administrativo de Antioquia.	Central Hidroeléctrica de Betania S.A. ESP contra ISA-MEM y Otro. Cuantía \$ 2.019.760.000	Rad. 020897	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho Res. CREG-077 y 111 de 2000	Se resolvió conflicto de competencia y se remitió el expediente a los Juzgados Civiles del Circuito, este auto se apeló, se concedió la apelación, se dio traslado al apelante para sustentar el recurso y se encuentra a despacho para sustanciación
Tribunal Administrativo de Antioquia.	Emgesa S.A. ESP contra ISA-MEM y Otro. Cuantía: \$ 8.600.087.000	Rad. 023500	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho. Res. CREG-077 y 111 de 2000	Se contestó demanda por ISA, se notificó a Suramericana
Tribunal Administrativo de Antioquia.	Termotasajero S.A. ESP Contra ISA-MEM y Otro. Cuantía : \$6.506.467.478	Rad. 024713	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho. Res. CREG-034 y 038 de 2001.	Se resolvió conflicto de competencia y se remitió el expediente a los Juzgados Civiles del Circuito, este auto se apeló.
Tribunal Administrativo de Antioquia.	Termotasajero S.A. ESP contra ISA- MEM y Otro. Cuantía: \$11.863.026.700	Rad. 023503	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho. Res. CREG- 034 y 038 de 2001	Se resolvió conflicto de competencia y se remitió el expediente a los Juzgados Civiles del Circuito, este auto se apeló.
Tribunal Administrativo de Antioquia.	Chivor S.A. ESP contra ISA-MEM y Otro. Cuantía: 3.330.000.000	Rad. 20024711	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho Res. CREG-077 y 111 de 2000	Se resolvió conflicto de competencia y se remitió el expediente a los Juzgados Civiles del Circuito, este auto se apeló.

Tribunal Administrativo de Antioquia.	Central Hidroeléctrica de Betania S.C.A. ESP contra ISA-MEM y Otro. Cuantía: \$2.217.720.000	Rad. 20024541	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho. Res. CREG-077 y 111 de 2000	Se resolvió conflicto de competencia y se remitió el expediente a los Juzgados Civiles del Circuito, este auto se apeló.
Tribunal Administrativo de Antioquia.	Emgesa S.A. ESP contra ISA-MEM y Otro. Cuantía : \$ 8.596.410.000	Rad. 20024716	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho. Res. CREG-077 y 111 de 2000	Se resolvió conflicto de competencia y se remitió el expediente a los Juzgados Civiles del Circuito, este auto se apeló.
Tribunal Administrativo de Antioquia.	Termocandelaria S.C.A. ESP contra ISA y Otro. Cuantía: \$829.004.789	Rad. 20023878	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho. Res. CREG-077 y 111 de 2000	Se resolvió conflicto de competencia y se remitió el expediente a los Juzgados Civiles del Circuito, este auto se apeló.
Tribunal Administrativo de Antioquia.	Termotasajero S.A. ESP contra ISA-MEM y Otro. \$11.863.026,7	Rad. 20022373	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho. Res. CREG-034 y 038 de 2001	Se resolvió conflicto de competencia y se remitió el expediente a los Juzgados Civiles del Circuito, este auto se apeló.
Tribunal Administrativo de Antioquia.	Emgesa S.A. ESP contra ISA-MEM y Otro. Cuantía: \$ 8.683.420.000	Rad. 20024709	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho. Res-077 y 111 de 2000	Se resolvió conflicto de competencia y se remitió el expediente a los Juzgados Civiles del Circuito, este auto se apeló, se admitió el recurso de apelación
Tribunal Administrativo de Antioquia	Emgesa S.A. ESP contra ISA-MEM y Otro. Cuantía: \$7.272.050.000	Rad. 024715	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho Res. CREG-077 y 111 de 2000	Se resolvió conflicto de competencia y se remitió el expediente a los Juzgados Civiles del Circuito, este auto se apeló.

Tribunal Administrativo de Antioquia.	Termotasajero S.A. E.S.P. contra ISA-MEM y Otro. Cuantía : \$ 5.134.952.196	Rad. 024728	Acción de Nulidad Restablecimiento del Derecho Res. CREG-034 de 2001	Se resolvió conflicto de competencia y se remitió el expediente a los Juzgados Civiles del Circuito, este auto se apeló, se admitió el recurso, se sustentó por parte del apelante y se encuentra a despacho para sustanciación
Tribunal Administrativo de Antioquia.	Proeléctrica S.C.A. ESP contra ISA-MEM y Otro. Cuantía: \$ 540.201.431	Rad. 20020418	Acción de Nulidad Restablecimiento del Derecho. Res. CREG-034 de 2001	Se resolvió conflicto de competencia y se remitió el expediente a los Juzgados Civiles del Circuito, este auto se apeló, se rechazó la apelación, se interpuso recurso de reposición y en subsidio queja contra el auto que negó la apelación
Tribunal Administrativo de Antioquia.	Termotasajero S.A. ESP contra ISA-MEM y Otro. Cuantía: \$7.681.161.814	Rad. 20024261	Acción de Nulidad Restablecimiento del Derecho. Res. CREG-034 de 2001	Se resolvió conflicto de competencia y se remitió el expediente a los Juzgados Civiles del Circuito, este auto se apeló.
Tribunal Administrativo de Antioquia.	Emgesa S.A. ESP contra ISA-MEM y Otro. Cuantía: \$8.602.920.000	Rad. 022365	Acción de Nulidad Restablecimiento del Derecho. Res. CREG-077 y 111 de 2000	Se resolvió conflicto de competencia y se remitió el expediente a los Juzgados Civiles del Circuito, este auto se apeló, se concedió el recurso, se encuentra a despacho en el Consejo de Estado para sustanciación.
Tribunal Administrativo de Antioquia.	Chivor S.A. ESP contra ISA-MEM y Otro. Cuantía: \$3.351.000.0001	Rad. 024378	Acción de Nulidad Restablecimiento del Derecho. Res. CREG-077 y 111 de 2000	Se resolvió conflicto de competencia y se remitió el expediente a los Juzgados Civiles del Circuito, este auto se apeló, se concedió el recurso, se encuentra a despacho para sustanciación en el Consejo de Estado
Tribunal Administrativo de Antioquia.	Betania S.A. ESP contra ISA-MEM y Otro. Cuantía : \$2.220490.000	Rad. 023922	Acción de Nulidad Restablecimiento del Derecho. Res. CREG-077 y 111 de 2000	Se resolvió conflicto de competencia y se remitió el expediente a los Juzgados Civiles del Circuito, este auto se apeló, se concedió el recurso de apelación, se dio traslado para sustentarlo y se encuentra a despacho para sustanciación.

Tribunal Administrativo de Antioquia.	Chivor S.A. ESP contra ISA-MEM y Otro. Cuantía : \$ 2.910.000.000	Rad. 023507	Acción de Nulidad y restablecimiento del Derecho. Res. CREG-077 y 111 de 2000	Se resolvió conflicto de competencia y se remitió el expediente a los Juzgados Civiles del Circuito, este auto se apeló, se admitió el recurso y se encuentra a despacho para sustanciación.
Tribunal Administrativo de Antioquia.	Termotasajero S.A. ESP contra ISA-MEM y Otro. Cuantía: \$ 5.295.398.215	Rad. 20024718	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho. Res. CREG-034 DE 2001	Se resolvió conflicto de competencia y se remitió el expediente a los Juzgados Civiles del Circuito, este auto se apeló y se concedió el recurso de apelación.
Tribunal Administrativo de Antioquia.	ProEléctrica S.C.A. ESP contra ISA-MEM y Otro. Cuantía: \$ 696.081.432	Rad. 20023561	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho. Res. CREG-034 de 2001	Se resolvió conflicto de competencia y se remitió el expediente a los Juzgados Civiles del Circuito, este auto se apeló y se admitió el recurso
Tribunal Administrativo de Antioquia.	Proeléctrica S.C.A. ESP contra ISA-MEM y Otro. Cuantía: \$ 511.387.491	Rad. 20023880	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho. Res. CREG-034 de 2001	Se resolvió conflicto de competencia y se remitió el expediente a los Juzgados Civiles del Circuito, este auto se apeló.
Tribunal Administrativo de Antioquia	Termotasajero S.A. ESP contra ISA-MEM y Otro. Cuantía: \$ 7.222.276.510	Rad. 022368	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho. Res. CREG-034 y 038 de 2001	Se contestó demanda por ISA, se notificó de esta contestación a Suramericana
Tribunal Administrativo de Antioquia.	Chivor S.A. ESP contra ISA-MEM y Otro. Cuantía: \$2.953.000.000	Rad. 024719	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho. Res. CREG-077 y 111 de 2000	Se contestó demanda por ISA. Se decreto la nulidad del proceso por falta de jurisdicción y se ordeno remitir al Ordinario. Se apelo por el demandante, se concedió el recurso, se sustentó y se encuentra a despacho para sustanciación.

Tribunal Administrativo de Antioquia.	Chivor S.A. ESP contra ISA-MEM y Otro. Cuantía: US\$ 17.540.000 dólares	Rad. 20024741	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho. Res. CREG-077 y 111 de 2000	Se contestó demanda por ISA y se notificó a Suramericana
Tribunal Administrativo de Antioquia.	Proelétrica S.C.A. ESP contra ISA-MEM y Otro. Cuantía : \$1.222.458.738	Rad. 021644	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho. Res. CREG-034 de 2001	Se contestó demanda por ISA. Se decreto la nulidad del proceso por falta de jurisdicción y se ordeno remitir al Ordinario. Se apelo por el demandante y se concedió el recurso de apelación.
Tribunal Administrativo de Antioquia.	Betania S.A. ESP contra ISA-MEM y Otro. Cuantía: \$ 2.034.760.000	Rad. 021635	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho. Res. CREG-077 y 111 de 2000	Se contestó demanda por ISA. Se decreto la nulidad del proceso por falta de jurisdicción y se ordeno remitir al Ordinario. Se apelo por el demandante, se concedió la apelación, se remitió al consejo de Estado y se encuentra a despacho para sustanciación
Tribunal Administrativo de Antioquia.	Betania S.A. ESP contra ISA-MEM y Otro. Cuantía: \$ 2.074.220.000	Rad. 022073	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho. Res. CREG-077 y 111 de 2000	Se contestó demanda por ISA. Se decreto la nulidad del proceso por falta de jurisdicción y se ordeno remitir al Ordinario. Se apelo por el demandante y se admitió el recurso
Tribunal Administrativo de Antioquia.	Betania S.A. ESP contra ISA-MEM y Otro. Cuantía indeterminada	Rad. 022071	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho. Res. CREG-077 y 111 de 2000	Se contestó demanda por ISA. Se decreto la nulidad del proceso por falta de jurisdicción y se ordeno remitir al Ordinario. Se apelo por el demandante y se concedió el recurso de apelación
Tribunal Administrativo de Antioquia.	Termocandelaria C.S.A. ESP contra ISA-MEM y Otros Cuantía: \$4.129.524.590	Rad. 021646	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho. Res. CREG-034 de 2001	Se contestó demanda por ISA. Se decreto la nulidad del proceso por falta de jurisdicción y se ordeno remitir al Ordinario. Se apelo por el demandante y se concedió el recurso, se remitió al Consejo de Estado y se le dio traslado al recurrente para sustentar el recurso.

Tribunal Administrativo de Antioquia.	Chivor S.A ESP contra ISA- MEM y otro Cuantía M\$3.369 Millones	Rad 030289	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho Res. CREG-077 y 111 de 2000 Factura SIC y resolución reposición	Se contestó demanda por ISA. Se decreto la nulidad del proceso por falta de jurisdicción y se ordeno remitir al Ordinario. Se apelo por el demandante.
Tribunal Administrativo de Antioquia.	Chivor S.A ESP contra ISA- MEM y otro Cuantía M\$2.823 Millones	20022371	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho Res. CREG-077 y 111 de 2000 Factura SIC y resolución reposición	Se contestó demanda por ISA. Se decreto la nulidad del proceso por falta de jurisdicción y se ordeno remitir al Ordinario. Se apelo por el demandante.
Tribunal Administrativo de Antioquia.	Termotasajero S.A ESP / ISA-MEM Cuantía \$ 6.053.935.198	030293	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho Res. CREG-034 y 038 de 2001. Factura	Se contestó demanda por ISA. Se decreto la nulidad del proceso por falta de jurisdicción y se ordeno remitir al Ordinario. Se apelo por el demandante.
Tribunal Administrativo de Antioquia.	Betania S.A ESP contra ISA MEM y otro Cuantía M\$ 2.351,87 Millones	030479	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho Res. CREG-077 y 111 de 2000 Factura SIC y resolución reposición	Se contestó demanda por ISA. Se decreto la nulidad del proceso por falta de jurisdicción y se ordenó remitir al Ordinario.
Tribunal Administrativo de Antioquia.	Termocandelaria S.A ESP contra ISA-MEM y otro Cuantía \$ 1.508.162.473	022074	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho Res. CREG-034 y 038 de 2001. Factura	Se contestó demanda por ISA. Se decreto la nulidad del proceso por falta de jurisdicción y se ordeno remitir al Ordinario. Se apelo por el demandante y se concedió el recurso de apelación

Tribunal Administrativo de Antioquia.	Betania S.A ESP contra ISA-MEM y otro Cuantía M\$ 2.231,56 Millones	030295	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho Res. CREG-077 y 111 de 2000 Factura SIC y resolución reposición	Se contestó demanda por ISA. Se decreto la nulidad del proceso por falta de jurisdicción y se ordeno remitir al Ordinario. Se apelo por el demandante.
Tribunal Administrativo de Antioquia.	Betania S.A ESP contra ISA-MEM y otro Cuantía M\$ 2.573,68 Millones	030626	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho Res. CREG-077 y 111 de 2000 Factura SIC y resolución reposición	Se contestó demanda por ISA. Se decreto la nulidad del proceso por falta de jurisdicción y se ordeno remitir al Ordinario. Se apelo por el demandante, se admitió el recurso frente al numeral primero del auto pero se rechazó frente al numeral segundo, se dio traslado para sustentar y se encuentra a despacho para sustanciación
Tribunal Administrativo de Antioquia.	Termocandelaria S.A ESP contra ISA-MEM y otro Cuantía \$1.132.186.052	024543	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho Res. CREG-034 y 038 de 2001. Factura	Se contestó demanda por ISA. Se decreto la nulidad del proceso por falta de jurisdicción y se ordeno remitir al Ordinario. Se apelo por el demandante.
Tribunal Administrativo de Antioquia.	Termocandelaria S.A ESP contra ISA-MEM y otro Cuantía \$ 300.775.084	030288	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho Res. CREG-034 y 038 de 2001. Factura	Se contestó demanda por ISA. Se decreto la nulidad del proceso por falta de jurisdicción y se ordeno remitir al Ordinario. Se apelo por el demandante, se admitió el recurso frente al numeral primero del auto pero se rechazó frente al numeral segundo, se dio traslado para sustentar y se encuentra a despacho para sustanciación

Tribunal Administrativo de Antioquia.	Emgesa S.A ESP contra ISA-MEM y otro. Cuantía M\$ 7.079,57 Millones	024723	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho Res. CREG-077 y 111 de 2000 Factura SIC	Se contestó demanda por ISA. Se decreto la nulidad del proceso por falta de jurisdicción y se ordeno remitir al Ordinario. Se apelo por el demandante, se admitió el recurso, se dio traslado para sustentarlo y se encuentra a despacho para sustanciación
Tribunal Administrativo de Antioquia.	Emgesa S.A ESP contra ISA-MEM y otro. Cuantía M\$ 9.086,85 Millones	030625	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho Res. CREG-077 y 111 de 2000 Factura SIC	Se contestó demanda por ISA. Se decreto la nulidad del proceso por falta de jurisdicción y se ordeno remitir al Ordinario. Se apelo por el demandante.
Tribunal Administrativo de Antioquia.	Emgesa S.A ESP contra ISA-MEM y otro. Cuantía USD 44.500.050	030292	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho Res. CREG-077 y 111 de 2000 Factura SIC	Se contestó demanda por ISA. Se decreto la nulidad del proceso por falta de jurisdicción y se ordeno remitir al Ordinario. Se apelo por el demandante, se admitió el recurso y se dio traslado para sustentarlo; se encuentra a despacho para sustanciación.
Tribunal Administrativo de Antioquia.	Emgesa S.A ESP contra ISA-MEM y otro. Cuantía M\$ 7.188,38 Millones	20024710	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho Res. CREG-077 y 111 de 2000 Factura SIC	Se contestó demanda por ISA. Se decreto la nulidad del proceso por falta de jurisdicción y se ordeno remitir al Ordinario. Se apelo por el demandante, se concedió el recurso, se remitió al Consejo de Estado y se encuentra a despacho para sustanciación.
Tribunal Administrativo de Antioquia.	Emgesa S.A ESP contra ISA-MEM y otro. Cuantía M\$ 7. 267,20 Millones	030296	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho Res. CREG-077 y 111 de 2000 Factura SIC	Se contestó demanda por ISA. Se decreto la nulidad del proceso por falta de jurisdicción y se ordeno remitir al Ordinario. Se apelo por el demandante, se concedió el recurso y se remitió el expediente al Consejo de Estado; se encuentra a despacho para sustanciación.

Tribunal Administrativo de Antioquia. Demanda: 13-01-03	Emgesa S.A ESP contra ISA-MEM y otro. Cuantía: Indeterminada. M\$ 7.176,99 Millones	Rad: 030294	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho Res. CREG-077 y 111 de 2000 Factura SIC	Se contestó demanda por ISA. Se decreto la nulidad del proceso por falta de jurisdicción y se ordeno remitir al Ordinario. Se apelo por el demandante y se concedió el recurso
Tribunal Administrativo de Antioquia. Demanda: 16-01-03	Betania S.A ESP contra ISA-MEM y otro. Cuantía: Indeterminada. M\$ 2.275.273.000	Rad 030290	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho Res. CREG-077 y 111 de 2000 Factura SIC	Se notifico a ISA demanda. Se contesto demanda por ISA, se envió copia de dicha respuesta a Suramericana de Seguros
Tribunal Administrativo de Antioquia. Demanda: 13-01-03	Betania S.A ESP contra ISA-MEM y otro. Cuantía: Indeterminada. USD\$ 15.373.890	Rad 030291	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho Res. CREG-077 y 111 de 2000. Factura SIC	Se notifico a ISA demanda. Se contesto demanda por ISA, se mandó copia de la contestación a Suramericana
Tribunal Administrativo de Antioquia. Demanda: 13-12-02	ProEléctrica S.A ESP contra ISA-MEM y otro. Cuantía: M\$ 225.113.322	Rad 030037	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho Res. CREG 034 de 2001. Factura SIC	Se contestó demanda por ISA. Se decreto la nulidad del proceso por falta de jurisdicción y se ordeno remitir al Ordinario. Se apelo por el demandante y se concedió el recurso de apelación.
Tribunal Administrativo de Antioquia. Demanda: 03-02-03	Chivor S.A ESP contra ISA-MEM y otro. Cuantía: Indeterminada. M\$ 3.481 Millones	Rad 030478	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho Res. CREG-077 y 111 de 2000. Factura SIC	Se contestó demanda por ISA. Se decreto la nulidad del proceso por falta de jurisdicción y se ordeno remitir al Ordinario. Se apelo por el demandante, se rechazó el recurso de apelación y se interpuso recurso de reposición contra el auto que rechazó la apelación.

Tribunal Administrativo de Antioquia. Demanda: 13-01-03	Emgesa S.A ESP contra ISA-MEM y otro. Cuantía: Indeterminada. M\$ 7.176,99 Millones	Rad: 030294	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho Res. CREG-077 y 111 de 2000 Factura SIC	Se contestó demanda por ISA. Se decreto la nulidad del proceso por falta de jurisdicción y se ordeno remitir al Ordinario. Se apelo por el demandante y se concedió el recurso
Tribunal Administrativo de Antioquia. Demanda: 16-01-03	Betania S.A ESP contra ISA-MEM y otro. Cuantía: Indeterminada. M\$ 2.275.273.000	Rad 030290	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho Res. CREG-077 y 111 de 2000 Factura SIC	Se notifico a ISA demanda. Se contesto demanda por ISA, se envió copia de dicha respuesta a Suramericana de Seguros
Tribunal Administrativo de Antioquia. Demanda: 13-01-03	Betania S.A ESP contra ISA-MEM y otro. Cuantía: Indeterminada. USD\$ 15.373.890	Rad 030291	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho Res. CREG-077 y 111 de 2000. Factura SIC	Se notifico a ISA demanda. Se contesto demanda por ISA, se mandó copia de la contestación a Suramericana
Tribunal Administrativo de Antioquia. Demanda: 13-12-02	ProEléctrica S.A ESP contra ISA-MEM y otro. Cuantía: M\$ 225.113.322	Rad 030037	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho Res. CREG 034 de 2001. Factura SIC	Se contestó demanda por ISA. Se decreto la nulidad del proceso por falta de jurisdicción y se ordeno remitir al Ordinario. Se apelo por el demandante y se concedió el recurso de apelación.
Tribunal Administrativo de Antioquia. Demanda: 03-02-03	Chivor S.A ESP contra ISA-MEM y otro. Cuantía: Indeterminada. M\$ 3.481 Millones	Rad 030478	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho Res. CREG-077 y 111 de 2000. Factura SIC	Se contestó demanda por ISA. Se decreto la nulidad del proceso por falta de jurisdicción y se ordeno remitir al Ordinario. Se apelo por el demandante, se rechazó el recurso de apelación y se interpuso recurso de reposición contra el auto que rechazó la apelación.

Tribunal Administrativo de Antioquia. Demanda: 14-02-03	Termotasajero S.A ESP contra ISA-MEM y otro. Cuantía: Indeterminada. M\$ 6.224.911.753	Rad 030632	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho Res. CREG 034 y 038 de 2001. Factura SIC	Se contestó demanda por ISA. Se decreto la nulidad del proceso por falta de jurisdicción y se ordeno remitir al Ordinario. Se apelo por el demandante y se concedió el recurso en el efecto suspensivo
Tribunal Administrativo de Antioquia. Demanda: 13-12-02	Termotasajero S.A ESP contra ISA-MEM y otro. Cuantía: Indeterminada. M\$ 6.256.350.171	Rad 030038	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho Res. CREG-034 y 038 de 2001. Factura SIC	Se contestó demanda por ISA. Se decreto la nulidad del proceso por falta de jurisdicción y se ordeno remitir al Ordinario. Se apelo por el demandante.
Tribunal Administrativo de Antioquia. Demanda: 26-04-02	Chivor S.A ESP contra ISA-MEM y otro. Cuantía: Indeterminada. M\$ 2.925 Millones	Rad 023505	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho Res. CREG-077 y 111 de 2000 Factura SIC	Se contestó demanda por ISA. Se decreto la nulidad del proceso por falta de jurisdicción y se ordeno remitir al Ordinario. Se apelo por el demandante y se concedió el recurso de apelación.
Tribunal Administrativo de Antioquia. Demanda: 18-01-02	Emgesa S.A ESP contra ISA-MEM y otro. Cuantía: Indeterminada. M\$ 8.656.570.000	Rad 022361	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho Res. CREG-077 y 111 de 2000. Factura SIC	Se contestó demanda por ISA. Se decreto la nulidad del proceso por falta de jurisdicción y se ordeno remitir al Ordinario. Se apelo por el demandante y se concedió el recurso de apelación.
Tribunal Administrativo de Antioquia. Demanda: 30-01-02	Chivor S.A ESP contra ISA-MEM y otro. Cuantía: Indeterminada. M\$ 2.911 Millones	Rad 022359	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho Res. CREG-077 y 111 de 2000 Factura SIC	Se contestó demanda por ISA. Se decreto la nulidad del proceso por falta de jurisdicción y se ordeno remitir al Ordinario. Se apelo por el demandante, se concedió el recurso y se remitió al Consejo de Estado.

Tribunal Administrativo de Antioquia. Demanda: 06-11-01	Chivor S.A ESP contra ISA-MEM y otro. Cuantía: Indeterminada. M\$ 2.926 Millones	Rad 022358	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho Res. CREG-077 y 111 de 2000 Factura SIC	Se contestó demanda por ISA, no ha sido actualizado desde 2003
Tribunal Administrativo de Antioquia. Demanda: 15-10-02	Emgesa S.A ESP contra ISA-MEM y otro. Cuantía: Indeterminada. M\$ 7.176.990.000	Rad 024712	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho Res. CREG-077 y 111 de 2000 Factura SIC	Se contestó demanda por ISA. Se decreto la nulidad del proceso por falta de jurisdicción y se ordeno remitir al Ordinario. Se apelo por el demandante y se concedió el recurso de apelación
Tribunal Administrativo de Antioquia. Demanda: 28-02-03	Emgesa S.A ESP contra ISA-MEM y otro. Cuantía: Indeterminada. M\$ 8.464.400.000	Rad 030817	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho Res. CREG-077 y 111 de 2000 Factura SIC	Se contestó demanda por ISA. Se decreto la nulidad del proceso por falta de jurisdicción y se ordeno remitir al Ordinario. Se apelo por el demandante.
Tribunal Administrativo de Antioquia. Demanda: 18-03-03	ProEléctrica S.A ESP contra ISA-MEM y otro. Cuantía: Indeterminada. \$ 132.801.317	Rad 031081	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho Res. CREG-034 de 2001 Factura SIC	Se contestó demanda por ISA. Se decreto la nulidad del proceso por falta de jurisdicción y se ordeno remitir al Ordinario. Se apelo por el demandante y se concedió el recurso de apelación.
Tribunal Administrativo de Antioquia. Demanda: 16-03-03	Termotasajero S.A ESP contra ISA-MEM y otro. Cuantía: Indeterminada. M\$ 3.960.741.388	Rad 031082	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho Res. CREG-034 y 038 de 2001 Factura SIC	Se contestó demanda por ISA. Se decreto la nulidad del proceso por falta de jurisdicción y se ordeno remitir al Ordinario. Se apelo por el demandante y se concedió el recurso en el efecto suspensivo.

Tribunal Administrativo de Antioquia. Demanda: 01-10-02	Chivor S.A ESP contra ISA-MEM y otro. Cuantía: Indeterminada. M\$ 3.402 Millones	Rad 024722	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho Res. CREG-077 y 111 de 2000 Factura SIC	Se contestó demanda por ISA. Se decreto la nulidad del proceso por falta de jurisdicción y se ordeno remitir al Ordinario. Se apelo por el demandante y se concedió el recurso en el efecto suspensivo.
Tribunal Administrativo de Antioquia. Demanda: 03-02-03	Emgesa S.A ESP contra ISA-MEM y otro. Cuantía: Indeterminada. M\$ 7.510.340.000	Rad 030477	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho Res. CREG-077 y 111 de 2000 Factura SIC	Se contestó demanda por ISA. Se decreto la nulidad del proceso por falta de jurisdicción y se ordeno remitir al Ordinario. Se apelo por el demandante y se concedió el recurso en el efecto suspensivo.
Tribunal Administrativo de Antioquia. Demanda: 04-04-03	Chivor S.A ESP contra ISA-MEM y otro. Cuantía: Indeterminada. M\$ 3.810. Millones	Rad 31292	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho Res. CREG-077 y 111 de 2000 Factura SIC	Se contestó demanda por ISA. Se decreto la nulidad del proceso por falta de jurisdicción y se ordeno remitir al Ordinario. Se apelo por el demandante.
Tribunal Administrativo de Antioquia. Demanda: 04-04-03	Betania S.A ESP contra ISA-MEM y otro. Cuantía: Indeterminada. M\$ 2.650.64 Millones	Rad 031290	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho Res. CREG-077 y 111 de 2000 Factura SIC	Se contestó demanda por ISA. Se decreto la nulidad del proceso por falta de jurisdicción y se ordeno remitir al Ordinario. Se apelo por el demandante.
Tribunal Administrativo de Antioquia. Demanda: 30-04-03	Emgesa S.A ESP contra ISA-MEM y otro. Cuantía: Indeterminada. M\$ 8.536.46 Millones	Rad 31665	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho Res. CREG-077 y 111 de 2000 Factura SIC	Se contestó demanda por ISA. Se decreto la nulidad del proceso por falta de jurisdicción y se ordeno remitir al Ordinario. Se apelo por el demandante.

Tribunal Administrativo de Antioquia. Demanda: 11-04-03	Termotasajero S.A ESP contra ISA-MEM y otro. Cuantía: Indeterminada. M\$ 7.075.675.421	Rad 31427	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho Res. CREG-034 y 038 de 2001. Factura SIC	Se contestó demanda por ISA. Se decreto la nulidad del proceso por falta de jurisdicción y se ordeno remitir al Ordinario. Se apelo por el demandante.
Tribunal Administrativo de Antioquia. Demanda: 14-06-02	Termotasajero S.A ESP contra ISA-MEM y otro. Cuantía: Indeterminada. M\$ 8.046.473.492	Rad 30633	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho Res. CREG-034 y 038 de 2001. Factura SIC	Se contestó demanda por ISA. Se decreto la nulidad del proceso por falta de jurisdicción y se ordeno remitir al Ordinario. Se apelo por el demandante, se concedió el recurso, se remitió al Consejo de Estado, se encuentra a despacho para sustanciación.
Tribunal Administrativo de Antioquia. Demanda: 11-04-03	ProEléctrica y Cia ESP contra ISA-MEM y otro. Cuantía: \$72.157.234	Rad 031490	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho Res. CREG-034 de 2001. Factura SIC	Se contestó demanda por ISA. Se decreto la nulidad del proceso por falta de jurisdicción y se ordeno remitir al Ordinario. Se apelo por el demandante, se concedió el recurso de apelación, sólo frente al numeral primero del auto y se encuentra a despacho para sustanciación.
Tribunal Administrativo de Antioquia. Demanda: 04-04-03	Betania S.A ESP contra ISA-MEM y otro. Cuantía: Indeterminada. M\$ 2.772.730.000.	Rad 031288	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho Res. CREG-077 y 111 de 2000 Factura SIC	Se contestó demanda por ISA. Se decreto la nulidad del proceso por falta de jurisdicción y se ordeno remitir al Ordinario. Se apelo por el demandante y se concedió el recurso en el efecto suspensivo.
Tribunal Administrativo de Antioquia. Demanda: 11-04-03	Chivor S.A ESP contra ISA-MEM y otro. Cuantía: Indeterminada. M\$ 3.945 Millones	Rad 031491	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho Res. CREG-077 y 111 de 2000 Factura SIC	Se contestó demanda por ISA. Se decreto la nulidad del proceso por falta de jurisdicción y se ordeno remitir al Ordinario. Se apelo por el demandante y se concedió el recurso en el efecto suspensivo.

Tribunal Administrativo de Antioquia. Demanda: 08-05-03	Chivor S.A ESP contra ISA-MEM y otro. Cuantía: Indeterminada. USD\$ 14.994.000	Rad 031760	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho Res. CREG-077 y 111 de 2000 Factura SIC y resoluciones	Se contestó demanda por ISA. Se decreto la nulidad del proceso por falta de jurisdicción y se ordeno remitir al Ordinario. Se apelo por el demandante y se concedió el recurso en el efecto suspensivo.
Tribunal Administrativo de Antioquia. Demanda: 28-02-03	Chivor S.A ESP contra ISA-MEM y otro. Cuantía: Indeterminada. M\$ 3.924.000.000	Rad 030816	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho Res. CREG-077 y 111 de 2000 Factura SIC y resoluciones	Se contestó demanda por ISA. Se decreto la nulidad del proceso por falta de jurisdicción y se ordeno remitir al Ordinario. Se apelo por el demandante y se concedió el recurso en el efecto suspensivo.
Tribunal Administrativo de Antioquia. Demanda: 16-06-03	Termotasajero S.A ESP contra ISA-MEM y otro. Cuantía: Indeterminada. M\$ 259.932.676	Rad 032294	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho Res. CREG-034 y 038 de 2001.Factura SIC y resoluciones	Se contestó demanda por ISA. Se decreto la nulidad del proceso por falta de jurisdicción y se ordeno remitir al Ordinario. Se apelo por el demandante y se concedió el recurso en el efecto suspensivo.
Tribunal Administrativo de Antioquia. Demanda: 13-06-03	Betania S.A ESP contra ISA-MEM y otro. Cuantía: Indeterminada. M\$ 2.597.780.000	Rad 032293	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho Res. CREG-077 y 111 de 2000 Factura SIC y resoluciones	Se contestó demanda por ISA. Se decreto la nulidad del proceso por falta de jurisdicción y se ordeno remitir al Ordinario. Se apelo por el demandante
Tribunal Administrativo de Antioquia. Demanda: 16-05--03	Termotasajero S.A ESP contra ISA-MEM y otro. Cuantía: Indeterminada. M\$ 7.285.413.057	Rad 031842	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho Res. CREG-034 y 038 de 2001 Informe de ventas	Se contestó demanda por ISA. Se decreto la nulidad del proceso por falta de jurisdicción y se ordeno remitir al Ordinario. Se apelo por el demandante y se admitió el recurso

Tribunal Administrativo de Antioquia. Demanda: 22-03-02	Emgesa S.A ESP contra ISA-MEM y otro. Cuantía: Indeterminada. M\$ 8.557.120.000	Rad 023498	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho Res. CREG-077 y 111 de 2000. Factura SIC. y resoluciones	Se contestó demanda por ISA. Se decreto la nulidad del proceso por falta de jurisdicción y se ordeno remitir al Ordinario. Se apelo por el demandante, se admite el recurso, se remitió el proceso al Consejo de Estado y se encuentra a despacho para sustanciación.
Tribunal Administrativo de Antioquia. Demanda: 09-11-01	Chivor S.A ESP contra ISA-MEM y otro. Cuantía: Indeterminada. M\$ 2.837 millones	Rad 022357	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho Res. CREG-077 y 111 de 2000. Factura SIC. y resoluciones	Se contestó demanda por ISA. Se decreto la nulidad del proceso por falta de jurisdicción y se ordeno remitir al Ordinario. Se apelo por el demandante y se concedió el recurso en el efecto suspensivo.
Tribunal Administrativo de Antioquia. Demanda: 13-06-03	Emgesa S.A ESP contra ISA-MEM y otro. Cuantía: Indeterminada. M\$ 6.739,16 millones de pesos.	Rad 032291	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho Res. CREG-077 y 111 de 2000. Factura SIC. y resoluciones	Se contestó demanda por ISA. Se decreto la nulidad del proceso por falta de jurisdicción y se ordeno remitir al Ordinario. Se apelo por el demandante y se concedió el recurso en el efecto suspensivo.
Tribunal Administrativo de Antioquia. Demanda: 12-08-03	ProEléctrica S.A ESP contra ISA-MEM y otro. Cuantía: Indeterminada. \$ 117.486.914 de pesos.	Rad 032887	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho Res. CREG-034 de 2001. Informe de venta	Se contestó demanda por ISA. Se decreto la nulidad del proceso por falta de jurisdicción y se ordeno remitir al Ordinario. Se apelo por el demandante.
Tribunal Administrativo de Antioquia. Demanda: 19-01-01	Emgesa S.A ESP contra ISA-MEM y otro. Cuantía: Indeterminada. M\$ 8.014,16 millones de pesos.	Rad 021634	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho Res. CREG-077 y 111 de 2000. Factura SIC. y resoluciones	Se contestó demanda por ISA. Se decreto la nulidad del proceso por falta de jurisdicción y se ordeno remitir al Ordinario. Se apelo por el demandante y se concedió el recurso en el efecto suspensivo.

Tribunal Administrativo de Antioquia. Demanda: 08-09-03	Emgesa S.A ESP contra ISA-MEM y otro. Cuantía: Indeterminada. M\$ 6.928,84 millones de pesos.	Rad 033125	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho Res. CREG-077 y 111 de 2000. Factura SIC. y resoluciones	Se contestó demanda por ISA. Se decreto la nulidad del proceso por falta de jurisdicción y se ordeno remitir al Ordinario. Se apelo por el demandante y se concedió el recurso en el efecto suspensivo.
Tribunal Administrativo de Antioquia. Demanda: 15-11-02	Termotasajero S.A ESP contra ISA-MEM y otro. Cuantía: Indeterminada. \$ 6.145.183.678	Rad 024539	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho Res. CREG-034 y 038 de 2001. Informe de ventas	Se contestó demanda por ISA. Se decreto la nulidad del proceso por falta de jurisdicción y se ordeno remitir al Ordinario. Se apelo por el demandante y se concedió el recurso en el efecto suspensivo.
Tribunal Administrativo de Antioquia. Demanda: 25-09-03	Emgesa S.A ESP contra ISA-MEM y otro. Cuantía: Indeterminada. M\$ 9.324 millones de pesos.	Rad 033387	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho Res. CREG-077 y 111 de 2000. Factura SIC. y resoluciones	Se contestó demanda por ISA. Se decreto la nulidad del proceso por falta de jurisdicción y se ordeno remitir al Ordinario. Se apelo por el demandante y se concedió el recurso en el efecto suspensivo.
Tribunal Administrativo de Antioquia. Demanda: 12-10-01	Termotasajero S.A ESP contra ISA-MEM y otro. Cuantía: Indeterminada. \$ 11.822.034.300	Rad 014854	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho Res. CREG-034 y 038 de 2001. Informe de ventas	Se contestó demanda por ISA. Se decreto la nulidad del proceso por falta de jurisdicción y se ordeno remitir al Ordinario. Se apelo por el demandante.
Tribunal Administrativo de Antioquia. Demanda: 06-08-03	Chivor S.A ESP contra ISA-MEM y otro. Cuantía: Indeterminada. M\$ 4.163 millones de pesos.	Rad 032851	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho Res. CREG-077 y 111 de 2000. Factura SIC. y resoluciones	Se contestó demanda por ISA. Se decreto la nulidad del proceso por falta de jurisdicción y se ordeno remitir al Ordinario. Se apelo por el demandante y se concedió el recurso en el efecto suspensivo.

Tribunal Administrativo de Antioquia. Demanda: 03-10-03	Betania S.A ESP contra ISA-MEM y otro. Cuantía: Indeterminada. M\$ 2.682,52 millones de pesos.	Rad 033509	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho Res. CREG-077 y 111 de 2000. Factura SIC. y resoluciones	Se contestó demanda por ISA. Se decreto la nulidad del proceso por falta de jurisdicción y se ordeno remitir al Ordinario. Se apelo por el demandante
Tribunal Administrativo de Antioquia. Demanda: 08-09-03	Betania S.A ESP contra ISA-MEM y otro. Cuantía: Indeterminada. M\$ 2.680,77 millones de pesos.	Rad 033126	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho Res. CREG-077 y 111 de 2000. Factura SIC. y resoluciones	Se contestó demanda por ISA. Se decreto la nulidad del proceso por falta de jurisdicción y se ordeno remitir al Ordinario. Se apelo por el demandante y se concedió el recurso en el efecto suspensivo.
Tribunal Administrativo de Antioquia. Demanda: 13-07-03	ProEléctrica SCA ESP contra ISA-MEM y otro. Cuantía: Indeterminada. \$ 223.244.217	Rad 032288	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho Res. CREG-034 de 2001. Informe de ventas	Se notifico a ISA demanda. Se contesto demanda por ISA, se notificó de esa contestación a Suramericana
Tribunal Administrativo de Antioquia Demanda: 03-12-03.	Chivor S.A ESP contra ISA-MEM y otro. Cuantía: Indeterminada. \$ 2.923.000.000	Rad 024724	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho Res. CREG-077 y 111 de 2000. Factura SIC	Se contestó demanda por ISA. Se decreto la nulidad del proceso por falta de jurisdicción y se ordeno remitir al Ordinario. Se apelo por el demandante, se admite el recurso, se remitió el proceso al Consejo de Estado y se encuentra a despacho para sustanciación.
Tribunal Administrativo de Antioquia Demanda: 12-12-03.	ProEléctrica y Cia S.A ESP contra ISA-MEM y CREG \$ 1.222.458.738	Rad 022366	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho Res. CREG-034 de 2001. Informe de ventas	Se contestó demanda por ISA. Se decreto la nulidad del proceso por falta de jurisdicción y se ordeno remitir al Ordinario. Se apelo por el demandante, se concedió la apelación y se ordenó remitir al Consejo de Estado

Tribunal Administrativo de Antioquia Demanda: 05-02-04.	Chivor S.A ESP contra ISA-MEM y CREG \$ 18.008.000.000	Rad 040841	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho Res. CREG-077 y 111 de 2000. Factura -Resolución SIC	Se contestó demanda por ISA. Se decreto la nulidad del proceso por falta de jurisdicción y se ordeno remitir al Ordinario. Se apelo por el demandante, se concedió la apelación y se ordenó remitir al Consejo de Estado.
Tribunal Administrativo de Antioquia Demanda 3 junio de 2004	ISA contra Municipio de San Carlos (Ant) \$ 329.459.944	Rad 2004-4601	Acción de nulidad y restablecimiento del derecho, Demandan resoluciones del municipio sobre impuesto de avisos y tableros	Se contestó la demanda por ISA
Tribunal Administrativo de Cundinamarca Demanda 30 de noviembre de 2001	Emgesa S.A. ESP contra ISA (MEM) Minminas y CREG \$ 8.737.560.000	Rad 1100123240020 02003	Acción de nulidad y restablecimiento del derecho Resoluciones CREG 077 y 111 de 2000, resoluciones y factura ASIC	Se notifico demanda a ISA. Se corrigió por demandante y se dio respuesta por ISA, se llamó en garantía, el cual se aceptó para las aseguradoras pero no para los agentes, por lo que ISA apeló en lo desfavorable.
Tribunal Administrativo de Choco Demanda 22-07-04	ISA y otros contra Nación. Minminas y Energía y Superservicios Cuantía: \$19.473.624.374	Rad 2004-00698	Acción de reparación directa. Indemnización perjuicios por toma de posesión y liquidación de Electrochoco	Se respondió la demanda. Pruebas
Tribunal Administrativo de Cundinamarca Demanda 1-09-04	ISA contra Nación- Mincomunicaciones Cuantía: \$ 244.320.572	Rad 2004-01819	Acción Contractual. Indebido cobro de sanción por extemporaneidad e intereses moratorios, contrato de concesión	Se decretaron pruebas. En practica.

Tribunal Administrativo de Antioquia. Demanda 8-09-05	ISA contra la DIAN. Cuantía \$217.300.000	Rad: 2005-06757	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Se radicó la demanda
CIVILES				
Juzgado 30 Civil Circuito de Bogotá Demanda: Julio 1995	María T Orozco y Otros contra Consultoría Colombiana; Llamado en garantía ISA Cuantía \$450.000.000	Rad: 7504. Muerte de trabajador de ISA quien desarrollaba labores de supervisión de contrato de Consultoría Colombiana, en construcción línea ISA.	Ordinario Civil Llamamiento en Garantía	Se cambio uno de los peritos para el dictamen oficioso. Pendientes testimonios. Se removió perito.
Juzgado Noveno Civil del Circuito de Barranquilla Demanda 28 de julio de 2.000	Inmobiliaria Sredni y Cía e Inversiones Sredni y Cía contra ISA Cuantía: \$ 300.000.000	Rad: 1424-2000 Reclama indemnización por servidumbre de hecho por ISA	Ordinario Civil de primera instancia	Se accedió a tutela del demandante y ordeno remitir el proceso al TCA del Atlántico por competencia. Está pendiente admisión de demanda en el Tribunal
Juzgado Primero Civil del Circuito de Envigado. Demanda: Noviembre 15 de 1996.	Ovelesa S.A., Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P. y Otros contra Construcciones y Equipos S.A Cuantía: \$526.047.376, +intereses desde abril de 1996.	Rad: 7705 Reconocimiento de crédito concordatario.	Quiebra de mayor cuantía	17.03.98: Se libra oficio 275 a la Secretaría de Tránsito de Bogotá, comunicando del embargo del vehículo de placa NCH641. Junio 01/99 libra oficio 892.

Juzgado Décimo Civil del Circuito de Medellín. Demanda: Septiembre 22 de 2000.	Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P, contra Sistep Ltda. y Aseguradora de Fianzas S.A. - CONFIANZA Cuantía: US\$1'936.618 + \$1.174'936.775.	Rad: 2000106682 - 20000490. Se declare el incumplimiento de Sistep Ltda. Contrato y se condene a Sistep Ltda. a pagarle a ISA perjuicios derivados del incumplimiento. Se condene a CONFIANZA a pagarle a ISA: Póliza 0580064: US\$427.354, Póliza 0580066: US\$39.600, Póliza 0587365: US\$29.700, Intereses moratorios, Intereses sobre los intereses de mora, Costas y agencias en derecho.	Ordinario de mayor cuantía.	Se decretan pruebas: Testimonios en práctica. Cambio de perito.
Tercero Civil del Circuito de Cali Demanda: 17-07-97	Fernando Cadavid Y Lucio contra Interconexión Eléctrica. S.A. Cuantía: \$ 400.000.000	Rad 0621-92-10-98 No Pago de Servidumbre	Ordinario Reivindicatorio	Audiencia de conciliación julio 6/05.
Tercero Civil del Circuito de Cali Demanda: 13-03-98	Central de Carga Cencar S.A Micolta contra Interconexión Eléctrica. S.A. Cuantía: \$ 400.000.000	Rad 13-793-272-9 No Pago de Servidumbre	Ordinario Reivindicatorio	Se confirma el auto que rechazó las excepciones previas. Pendiente decretar pruebas
Cuarto Civil del Circuito de Cali Demanda: 17-04-98	Interconexión Eléctrica. S.A. contra Julián Franco Calero Cuantía: \$ 400.000.000	Rad 030400-1998 Derecho de Servidumbre	Prescripción Adquisitiva	Audiencia de conciliación para agosto 18/05. Periodo Probatorio

Quinto Civil del Circuito de Cali Demanda: 19-09-97	Jaime Gómez Velásquez y Eliel Zapata Díaz contra Interconexión Eléctrica. S.A. Cuantía: \$ 400.000.000	Rad 10.864 No Pago de Servidumbre	Ordinario Reivindicatorio	Aclaración - Objeción dictamen pericial.
Sexto Civil del Circuito de Cali Demanda: 17-07-97	Julián Franco Calero contra Interconexión Eléctrica. S.A. Cuantía: \$ 400.000.000	Rad 14.124 No Pago de Servidumbre	Ordinario Reivindicatorio	Alegatos de conclusión enero 12/05. A despacho para fallo.
Noveno Civil del Circuito de Cali Demanda: 12-09-97	Sociedad Meléndez S.A. contra Interconexión Eléctrica. S.A. Cuantía: \$ 350.000.000	Rad 13.687 No Pago de Servidumbre	Ordinario Reivindicatorio	Se descorrió el traslado de la demanda de reconvención. ISA solicito la perención del proceso Se presento poder. La curadora contestó demanda de reconvención
Juzgado Noveno Civil Circuito de Barranquilla	Claudia Andrea Córdoba y Fabiana Zanin Córdoba contra ISA Cuantía: > 4.000 millones	Rad 2002-1515	Ordinario de primera instancia	Memorial de oposición a las excepciones al llamamiento en garantía. Pendiente de resolver recurso de reposición interpuesto por codemandado
Juzgado Promiscuo de Montelibano Demanda: 26 noviembre de 2003.	ISA contra municipio de Montelibano Cuantía: \$ 3.000.000.000	Rad: 2003-	Ejecutivo Singular de mayor cuantía	Se aprobó acuerdo de pago sobre dineros de la sentencia ejecutiva. Suspensión proceso para pago.
Juzgado Primero Promiscuo de Circuito de Corozal.	Isabel Cristina Vergara Alvarez contra ISA Cuantía: \$320.000.000	Rad 2004-0175	Ordinario Reivindicatorio	Se responde demanda el 22 de octubre de 2004. Pendiente de resolver excepciones previas.
Juzgado Promiscuo de Circuito de Corozal.	Alcides Manuel Contreras Lázaro contra ISA Cuantía: \$320.000.000	Rad 2004-0175	Reivindicatorio	Respuesta demanda octubre 22/04. Pendiente de resolver excepciones previas.

2.12.1 Sector transmisión eléctrica

2.12.1.1 TRANSELCA

Después de Interconexión Eléctrica S.A., TRANSELCA es la segunda empresa de transmisión más grande del país. Esta compañía tiene como objeto social la prestación de los servicios de transporte de energía eléctrica a voltajes iguales o superiores a 220 kV. y la conexión al Sistema de Interconexión Nacional de empresas de distribución, generación y de usuarios no regulados en la Costa Caribe colombiana. Para la prestación de sus servicios utiliza una infraestructura eléctrica conformada por 1.531Km. de líneas de transmisión a 220 kV. y a 115 kV., y 12 subestaciones.

Sus principales accionistas son ISA con el 65% y ECOPETROL con el 35%.

A septiembre de 2005, TRANSELCA obtuvo ingresos por \$99.283 millones, un EBITDA de \$65.910 millones y una utilidad neta de \$18.239 millones, y márgenes EBITDA, operacional y neto de 66%, 46% y 18%, respectivamente; sus pasivos ascendieron a \$340.459 millones que, en relación con el valor de sus activos de \$957.153 millones, representan un nivel de endeudamiento del 36%.

2.12.1.2 ISA PERÚ

ISA PERÚ S.A. es una sociedad constituida el 26 de abril de 2001, con el propósito específico de construir y operar por 30 años las líneas eléctricas de alta tensión Oroya-Carhuamayo-Paragsha-Vizcarra a 220 kV. y Aguaytía-Pucallpa a 138 kV.. Para la prestación de sus servicios utiliza una infraestructura eléctrica conformada por 393Km. de líneas de transmisión a 220 kV. y a 138 kV., y 6 subestaciones.

Sus accionistas son ISA con el 28%, TRANSELCA con el 55% y AC Capitales (Fondo de inversión del Perú), con el 17%.

A septiembre de 2005, ISA PERÚ presenta ingresos por US\$7.159 miles, un EBITDA de US\$5.853 miles y una utilidad neta de US\$1.332 miles (la cual bajo normas de contabilidad en Colombia equivale a US\$1.250 miles), y márgenes EBITDA, operacional y neto de 82%, 61% y 19%, respectivamente; sus pasivos ascendieron a US\$34.541 miles que, en relación con el valor de sus activos de US\$63.156 miles, representan un nivel de endeudamiento del 55%.

2.12.1.3 RED DE ENERGÍA DEL PERÚ -REP-

La compañía Red de Energía del Perú -REP- es una sociedad constituida el 3 de julio de 2002 para explotar, operar y efectuar el mantenimiento de la infraestructura eléctrica de los sistemas de transmisión del Estado Peruano, por un período de 30 años, recibiendo en concesión los derechos de explotación de los sistemas de transmisión a cargo de las empresas estatales peruanas ETECEN Y ETESUR. Para la prestación de sus servicios utiliza una infraestructura eléctrica conformada por 5.493Km. de líneas de transmisión a 220, 138 y 60 kV. y 45 subestaciones.

Sus accionistas son ISA con el 30%, TRANSELCA con el 30% y Empresa de Energía de Bogotá -EEB- con el 40%.

A septiembre de 2005, REP tuvo ingresos por US\$43.967 miles, un EBITDA de US\$30.009 miles y una utilidad neta de US\$8.887 miles (en normas de contabilidad de Colombia equivalen a US\$6.094 miles), y márgenes EBITDA, operacional y neto de 68%, 48% y 20%, respectivamente; sus pasivos ascendieron a US\$170.075 miles que, en relación con el valor de sus activos de US\$314.912 miles, representan un nivel de endeudamiento del 54%.

2.12.1.4 ISA BOLIVIA

ISA BOLIVIA es una sociedad constituida el 27 de julio de 2003 para construir y operar por 30 años las líneas de transmisión de energía Santiváñez-Sucre, Sucre-Punutuma y Carrasco-Urubó, en Bolivia,. Se estima que ISA BOLIVIA será habilitada comercialmente el último trimestre del año 2005, con lo cual se inicia la remuneración de la empresa. Para la prestación de sus servicios utilizará una infraestructura eléctrica conformada por 588Km. de líneas de transmisión a 230 kV. y 5 subestaciones asociadas.

Sus principales accionistas son ISA con el 51% y TRANSELCA con el 49%.

A septiembre de 2005, ISA BOLIVIA presentó un EBITDA negativo de US\$575 miles y unas pérdidas netas de US \$472 miles; sus pasivos ascendieron a US\$49.764 miles que, en relación con el valor de sus activos de US\$81.197 miles, representan un nivel de endeudamiento del 61%. Durante el segundo semestre del año 2005, fueron desembolsados recursos de la banca multilateral BID y CAF, por valor de USD 54 millones.

2.12.2 Sector de las telecomunicaciones

2.12.2.1 INTERNEXA

INTERNEXA, con una de las redes de telecomunicaciones más grandes y modernas del país, presta el servicio "Portador de Portadores" a las compañías que operan en los sectores energéticos y de telecomunicaciones en casi todo el territorio nacional. De otro lado, aprovechando el proyecto de interconexión eléctrica con Ecuador, TRANSELECTRIC del Ecuador (50%) e INTERNEXA (50%), crearon la empresa TRANSNEXA, la cual ha venido prestando a los principales operadores de telecomunicaciones de ese país, servicios de transporte de capacidad y acceso a cables internacionales.

Para la prestación de sus servicios utiliza una infraestructura de 4.766 Km. de fibra óptica, con una capacidad agregada en la red de 23.475 Mbps.

El principal accionista es ISA con el 99.99% de la propiedad accionaria.

A septiembre de 2005, INTERNEXA tuvo ingresos por \$44.772 millones, un EBITDA de \$10.176 millones y unas pérdidas netas de \$4.084 millones, y márgenes EBITDA, operacional y neto de 23%, -3% y -9%, respectivamente; sus pasivos ascendieron a \$28.656 millones que, en relación con el valor de sus activos de \$141.112 millones, representan un nivel de endeudamiento del 20%.

2.12.2.2 FLYCOM COMUNICACIONES S.A. E.S.P.

FLYCOM, cuyo lanzamiento comercial se realizó en septiembre de 2002, tiene por objeto la prestación de servicios de valor agregado y telemáticos a nivel nacional, utilizando la tecnología LMDS (Local Multipoint Distribution System), para acceso de banda ancha, que permite distribuir simultáneamente voz, video, datos e Internet por medio de redes inalámbricas. Esta licencia complementa el transporte de datos de INTERNEXA S.A. para soluciones de última milla en áreas metropolitanas e incrementa la capacidad para la prestación de servicios.

Para la prestación de sus servicios utiliza una infraestructura de 15 estaciones base, y 492 equipos de cliente instalados.

Los principales accionistas son ISA con el 75% y Firstmark Communications Latin America con el 25%.

A septiembre de 2005, FLYCOM tuvo ingresos por \$12.980 millones, un EBITDA negativo de \$1.349 millones y unas pérdidas netas de \$9.665 millones; sus pasivos ascendieron a \$44.862 millones que, en relación con el valor de sus activos de \$55.789 millones, representan un nivel de endeudamiento del 80%.

2.12.3 Administrador y Operador del Mercado

Para dar cumplimiento al Decreto 848 del 28 de marzo de 2005, el cual autoriza al Grupo ISA a crear una Sociedad Anónima como Empresa de Servicios Públicos Mixta, del orden nacional, de carácter comercial, que desarrolle las funciones asignadas al Centro Nacional de Despacho relacionadas con la planeación y coordinación de la operación de los recursos del Sistema Interconectado Nacional y la administración del Sistema de Intercambios y Comercialización de energía eléctrica en el mercado mayorista, así como la liquidación y administración de los cargos por uso de las redes del Sistema Interconectado Nacional, el 1 de septiembre de 2005 se celebró la Asamblea de Constitución de la nueva empresa del Grupo ISA cuya denominación social es XM Compañía de Expertos en Mercados S.A. E.S.P.

Los accionistas de esta empresa, que aportaron \$14.829 millones, son: ISA con el 99.73% y la Bolsa de Valores de Colombia -BVC-, la Corporación Centro de Investigación y Desarrollo Tecnológico -CIDET-, la Financiera Energética Nacional -FEN- y el Fondo de Empleados de ISA -FEISA-, cada uno con el 0.067%. De esta forma, la empresa inicia operaciones con un valor total de activos de \$30.143 millones.

Esta nueva empresa, cuya entrada en operación está prevista para el próximo 1 de octubre, posee ventajas competitivas tales como conocimiento basado en el aprendizaje permanente, recursos tecnológicos impuestos por las actuales reglas de juego de la economía del país y de la región, y experiencia práctica para mantener en alto nivel la dinámica del mercado y la evolución en la industria.

XM Los Expertos en Mercados tiene el reto de continuar el camino emprendido por el Grupo ISA hacia la internacionalización en los mercados latinoamericanos, en el propósito de construir una región integrada, no sólo en su infraestructura física, sino también en la operación, y administración de mercados con altos estándares de calidad y eficiencia.

Así mismo, XM contribuirá al fortalecimiento estructural del Sector, al desarrollo del mercado eléctrico y a la consolidación de la posición internacional de Colombia.

2.13 CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

El 23 mayo de 2001 la Superintendencia de Valores expidió la Resolución 0275 mediante la cual se establecen los requisitos que deben acreditar las personas jurídicas públicas y privadas que pretendan ser destinatarias de la inversión de recursos de los fondos de pensiones.

Los requisitos que debe acreditar una persona jurídica para ser destinataria de la inversión de recursos de los fondos de pensiones, según la Resolución 0275 de la Superintendencia de Valores, son los referentes a las conocidas prácticas de gobierno, las cuales hacen relación a las medidas específicas que deben adoptar las Empresas, respecto de su gobierno, su conducta y su información, con el fin de hacer el mercado público de valores, más transparente, seguro y confiable, a la vez que se hace más efectiva la protección de los derechos de los accionistas e inversionistas.

ISA en cumplimiento de la Resolución 0275 de mayo 23 de 2001 de la Superintendencia de Valores, en Asamblea Extraordinaria de el 11 de junio de 2001, aprobó una reforma estatutaria en la cual le asignó al Gerente General la obligación de estructurar y compilar en un Código de Buen Gobierno las medidas específicas respecto del Gobierno de la Sociedad, su conducta y su información y velar por su efectivo cumplimiento y a la Junta Directiva, se le asignó la función de aprobar el proyecto de Código de Buen Gobierno, presentado por el Gerente General.

En noviembre 15 de 2001 y luego de varios debates y de ser consultado con Asofondos y Confecámaras, la Junta Directiva de ISA aprobó el Código de Buen Gobierno presentado por el Gerente General, el cual tiene como objetivo mantener la integridad ética de la Empresa, asegurar la adecuada administración de sus asuntos, el respeto de quienes en ella inviertan y el conocimiento de su gestión.

En la Asamblea General Ordinaria de Marzo 27 de 2002 se aprobó elevar a norma estatutaria las prácticas de buen gobierno, contenidas en el Código de Buen Gobierno, que no estaban en los estatutos.

Mediante la escritura pública No 243 del 2 de mayo de 2002 de la Notaría Única de Sabaneta, se protocoliza la reforma estatutaria sobre prácticas de buen gobierno, adoptadas por ISA.

El Código de Buen Gobierno de ISA recoge una serie de prácticas que la Empresa venía aplicando de tiempo atrás. En su elaboración se han tenido en cuenta:

La misión, visión y compromisos con los grupos de interés.

Código de Ética.

Los estatutos sociales y el estatuto de contratación.

La declaración de la Nación como accionista mayoritario.

Las políticas Empresariales y guías institucionales.

En la reunión del 25 de noviembre de 2005, la Junta Directiva de ISA aprobó la reforma del Código de Buen Gobierno de ISA, mediante la cual se modifica el Código en los siguientes puntos:

En el Título Preliminar se define que es Gobierno Corporativo y Prácticas de Buen Gobierno y se establece el objetivo del Código de Buen Gobierno.

En el Título II: Marco de Actuación, se incluye la adhesión de ISA al Pacto Global de las Naciones Unidas.

En el Título III: De la Sociedad y su Gobierno, en la parte de la Asamblea se incluyó la práctica observada por ISA de recordar por prensa, el fin de semana anterior a la reunión de asamblea, la fecha de la asamblea, se incluyó el compromiso de enviar por fax o correo electrónico el aviso de convocatoria a los accionistas residentes en el exterior y de publicar en página web, por lo menos con tres (3) días de anticipación, las proposiciones a considerar por la Asamblea. También se estableció en esta parte, que las convocatorias a asamblea extraordinaria se realizaran con diez (10) días hábiles de anticipación.

En lo referente a la administración se definió quienes son administradores y en cuanto a la Junta Directiva se estableció lo relacionado con los miembros independientes, los Comités de Junta, la contratación de expertos, la comunicación de las decisiones tomadas por la Junta Directiva y los deberes específicos de los Miembros de Junta.

En el Capítulo IV: De la conducta de la Administración, se amplió la inhabilidad del Revisor Fiscal de prestar asesoría o consultoría a la empresa, práctica que se observaba en la empresa, pero que no estaba consagrada en el Código y en cuanto al control interno se consagró lo referente a los órganos y sus principales funciones, encargados de implementarlo y de verificarlo. En este capítulo se trató lo relacionado con el Comité de Auditoría Corporativo.

En el Título V: Negociación de Valores se estableció la prohibición de los administradores y empleados de ISA, de negociar valores de la Sociedad, cuando posean información sustancial, definiendo en el Código que se entiende por información sustancial. También se estableció criterios para la adquisición de acciones propias y su posterior enajenación y la competencia de la Junta Directiva para aprobar las operaciones con empresas subordinadas que superen el cinco por ciento (5%) de la capitalización bursátil.

En el Título VI: De los accionistas e inversionista, se adicionó la obligación de la Junta Directiva para responder las propuestas formuladas por accionistas y se estableció el procedimiento de respuesta a las propuestas.

En el Título XII: Cumplimiento del Código de Buen Gobierno, se adicionó lo relacionado con el Mecanismo de Verificación del Cumplimiento del Código de Buen Gobierno implementado por ISA y la auditoría realizada por el área de Control Interno.

Con esta segunda reforma se actualiza el contenido del Código a las nuevas circunstancias y estructura de la empresa, adoptar los cambios derivados de la nueva ley del Mercado de Valores y se incluyen nuevas prácticas de buen gobierno, buscando a través de ellas generar transparencia y confianza en sus grupos de interés, en especial en quienes invierten en ISA.

En el 2005 ISA implementó el Mecanismo de Verificación del Cumplimiento del Código de Buen Gobierno

Nuestro propósito con el Mecanismo de Verificación del Código de Buen Gobierno es hacer un seguimiento efectivo y en línea del cumplimiento de los compromisos contenidos en el Código de Buen Gobierno.

La estructura del Mecanismo de Verificación comprende los ciento catorce (114) compromisos contenidos a lo largo del Código, ciento cuarenta (140) acciones cuya ejecución garantizan el cumplimiento de los compromisos, treinta y dos (32) responsables de ejecutar esas acciones y setenta y un (71) formas de verificar el cumplimiento de las acciones y por ende el cumplimiento de los compromisos del Código.

En el sitio de la página WEB de la empresa se presentará un reporte del cumplimiento, mediante el sistema de semáforos: El color verde nos indica que las acciones están ciento por ciento (100%) ejecutadas y por tanto ese compromiso se encuentra cumplido cabalmente; el color amarillo indica que las acciones se han ejecutado entre un sesenta por ciento (60%) y un noventa y nueve punto noventa y nueve por ciento (99.99%), por lo tanto el compromiso aún no se ha cumplido y el color rojo indica que aún falta más de la mitad de las acciones para cumplir con lo establecido.

De esta forma ISA reitera su vocación de generar valor para sus accionistas y para la sociedad en general a través del respeto y estricto cumplimiento de los compromisos adquiridos tanto en la Declaración de la Nación como accionista mayoritario como en su Código de Buen Gobierno Corporativos; Su respeto a los accionistas minoritarios y a las prácticas de buen gobierno corporativo como factor fundamental para el desarrollo del mercado de capitales en Colombia y su convicción de fortalecer el mercado de capitales, es condición básica para el desarrollo de la economía y el bienestar de la sociedad.

El reconocimiento y presentación de los hechos económicos se hacen de acuerdo con su importancia relativa.

Un hecho económico es material cuando debido a su naturaleza o cuantía, su conocimiento o desconocimiento, teniendo en cuenta las circunstancias, puede alterar significativamente las decisiones económicas de los usuarios de la información.

Al preparar los estados financieros, la materialidad, para propósitos de presentación, se determinó aplicando un 5% con relación al activo total, al activo corriente, al pasivo total, al pasivo corriente, al capital de trabajo, al patrimonio, a los resultados del ejercicio, según corresponda.

2.14 INFORME DE GESTIÓN

Al cierre de septiembre utilidades de ISA ascendieron a \$141,402 millones

- La cifra creció el 28% con respecto a septiembre de 2004

ISA obtuvo al cierre de septiembre una utilidad neta de \$141,402 millones, lo que representa un incremento del 28% con respecto al mismo período del año anterior y un 3% por encima de lo presupuestado.

El EBITDA (ganancias antes de intereses, impuestos, depreciaciones y amortizaciones) ascendió a \$374,409 millones y el margen EBITDA fue del 70%, porcentaje que se sitúa dentro del promedio de empresas eléctricas a nivel internacional.

Entre tanto, la utilidad operacional fue de \$282,061 millones, con un incremento del 1% frente a la del mismo período del año anterior, alcanzando un margen operacional del 52%.

El producto no operacional presentó una mejora de \$25,400 millones (22%) con respecto al año anterior, explicada especialmente por los resultados de las filiales, que se recogen a través del método de participación, y por otros no operacionales por recuperación de costos y gastos de ejercicios anteriores.

BALANCE GENERAL

ISA alcanzó un nivel de activos de \$4,540,361 millones, lo que representó un crecimiento del 2% con respecto a al cierre del año anterior y un nivel de endeudamiento del 39%. Estos activos están compuestos en el 70% por propiedad, planta y equipo y el 15% por inversiones en las compañías filiales en Colombia, Perú y Bolivia

Los pasivos de la compañía a septiembre 30 de 2005 ascendieron a \$1,784,243 millones, con una disminución cercana al 1% con respecto al año anterior, de los cuales el 62% es pasivo de largo plazo.

Dentro del pasivo de la compañía el 59% corresponde a bonos locales y obligaciones financieras, es decir \$1,048,624 millones, 39% de este pasivo financiero se encuentra contratado en moneda extranjera y se han constituido operaciones de cobertura sobre US\$81 millones, lo que representa el 62% de la moneda extranjera.

ESTADO DE RESULTADOS

	REAL	REAL	VARIACIÓN	
	SEPTIEMBRE	SEPTIEMBRE	Real	Rel
	2005	2004	\$	%
INGRESOS OPERACIONALES	538,134	538,873	-739	0%
GASTOS OPERACIONALES	-256,074	-260,326	4,252	-2%
PRODUCTO BRUTO DE OPERACIÓN	282,061	278,547	3,513	1%
INGRESOS NO OPERACIONALES	86,798	32,733	54,065	165%
GASTOS NO OPERACIONALES	-175,092	-146,427	(28,665)	20%
PRODUCTO BRUTO NO OPERACIONAL	61,294	116,644	-25,400	-22%
UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS	198,763	169,454	29,309	18%
Provisión para pago impuesto de renta	-52,364	-53,967	1,603	-3%
RESULTADO DEL PERÍODO	146,402	115,487	30,915	27%

2.14.1 Condiciones financieras de los créditos vigentes al 30 de septiembre de 2005

2.12.1.1 Deuda moneda extranjera

SALDO ISA A SEPTIEMBRE 30 DE 2005

(Valores expresados en Miles)

Préstamos	Préstamos	Fecha de Firma	Plazo (Años)	Fecha Vencimiento	Nominal (Miles)	Moneda Origen	Tipo de Interés	Saldo Miles USD	Garantía
ISA10037	BID 195	18-Dic-88	20	18-Dic-06	78.411	U.Cta	Tasa Fija (7.42%)	15.956	Nación
ISA10038	MEDIO CREDITO	30-Ene-90	20	19-Jun-10	35.233.000	ITL-EUR	Tasa Fija (1.75%)	7.314	Nación - 78%
ISA10043	BIRF 3954	26-Mar-96	15	15-Feb-11	104.300	USD	Tasa Fija Tramos (6.32%)	11.799	Nación
ISA10039-42	BIRF 3955	26-Mar-96	16	15-Oct-12	145.000	USD	Libor (6M) + Spread	96.770	Nación
TOTAL MONEDA EXTRANJERA								131.839	

2.14.1.2 Deuda moneda local

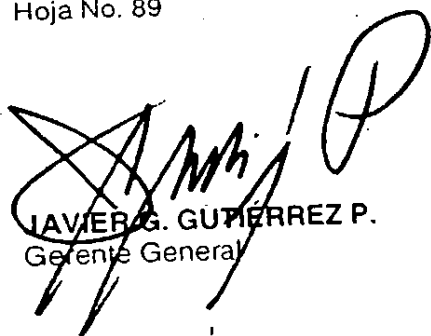
Préstamos	Préstamos	Fecha de Firma	Plazo (Años)	Fecha Vencimiento	Nominal	Moneda Origen	Tipo de Interés	Saldo Miles de Pesos	Garantía
BONOS LOCALES PRIMERA EMISIÓN									
ISA10008	TRAMO 3	19-Ene-99	7	19-Ene-06	35.000.000	COP	DTF + 3.4%	35.000.000	N.A.
BONOS LOCALES SEGUNDA EMISIÓN									
ISA10009	SERIE A	13-Abr-99	7	13-Abr-06	72.250.000	COP	DTF + 2.4%	72.250.000	N.A.
ISA10045	SERIE B	13-Abr-99	7	13-Abr-06	23.400.000	COP	IPC + 10%	35.181.939	N.A.
ISA10010	SERIE C	13-Abr-99	10	13-Abr-09	59.700.000	COP	DTF + 2.5%	59.700.000	N.A.
ISA10046	SERIE D	13-Abr-99	10	13-Abr-09	24.650.000	COP	IPC + 10 %	37.063.578	N.A.
BONOS LOCALES TERCERA EMISIÓN									
ISA10011-12	SERIE ÚNICA	16-Jul-01	10	16-Jul-11	130.000.000	COP	IPC+8.1%	130.000.000	N.A.
PROGRAMA DE EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE BONOS									
ISA10013-14	TRAMO 1	20-Feb-04	7	20-Feb-11	100.000.000	COP	IPC + 7.0%	100.000.000	N.A.
ISA10015-16	TRAMO 2	20-Feb-04	12	20-Feb-16	150.000.000	COP	IPC + 7.3%	150.000.000	N.A.
ISA10016-17	TRAMO 3	07-Dic-04	15	07-Dic-19	108.865.000	COP	IPC + 7.19%	108.865.000	N.A.
TOTAL BONOS								728.060.517	
TOTAL FEN Y BANCA COMERCIAL									
ISA10000-03-04	FEN 10514	10-Sep-99	6	21-Oct-05	81.600.000	COP	DTF + 4%	2.700.000	N.A.
ISA10088	ABN AMRO	19-Jul-05	1	19-Jul-06	16.000.000	COP	DTF + 0.85%	16.000.000	Pagaré
TOTAL FEN Y BANCA COMERCIAL								18.700.000	

2.14.1.3 Operaciones de manejo de deuda 2005

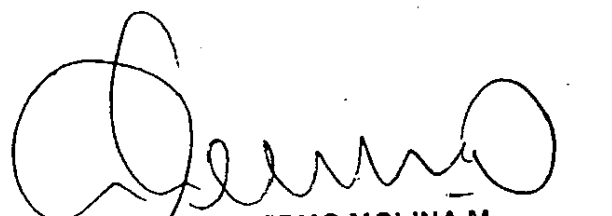
OPERACIONES FORWARD a septiembre de 2005: A la fecha no hay operaciones de forward contratadas.

CERTIFICACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL Y LA REVISORÍA FISCAL DEL EMISOR

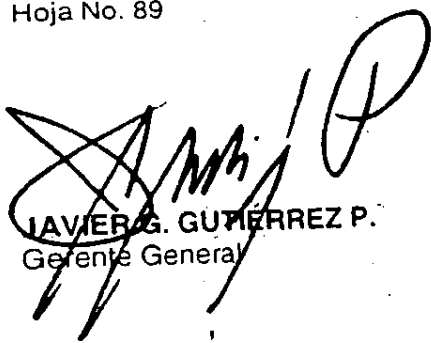
Los suscritos, el Gerente General y el Revisor Fiscal de INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P.– ISA, certificamos, cada uno dentro de su competencia, la veracidad del contenido del presente adendo No. 2 al prospecto y que en el mismo no se presentan omisiones de información que revistan materialidad y puedan afectar la decisión de los futuros inversionistas.



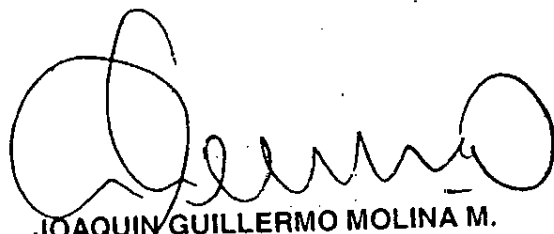
JAVIER G. GUTIÉRREZ P.
Gerente General



JOAQUÍN GUILLERMO MOLINA M.
Revisor Fiscal Suplente
T.P 47170-T
Miembro de Price Waterhouse Coopers
Ltda.
Véase certificación adjunta del 13 de diciembre de 2005



JAVIER G. GUTIÉRREZ P.
Gerente General



JOAQUÍN GUILLERMO MOLINA M.
Revisor Fiscal Suplente
T.P 47170-T
Miembro de Price Waterhouse Coopers
Ltda.
Véase certificación adjunta del 13 de diciembre de 2005

13 DIC 2005

AL SEÑOR
AEL - S.A.
CALLE 100 N.º 100
BOGOTÁ, D.C.
COLOMBIA

120277

INFORME ESPECIAL DEL REVISOR FISCAL

A la Superintendencia de Valores

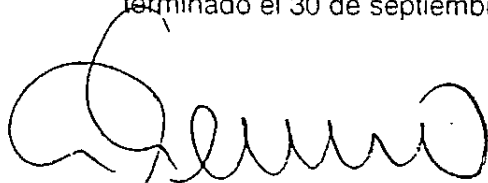
13 de diciembre de 2005

En relación con la certificación firmada por el representante legal de la Compañía y el suscrito, relativa al Adendo No. 2 del prospecto de emisión y colocación de bonos de deuda pública interna de Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P., de acuerdo con las disposiciones de la Superintendencia de Valores, hago constar lo siguiente:

1. Para atender los requerimientos de la Superintendencia de Valores se verificó que la información financiera incluida en el prospecto corresponde con los registros contables de la Compañía y sus filiales, y me cercioré de que el Adendo No. 2 no contiene datos erróneos.
2. En particular dicha labor incluyó lo siguiente:
 - a) Cerciorarme de que la información financiera intermedia incluida en el prospecto correspondiente al período terminado el 30 de septiembre de 2005, concuerda con los registros contables de la Compañía y sus filiales. Dichos registros contables son de carácter intermedio y están siendo auditados por mí, con el propósito de emitir una opinión sobre si los estados financieros de la Compañía, al 31 de diciembre de 2005, presentan razonablemente la situación financiera y el resultado de las operaciones. Por consiguiente, no estoy en condiciones de emitir una opinión sobre la razonabilidad de estos estados financieros intermedios.

Con respecto a la información financiera correspondiente a años anteriores a 2005, me cercioré que dicha información concuerda con los estados financieros auditados y dictaminados por otros revisores fiscales.

- b) Cerciorarme de que los indicadores financieros incluidos en el Adendo No. 2 fueron calculados con base en las cifras de los estados financieros correspondientes al período terminado el 30 de septiembre de 2005 y son aritméticamente correctos.



Joaquín Guillermo Molina M.
Revisor Fiscal Suplente
Tarjeta Profesional No. 47170 -T



**AVISO DE OFERTA PÚBLICA DE BONOS DE DEUDA PÚBLICA INTERNA
ENTIDAD EMISORA: INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P.**

**PRIMER AVISO DEL PRIMER LOTE POR LA SUMA DE \$250.000.000.0000
CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRAMO DEL PROGRAMA HASTA POR LA SUMA
DE \$380.000.000.000.00.**

El presente Programa de Emisión y Colocación de Bonos de ISA "El Programa" cuenta con un cupo global ampliado de \$850.000.000.000 moneda legal colombiana. La ampliación del Programa ha sido autorizado por la Junta Directiva en reunión del 29 de marzo de 2005, como consta en el Acta No. 621, en la cual se autorizó ampliar el Programa de Bonos en cuatrocientos mil millones de pesos (\$400.000.000.000) más, es decir que El Programa es por un monto de \$850.000.000.000. Mediante acuerdo 54 del 28 de octubre de 2005 se modificó el reglamento de emisión y colocación del Programa el cual había sido aprobado en el Acuerdo 43 por unanimidad en la sesión No. 604 de Junta Directiva, celebrada el 21 de noviembre de 2003. Mediante Resolución No. 343 del 11 de febrero de 2004, modificada y adicionada por la Resolución No. 427 del 17 de febrero de 2004, por la Resolución No. 2915 del 8 de noviembre de 2004 y la No. 117 de enero de 2006 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, además cuenta con dos (2) Conceptos Favorables del Departamento Nacional de Planeación, el No. SC-04-063-2003 del 4 de diciembre de 2003 y el concepto favorable No. SC-02-036-2005 del 26 de agosto de 2005. La inscripción anticipada en el Registro Nacional de Valores y Emisores y la oferta pública fueron autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, mediante Resolución No. 205 del 18 de febrero de 2004 y Resolución No. 0254 de 2006. Las autorizaciones gubernamentales otorgadas a Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P. han sido conferidas por cada una de las autoridades competentes de acuerdo con el Decreto No. 2681 de 1993, reglamentario de la Ley 80 de 1993 y con las exigencias de la Resolución No. 400 de 1995 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

1. MONTO DEL CUARTO TRAMO:

Mediante la presente oferta se emiten trescientos ochenta mil millones de pesos (\$380.000.000.000). En el presente aviso se ofrece el primer lote de este tramo por un monto de doscientos cincuenta mil millones de pesos (\$250.000.000.000).

2. DESTINATARIOS DE LA OFERTA: Los bonos tendrán como destinatarios al público inversionista en general.

3. CLASE DE TÍTULO: Bonos de Deuda Pública Interna.

4. FECHA DE EMISIÓN Y PLAZO DE COLOCACIÓN DEL TRAMO:

La fecha de emisión del CUARTO TRAMO es el 7 de abril de 2006. El plazo de colocación del tramo es de tres (3) años y se empieza a contar a partir de la fecha de emisión del mismo.

5. ADMINISTRADOR DEL PROGRAMA: El Programa será totalmente desmaterializado. Los adquirientes de los bonos renuncian expresamente a la posibilidad de materializarlos. La custodia y administración de la emisión será realizada por el Depósito Centralizado de Valores de Colombia DECEVAL S.A.

6. REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE LOS BONOS: Actuará como Representante de los Tenedores de los Bonos del Programa, la Sociedad Fiduciaria del Valle S.A. Fiduvallé S.A. quien para todos los efectos del Contrato de Prestación de Servicios 4500037481 de Representante de Tenedores de los Bonos a cargo de ISA registró como domicilio la ciudad de Santiago de Cali, entidad constituida mediante Escritura Pública No. 2803 del 4 de septiembre de 1991 de la Notaría Primera de Cali, Sociedad de Servicios Financieros, fiduciaria, con certificado de autorización de funcionamiento mediante Resolución No. 3548 del 30 de septiembre de 1991, expedida por la Superintendencia Bancaria (hoy Superintendencia Financiera de Colombia).

Adicionalmente, actuará como Representante de los Tenedores de los Bonos de la primera ampliación del Programa hasta por \$400.000 millones, la Sociedad Fiduciaria del Valle S.A. - FIDUVALLE- quien para todos los efectos del Contrato de Prestación de Servicios No. 4500031485 de Representante de Tenedores de los Bonos a cargo de ISA registró como domicilio la ciudad de Santiago de Cali, entidad constituida mediante Escritura Pública No. 2803 del 4 de septiembre de 1991 de la Notaría Primera de Cali, Sociedad de Servicios Financieros, fiduciaria, con certificado de autorización de funcionamiento mediante Resolución No. 3548 del 30 de septiembre de 1991, expedida por la Superintendencia Bancaria (hoy Superintendencia Financiera de Colombia).

7. CALIFICACIÓN: Duff and Phelps otorgó una calificación de "AAA" (Triple A), al Programa de Emisión y Colocación de Bonos a cargo de Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P. por un monto total de ochocientos cincuenta mil millones de

pesos (\$850.000.000.000). Dicha calificación significa: emisiones con la más alta calidad crediticia. Los factores de riesgo son prácticamente inexistentes.

8. VALOR NOMINAL E INVERSIÓN

MÍNIMA: Los bonos denominados en moneda legal colombiana se expedirán en múltiplos de un millón de pesos (\$1.000.000) moneda legal colombiana y la inversión mínima será de cinco millones de pesos (\$5.000.000) moneda legal colombiana. Los bonos en UVR serán colocados y pagados en moneda legal colombiana utilizando el valor de la UVR vigente el día de la fecha de suscripción, la denominación mínima del principal en UVR será de diez mil (10.000) unidades, la expedición se hará en múltiplos de mil (1.000) unidades y la inversión mínima será de diez mil (10.000) unidades. Los bonos denominados en dólares serán colocados y pagados en moneda legal colombiana vigente el día de la fecha de suscripción, se expedirán en múltiplos de mil dólares (US\$1,000) de los Estados Unidos de América y la inversión mínima será de mil dólares (US\$1,000) de los Estados Unidos de América.

9. OFERTA REALIZADA A TRAVÉS DEL PRESENTE AVISO DE COLOCACIÓN:

Mediante el presente aviso se está ofreciendo el siguiente lote:

Monto total del lote: Doscientos cincuenta mil millones de pesos (\$250.000.000.000).

Denominación de la moneda: COP (moneda legal colombiana).

Fecha de emisión: 7 de abril de 2006

Plazo de vencimiento: Veinte (20) años

Fecha de vencimiento: 7 de abril del 2026.

Tasa cupón: Es la tasa facial del título, la cual será fijada en este primer ofrecimiento de acuerdo con el mecanismo de colocación elegido. Una vez se haya establecido la Tasa cupón, esta será la misma para la colocación de posteriores lotes.

Para efecto del cálculo de los intereses se tomará el procedimiento establecido en el numeral 1.7.18.1 del prospecto de emisión.

Tasa máxima de rentabilidad: De conformidad con lo establecido en el Artículo tercero párrafo 2 de la Resolución No. 205 del 18 de febrero de 2004, expedida por la Superintendencia de Valores (hoy Superintendencia Financiera de Colombia), la tasa máxima de rentabilidad no se difundirá al mercado durante la realización de la subasta holandesa correspondiente a cada tramo, de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 059 de 2003 de la Superintendencia de Valores (hoy Superintendencia Financiera de Colombia).

Modalidad de pago de los intereses: Semestre Vencido (S.V.)

Opción de prepago: La opción de prepago podrá ser ejercida por decisión de ISA a partir del año diez (10), contado desde la fecha de suscripción. El prepago de los bonos se hará mediante el uso de un precio de ejercicio. Se entiende por precio de ejercicio, el precio que pagará ISA por cada bono en caso de que haga uso de la opción de prepago, el precio de ejercicio será el siguiente:

Fecha de pago	Tasa de interés
7 de abril de 2016	5%
7 de octubre de 2016	4.75%
7 de abril de 2017	4.5%
7 de octubre de 2017	4.25%

A continuación se explican las opciones de prepago en cada fecha de pago:

- Si la opción de prepago se ejerce el 7 de abril de 2016, la prima corresponderá a una suma equivalente al 5% del saldo de capital que se amortiza.
- Si la opción de prepago se ejerce el 7 de octubre de 2016, la prima corresponderá a una suma equivalente al 4.75% del saldo de capital que se amortiza.
- Si la opción de prepago se ejerce el 7 de abril del 2017, la prima corresponderá a una suma equivalente al 4.5% del saldo de capital que se amortiza.
- Si la opción de prepago se ejerce el 7 de octubre del 2017, la prima corresponderá a una suma equivalente al 4.25% del saldo de capital que se amortiza.

- Si la opción de prepago se ejerce el 7 de abril de 2018, la prima corresponderá a una suma equivalente al 4% del saldo de capital que se amortiza.
- Si la opción de prepago se ejerce el 7 de octubre de 2018, la prima corresponderá a una suma equivalente al 3.75% del saldo de capital que se amortiza.
- Si la opción de prepago se ejerce el 7 de abril de 2019, la prima corresponderá a una suma equivalente al 3.5% del saldo de capital que se amortiza.
- Si la opción de prepago se ejerce el 7 de octubre de 2019, la prima corresponderá a una suma equivalente al 3.25% del saldo de capital que se amortiza.
- Si la opción de prepago se ejerce el 7 de abril de 2020, la prima corresponderá a una suma equivalente al 3.0% del saldo de capital que se amortiza.
- Si la opción de prepago se ejerce el 7 de octubre de 2020, la prima corresponderá a una suma equivalente al 2.75% del saldo de capital que se amortiza.
- Si la opción de prepago se ejerce el 7 de abril del 2021, la prima corresponderá a una suma equivalente al 2.50% del saldo de capital que se amortiza.
- Si la opción de prepago se ejerce el 7 de octubre del 2021, la prima corresponderá a una suma equivalente al 2.25% del saldo de capital que se amortiza.
- Si la opción de prepago se ejerce el 7 de abril del 2022, la prima corresponderá a una suma equivalente al 2.0% del saldo de capital que se amortiza.
- Si la opción de prepago se ejerce el 7 de octubre del 2022, la prima corresponderá a una suma equivalente al 1.75% del saldo de capital que se amortiza.
- Si la opción de prepago se ejerce el 7 de abril del 2023, la prima corresponderá a una suma equivalente al 1.50% del saldo de capital que se amortiza.
- Si la opción de prepago se ejerce el 7 de octubre del 2023, la prima corresponderá a una suma equivalente al 1.25% del saldo de capital que se amortiza.
- Si la opción de prepago se ejerce el 7 de abril del 2024, la prima corresponderá a una suma equivalente al 1.0% del saldo de capital que se amortiza.
- Si la opción de prepago se ejerce el 7 de octubre del 2024, la prima corresponderá a una suma equivalente al 0.75% del saldo de capital que se amortiza.
- Si la opción de prepago se ejerce el 7 de abril del 2025, la prima corresponderá a una suma equivalente al 0.50% del saldo de capital que se amortiza.
- Si la opción de prepago se ejerce el 7 de octubre del 2025, la prima corresponderá a una suma equivalente al 0.25% del saldo de capital que se amortiza.
- Si la opción de prepago se ejerce el 7 de abril del 2026, la prima corresponderá a una suma equivalente al 0.00% del saldo de capital que se amortiza.

El prepago generado por el ejercicio de la opción de prepago se podrá realizar de manera total o parcial en porcentajes del monto total emitido que representen un múltiplo del monto asignado como inversión mínima, siendo el prepago mínimo que se

podrá realizar mayor o igual al diez por ciento (10%) del monto total de la emisión. El prepago se prorrateará de forma equitativa entre los tenedores de los títulos prepagándose a cada uno el mismo porcentaje de prepago sobre su posición nominal de inversión.

La opción de prepago podrá ser ejercida sólo en las fechas de pago de intereses y después de transcurridos diez (10) años a partir de la fecha de suscripción.

El ejercicio de la opción será anunciado con un mínimo de treinta (30) días calendario de anticipación, mediante un aviso publicado en el mismo diario en que se realizó la oferta pública de colocación, y mediante un aviso a la Bolsa de Valores de Colombia para que incluyan dicha información en el boletín diario.

Una vez ISA publique el aviso de prepago, éste es de carácter obligatorio para los tenedores del respectivo tramo.

El mecanismo de pago se hará a través del agente liquidador que para este caso es DECEVAL.

Convención para el cálculo de los intereses: 365/365. Los rendimientos serán calculados tomando como referencia el IPC efectivo anual vigente para el día en que se inicie el respectivo período de causación.

10. REGLAS SOBRE LOS INTERESES: Los intereses se contarán a partir de la fecha de emisión del respectivo tramo y hasta el mismo día de la modalidad de pago establecida para el pago de los intereses. En caso de que dicho día no exista en el respectivo mes de vencimiento, se tomará como tal el último día calendario de ese mes.

Los intereses se calcularán desde el día siguiente al del inicio del respectivo período y hasta el día pactado para su pago.

El factor que se utilizará para el cálculo y la liquidación de los intereses, deberá emplear cuatro (4) decimales, aproximados por el método de redondeo. Se entiende como factor la solución de la expresión matemática que determina la proporción de la tasa de interés para el período a remunerar, con base en la convención adoptada para la respectiva emisión.

11. VIGENCIA DEL PRESENTE AVISO: El presente aviso tendrá una vigencia de un (1) día, contado a partir del día hábil siguiente a la presente publicación.

12. PRECIO DE SUSCRIPCIÓN: El precio de suscripción de los bonos se calculará como el valor presente de sus flujos financieros incluyendo amortizaciones y flujos de intereses en la fecha de suscripción, descontados a la tasa de corte de la subasta.

13. REGLAS GENERALES PARA LA COLOCACIÓN Y LA NEGOCIACIÓN: Los bonos serán colocados en varios tramos en el mercado de capitales de Colombia mediante oferta pública de acuerdo con el este Reglamento de Colocación. El plazo de colocación será de tres (3) años contados a partir de la fecha de emisión de cada tramo.

El mecanismo de colocación será el de Underwriting al mejor esfuerzo. Las demandas serán efectuadas por el grupo de Colocadores asignado anualmente por Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P. y serán realizadas bajo el mecanismo de subasta holandesa. Para efectos de la subasta que se realice a través del instructivo diseñado por la Bolsa de Valores de Colombia para esta colocación se entiende por subasta holandesa, aquella mediante el cual el

emisor demanda recursos y estos se adjudican a las respuestas recibidas a la convocatoria bajo el criterio de tasa de corte, de conformidad con el procedimiento y criterios que se establecen en el Instructivo.

La tasa de corte a la cual se adjudicarán las demandas, se determinará considerando entre otras variables la Tasa Máxima de Rentabilidad establecida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Procedimiento de colocación: Un Bono se colocará en una o más subastas, según lo decida el emisor.

La presentación de las demandas por parte de los Colocadores se hará a través del instructivo diseñado por la Bolsa de Valores de Colombia para la subasta.

Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P. definirá las siguientes condiciones particulares del bono a subastar, según sea el caso:

Para efectuar la adjudicación de los bonos se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

Determinación de la tasa de corte: La tasa de corte será la tasa que resulte del proceso de selección de las demandas. Dicha tasa no podrá sobrepasar la Tasa Máxima de Rentabilidad autorizada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. En el evento que la subasta se realice manualmente, Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P. comunicará los resultados vía fax y/o vía correo electrónico a los Colocadores.

Criterios de adjudicación: Para la adjudicación del monto ofertado sólo se tendrán en cuenta las demandas que presenten una tasa igual o inferior a la Tasa Máxima de Rentabilidad autorizada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Las demandas que presenten una tasa superior a la Tasa Máxima de Rentabilidad autorizada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público serán descartadas.

Al cierre del horario establecido para el ingreso de demandas al Sistema Electrónico de Adjudicación de la Bolsa, se procederá como se indica a continuación:

(i) La Bolsa realizará una adjudicación preliminar bajo el sistema de subasta holandesa con sujeción a los siguientes criterios:

a) La Bolsa procederá a aceptar o rechazar las demandas presentadas, de acuerdo con los criterios antes establecidos.

b) Clasificará y totalizará las demandas aceptadas por cada Serie ofrecida.

c) Si la cantidad total demandada fuere inferior o igual al total ofrecido por la Serie, se procederá a adjudicar todas las demandas a la mayor tasa demandada, que nunca podrá ser superior a la máxima establecida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y reportada por el emisor a la Bolsa.

En caso de que la cantidad demandada fuere superior a la ofrecida en la Serie, se procederá a ordenar las demandas aceptadas de acuerdo con el criterio de tasa de demanda de menor a mayor, y:

c.1) Establecerá la tasa de corte para la Serie, que corresponderá a la tasa mayor a la cual se logre adjudicar el total ofrecido para la serie, la cual en ningún caso podrá ser superior a la tasa máxima establecida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y reportada por el emisor a la Bolsa.

c.2) Todas las demandas presentadas a una tasa mayor a la tasa de corte establecida se eliminarán.

c.3) Todas las demandas presentadas a tasa menor a la tasa de corte establecidas serán adjudicadas por la cantidad demandada.

c.4) En caso que existiere un saldo de la Serie por adjudicar menor al total de las demandas presentadas a la tasa de corte, se procederá a adjudicar a la tasa de corte el saldo a prorrata de las demandas, respetando el criterio mínimo y múltiplo nominal de emisión.

d) Si por efecto del prorrato y de las condiciones del mínimo y múltiplo valor nominal de emisión, el total adjudicado pudiere resultar inferior al total ofrecido en la Serie respectivo, este saldo se adicionará: i) A la demanda a la cual le fue asignada la menor cantidad por efectos del prorrato, siempre y cuando el valor total adjudicado no supere el valor demandado, ii) En caso que el valor total adjudicado supere el valor demandado, sólo se adjudicará hasta el total demandado y la diferencia pendiente por adjudicar se adicionará la demanda siguiente con menor cantidad asignada, respetando también el valor total demandado de ésta y así sucesivamente hasta adjudicar la cantidad total ofrecida, iii) De presentarse dos demandas con igual monto se asignará por orden de llegada (según hora de ingreso de la demanda al sistema electrónico de adjudicación) y a igual orden de llegada por orden alfabético.

e) En el evento en el cual no se presenten propuestas a la subasta holandesa la Bolsa declarará desierta la subasta.

(ii) La Bolsa informará a ISA la tasa de corte sugerida a la cual se adjudicaría la mayor cantidad posible del total ofrecido y

los datos de monto y tasa de cada una de las demandas recibidas, más no los inversionistas.

(iii) ISA de acuerdo con las condiciones anunciadas en el aviso de oferta pública deberá indicar a la Bolsa si declara desierta la subasta o procede a adjudicar a la tasa de corte sugerida por el sistema o a una tasa diferente, que deberá ser, al menos, una de las tasas dadas en las demandas objeto de adjudicación y no podrá ser mayor a la tasa de referencia establecida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y reportada por el emisor a la Bolsa.

(iv) Una vez la Bolsa, según instrucción recibida de ISA, haya ingresado la tasa de corte, el sistema iniciará en forma inmediata el proceso de adjudicación definitiva de la subasta holandesa bajo los criterios establecidos en el numeral (i) anterior.

Las demandas que resulten adjudicadas deberán ser cumplidas irrevocablemente, el mismo día de la realización de la subasta.

Los resultados de las subastas serán comunicados vía fax y/o vía e-mail y/o a través de la Bolsa de Valores de Colombia a los Colocadores, el día de la realización de las mismas. En comunicación de los resultados se indicará:

- Tasa de corte de la Subasta.
- Monto nominal demandado.
- Monto nominal adjudicado.
- Precio a pagar por los títulos.

La demanda de los títulos se efectúa en firme, por lo tanto una vez adjudicados los bonos, los Colocadores deberán cumplir con la operación con los términos de corte de las subastas. El pago se efectuará vía Sebra el mismo día de la realización de cada subasta.

Reglas de las subastas: El funcionamiento en la Bolsa de Valores de Colombia, se sujetará al cumplimiento de las siguientes etapas:

1. Convocatoria: Corresponde al periodo de ingreso de la convocatoria al sistema.

2. Respuesta: Corresponde al periodo de tiempo en el que los Colocadores pueden enviar respuestas a una convocatoria.

3. Adjudicación: Corresponde al tiempo para evaluar las respuestas y para que se efectúe la adjudicación por parte de Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P.

Valor de giro: El valor de giro resultante dependerá del monto adjudicado, de la tasa de corte establecida en la subasta y del precio de suscripción de los bonos. El precio de los bonos se calculará como el valor presente de sus flujos financieros (incluido amortizaciones y flujos de intereses) en la fecha de suscripción de la operación, descontados a la tasa de corte de la subasta. Para su liquidación se tomarán tasas efectivas anuales en la convención estipulada para cada tramo.

El procedimiento matemático para calcular el precio del bono en el momento de suscripción es el siguiente:

$$P = \sum_{i=1}^n \frac{F_i}{(1 + TCS)^{t_i}}$$

Donde:

P: Precio de suscripción.

Fi: Flujo de amortizaciones e intereses.

TSC: Tasa de corte de la subasta expresada en términos efectivos.

ti: Tiempo expresado en años respetando la convención de conteo de días del respectivo tramo.

Para los bonos denominados en IPC, a la tasa de corte se le adicionará el IPC vigente el día de la subasta $((1 + IPC) * (1 + \text{MARGEN\%}) - 1)$ y luego se

determinará la tasa efectiva anual, la cual será la tasa de descuento de los flujos de intereses y amortizaciones para hallar el precio de suscripción.

Cada uno de los Colocadores deberá complementar la información de la operación para indicar los datos de los beneficiarios distintos de sí mismo, si hubiere lugar, así como, la información pertinente a los depósitos de valores.

La compensación de las operaciones se realizará "entrega contra pago" a través del Depósito Centralizado Valores de Colombia -DECEVAL S.A.-

De todas maneras, la subasta holandesa se regirá por instructivo diseñado por la Bolsa de Valores de Colombia para esta colocación.

14. BOLSA DE VALORES EN LA QUE ESTARÁN INSCRITOS LOS BONOS: Bolsa de Valores de Colombia S.A.

15. PROSPECTO DEL PROGRAMA DE EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE ISA E.S.P.:

El Prospecto se encuentra a disposición de los inversionistas en la Bolsa de Valores de Colombia S.A., en la Superintendencia Financiera de Colombia, en las oficinas de los Agentes Colocadores y en las oficinas del emisor.

16. ADQUISICIÓN DE TÍTULOS: La suscripción de los bonos deberá efectuarse a través de los Colocadores. De esta forma, quienes estén interesados en la suscripción de los bonos deberán canalizar su demanda el día hábil siguiente a la publicación de este aviso a través de los Colocadores, quienes a su vez serán los únicos que participarán en las subastas. En el horario de 8:30 a 10:00 de la mañana.

Entre las 8:30 a.m. y las 11:30 a.m. los agentes Colocadores enviarán sus

demandas a la Bolsa de Valores de Colombia, encargada del proceso de subasta.

AGENTE COLOCADOR	TELÉFONOS	FAX
Corficolombiana S.A.	(2)898 06 00	(2)889 1351 (2) 296 13 56
Correval S.A.	(1)339 48 48	(1)285 73 74 (1) 287 69 72
Helm Securities S.A.	(1)339 45 40	(1) 339 45 41

El proceso de adjudicación se hará de acuerdo con el instructivo operativo diseñado por la Bolsa de Valores de Colombia.

17. DIFUSIÓN DE LA ADJUDICACIÓN:

Los resultados de las subastas con aceptación de las demandas serán comunicados vía fax y/o vía e-mail y/o a través de la Bolsa de Valores de Colombia, a los Agentes Colocadores, el día de la realización de las mismas indicándose la siguiente información: fecha y hora de la aceptación, la tasa de corte de la subasta, monto nominal demandado y monto nominal adjudicado. De igual forma, las operaciones

resultantes de una subasta se difundirán al mercado, sin divulgar las entidades que intervinieron en la operación.

Cuando una subasta se declare desierta, dicha situación será informada al mercado a través del Sistema de la Bolsa de Valores de Colombia.

18. CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO: El Código de Buen Gobierno de ISA fue elaborado por la Gerencia General y aprobado por la Junta Directiva, el día 15 de noviembre de 2001.

ISA en la elaboración de su Código de Buen Gobierno, tuvo en cuenta los criterios, mecanismos y requisitos señalados en la Resolución 0275 de mayo 23 de 2001 de la Superintendencia de Valores.

El Código de Buen Gobierno se podrá consultar en la página WEB de la empresa <http://www.isa.com.co>

19 DOMICILIO DEL EMISOR: Calle 12 Sur No. 18-168, Medellín – Colombia.

“La inscripción anticipada en el Registro Nacional de Valores y Emisores no implicará calificación ni responsabilidad alguna por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia acerca de las personas naturales o jurídicas inscritas, ni sobre el precio, la bondad o la negociabilidad del valor, o de la respectiva emisión, ni sobre la solvencia del emisor”.

ABRIL DE 2006